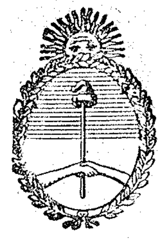


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 1º de abril de 1970

NUMERO

21.899

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Constructora Promothor Comercial Industrial, Constructora, Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 91. — PRIMER Testimonio: Escritura Número Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Oscar Héctor Salgueiro, argentino, casado con Elena Bilariño, nacido el 7 de febrero de 1925, con Cédula de Identidad número: 2.105.144, de la Policía Federal, domiciliado en la calle San Agustín número 580, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de doña Elia Manuela Fernández de Zambianchi de estado viuda, argentina, nacida el 22 de octubre de 1921, con Libreta Cívica número: 3.418.624, domiciliado en la Avenida del Libertador número 4510, segundo piso B", de Capital; León Schachter, argentnno naturalizado, divorciado, nacido el 15 de setiembre de 1930, con Cédula de Identidad número: 3.170.503, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Moscú número 5251, de Capital; Martha Vilarino de D'Atri, argentina, casada con Roberto D'Atri, nacida el 21 de enero de 1937, con Cédula de Identidad número: 4.599.221, domiciliada en la calle San Agustín número 602, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Manuel Andrés Vázquez, casado con María Inés José, argentino, nacido el 21 de mayo de 1919, con Cédula de Identidad número: 1.730.678, domiciliado en la calle Humbold número 248, de Capital; Nélida René Sharples de Henestrosa, argentina, de estado viuda de Carlos Alberto Henestrosa, nacida el 4 de octubre de 1919, con Libreta Cívica número: 103.395, domiciliada en la calle Bertres número 559, planta baja, departamento primero, de Capital; Alfredo Juan José Martínez, argentino, soltero, nacido el 24 de abril de 1943, con Cédula de Identidad número: 1.804.452 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Francia número 383, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Roberto Carlos D'Atri, argentino, casado con Martha Vilarino, nacido el 19 de marzo de 1939, con Cédula de Identidad número: 4.712.247 de la Policía Federal, domiciliado en la calle San Agustín número 602, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Adhelma Elida Felice de Plodek, argentina, casada con Adolfo Plodek, nacida el 25 de julio de 1934, con Libreta Cívica número: 0.963.478, domiciliada en la calle Dorrego número 657, segundo piso "B", de Capital; y Nélida Blanca Fernández, argentina soltera, nacida el 19 de octubre de 1926, con Libreta Cívica número: 3.452.807, domiciliada en la calle Chacabuco 1451, planta baja, departamento primero, de Capital; en mérito al Poder Especial otorgado con fecha 13 de octubre de 1969, al folio 1.196 de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado, manifestando el compareciente que el mismo se encuentra vigente, pues no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. Y el compareciene por si y en el carácter invocado, dice: Que de acuerdo con el Régimen del Decreto 3.329|63, del Poder Ejecutivo, constituyó con sus mandantes una sociedad, que se denominará "Constructora Promothor, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Sociedad Anónima" por acta privada de fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, celebrada en esta Capital, iniciándose las actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número: 35.674. La Sociedad fue autorizada a funcionar por resolución número: 15.002, dictada el 29 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por la Inspección General de Justicia. Por lo tanto, teniendo a la vista el expediente mencionado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 318, del Código de Comercio, solicita se eleven a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos que se aprobarán por la resolución que se indica, que también será transcripta, lo que procedo a transcribir en sus partes pertinentes con sus respecivas modificaciones: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Oscar Héctor Salgueiro; Nélida Blanca Fernández; Elia Manuel Fernández de Zambianchi; León Schachter; Martha Vilarino de D'Atri; Manuel Andrés Vázquez; Nélida René Sharples de Henestrosa; Alfredo Juan José Martinez; Roberto D'Atri y Adhelma Elida Felice de Plodek, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA PROMOTHOR, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA"; b) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comercial: Compra, venta, importación, explotación, representación, comisión, consignacin, importación y distribución o comercialización de vinos, frutas, semovientes, haciendas, frutos del país, materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, máquinas, motores, automotores y herramientas; b) Industrial: Mediante la elaboración y transformación de materias primas y productos destinados a la fabricación de máquinas, herramientas y materiales de construcción y a la metalúrgica en general; c) Constructora: Mediante la construcción de inmuebles y edificios en general, ya sean propios o de terceros; d) Inmobiliaria: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, pudiendo realizar construcciones de todo tipo, obras viales, cloacas, canales, desagües, puentes y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles;

d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración Accionistas. Acciones. Clase Monto (10 %). Oscar Héctr Salgueiro, 1.740, 5 votos, $ 174.000. — Nélida B. Fernández, 1.160, 5 votos, $ 116.000. — Elia M. Fernández de Zambianchi, 20, 5 votos, 2.000. — León Schachter, 10, 5 votos, $ 1.000. — Martha Vilarino de D'Atri, 20, 5 votos, $ 2.000. — Manuel A. Vázquez, 10, 5 votos, 1.000. — Nélida R. Sharples de Henestrosa, 10, 5 votos, $ 1.000. — Alfredo J. J. Martínez, 10, 5 votos, pesos 1.000. — Roberto D'Atri, 10, 5 votos, $ 1.000. — Adhelma E. Felice de Plodek, 10, 5 votos, $ 1.000. — 3.000. — $ 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar,

Llamado a Asamblea de Accionistas de Sociedades Anónimas

Para evitar inconvenientes por falta de espacio y demoras en la recepción de avisos, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser entregados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados el:	Se publican el:
7/4/70	14/4/70
8/4/70	15/4/70
9/4/70	16/4/70
10/4/70	17/4/70
13/4/70	20/4/70

Esta exigencia sólo regirá durante los días 7 al 13 de abril; ambas fechas inclusive.

El día 6/4 se podrán presentar llamados a Asamblea con fechas de iniciación de publicidad los días 9, 10 y 13 de abril.

LA DIRECCION NACIONAL

19700401

para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Oscar Héctor Salgueiro; vicepresidente a: Nélida Blanca Fernández; vocales a: Martha Vilarino de D'Atri; suplentes a: Manuel Andrés Vázquez; síndico titular a: Elia Manuela Fernández de Zambianchi y síndico suplente a: León Schachter. — Cuarto: Autorizar a Oscar Héctor Salgueiro; Nélida Blanca Fernández y Carlos Taverna, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. Salgueiro. — N. Fernández. — Elia M. F. de Zambianchi. — L. Schachter. M. V. de D'Atri. — Manuel A. Vázquez. — N. R. S. de Henestrosa. — A. Martínez. — R. D'Atri. — Adhelma E. Felice. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.674. — Buenos Aires, 29 dic. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Promothor Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 14 de octubre de 1969, con la denominación de "Promothor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y presentada en esta Inspección General el 11 de diciembre del citado año; cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio; anótese y archívese. — Resolución Nº 15.002. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Marcelo Lando, escribano.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 13.188 25/3/50 e.1º/4-Nº 46.675-v.1º/4/70

Helebia

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura trescientos veinte y ocho. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Hugo de Bianchetti, que dice ser casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.408.372, ingeniero y domiciliado en la calle Bouchard 1479 Adrogué, de paso aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: José Ruiz Delgado, casado, argentino, jubilado de la Aduana de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 280.189 y domiciliado en Dorrego 1015, Avellaneda; don Tomás Miramontes, casado, argentino, empleado de comercio, con cédula de identidad de la Policía Federal número 345.206 y domiciliado en la calle Doctor E. Ravignani 2443, Capital Federal; don Eduardo Mouriño, casado, argentino, técnico mecánico, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.421.948 y domiciliado en la calle Valentín Gómez 3027, segundo piso, departamento "B", Capital Federal; don Jacobo Juan Visser, casado, argentino, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.113.933 y domiciliado en la calle Patricios 2283, Béccar; don Adolfo Luis Gil Garro, casado, argentino, arquitecto, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.230.092 y domiciliado en Juncal 975, décimo piso, Capital Federal; don Luis Gil Garro, casado, argentino, agricultor, con cédula de identidad de la Policía Federal número 911.270 y domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1388, quinto piso, "B", Capital Federal; don Héctor Mario Buzón, soltero, argentino, arquitecto, con libreta de enrolamiento número 5.148.972 y domiciliado en la Avenida 12 de Octubre 1721, Quilmes; doña Norma Severina Ruiz de de Bianchetti, casada, argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.700.117 y domiciliada en la calle Bouchard 1479, Adrogué; doña Olga Visser de Domínguez, casada, argentina, arquitecta, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.186.978 y domiciliada en la calle Martín García 590, quinto piso, "H", Capital Federal; doña Hilda Natividad Massera de Gil Garro, casada, argentina, profesora de Literatura, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.368.506 y domiciliada en Juncal 975, décimo piso, Capital Federal; doña Margarita Baudino de Gil Garro, casada, argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Feedral número 3.015.979 y domiciliada en Hipólito Yrigoyen 1388, quinto piso, "B", Capital Federal; y don Héctor Mario Domínguez Nimo, casado, argentino, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.420.297 y domiciliado en la calle Martín García 590, quinto piso, "H", Capital Federal; en mérito del Poder Especial que éstos otorgaron con fecha 30 de agosto de 1968, ante el Escribano de la Ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento; doña Gloria J. Urdangaray, al folio 764, del Registro 15 a su cargo; y cuyo testimonio agrego a la presente doy fe. Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado asegurándome que el mandato que ejerce permanece vigente, dice: Que en cumplimiento de lo prescripto en el artículo la presente a otorgar la escritura de 319 del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la Escritura de Constitución Definitiva de la sociedad "Helebia Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número A. 28.824, año 1969, del que paso a transcribir el Acta constitutiva, el balance, el texto definitivo del Estatuto y la Resolución aprobatoria número 1.802, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo cual, por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho se reúnen en el local de la calle Herrera trescientos cuarenta y seis de la Capital Federal, los señores: Tomás Miramontes, Eduardo Mouriño, Hugo de Bianchetti, José Ruiz Delgado, Norma Ruiz, Adolfo Luis Gil Garro, Hilda Natividad Massera, Luis Gil Garro, Margarita Baudino, Héctor Buzón, Héctor Mario Domínguez Nimo, Olga Visser, Jacobo Visser, quienes de conformidad y unánimemente resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará HELEBIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA" y aprobar el Estatuto conforme a la transcripción que por separado firman todos los constituyentes y que forma parte integrante de la presente acta. — Segundo: Resuelven emitir dos primeras series, serie primera y serie segunda, de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, cuya suscripción e integración surgen del balance e Inventario que por separado suscriben los constituyentes y forma parte de la presente acta; señor Tomás Miramontes, ciento cincuenta acciones ordinarias, quince mil pesos moneda nacional; señor Eduardo Mouriño, ciento cincuenta acciones ordinarias, quince mil pesos moneda nacional; Ingeniero Hugo de Bianchetti, siete mil acciones ordinarias, setecientos mil pesos moneda nacional; señor José Ruiz Delgado: mil doscientas acciones ordinarias, ciento veinte mil pesos moneda nacional; señora Norma Ruiz, mil quinientas acciones ordinarias, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Arquitecto Adolfo Gil Garro, mil quinientas acciones ordinarias, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; señora Hilda Natividad Massera; mil acciones ordinarias, cien mil pesos moneda nacional; señor Luis Gil Garro, mil acciones ordinarias, cien mil pesos moneda nacional; señora Margarita Baudino, mil acciones ordinarias, cien mil pesos moneda nacional; Arquitecto Héctor Buzón, quinientas acciones ordinarias, cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Héctor Mario Domínguez Nimo, tres mil acciones ordinarias, trescientos mil pesos moneda nacional; Arquitecta Olga Visser, mil acciones ordinarias, cien mil pesos moneda nacional; Ingeniero Jacobo Visser, mil acciones ordinarias, cien mil pesos moneda nacional; Todos los accionistas han integrado sus acciones de conformidad con el balance que se acompaña, es decir que el capital se halla totalmente suscripto e integrado. — Las operaciones que toma a su cargo la sociedad son las efectuadas a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha debe considerarse el balance de aporte o sea en la suma total de Dos millones de pesos moneda nacional. — Tercero: Se decide nombrar un primer directorio, resolviéndose que el mismo estará formado por ocho miembros y se elige un síndico titular y un síndico suplente, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Presidente: Ingeniero Hugo de Bianchetti; Vicepresidente: señor Héctor Mario Domínguez Nimo; Directores Titulares: Arquitecto Adolfo Luis Gil Garro; señora Norma Ruiz; Arquitecto Olga Visser; señor Tomás Miramontes; señora Hilda Natividad Massera; señor José Ruiz Delgado; — Síndico titular: Ingeniero Jacobo Visser; — Síndico suplente: señor Luis Gil Garro. — Cuarto: Se establece que los directores deberán depositar en garantía de su gestión diez acciones ordinarias cada uno hasta el cumplimiento de sus mandatos. — Quinto: Se autoriza al Ingeniero Hugo de Bianchetti y al Arquitecto Adolfo Luis Gil Garro, para que cualquiera de ellos, indistinta, separada, conjunta y/o alternativamente puedan efectuar todas las tramitaciones que fuesen necesarias para obtener la aprobación del estatuto y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere previamente a su aprobación, así como introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto no guarden relación directa o indirecta con aquellas, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa la publicación correspondiente. — Los presentes en prueba de conformidad suscriben lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha indicados. — Hugo de Bianchetti. — José Ruiz Delgado.; — Norma Ruiz de de Bainchetti; — Margarita Baudino de Gil Garro; — Tomás Miramontes; — Jacobo Juan Visser; — Adolfo Luis Gil Garro; — Luis Gil Garro; — Héctor Mario Buzón. — Eduardo Mouriño. — Olga Visser de Domínguez. — Hilda Natividad Massera de Gil Garro. — Siguen las certificaciones de firmas hechas por la Escribana Alicia B. Barabas. — Balance. — Aportes a la sociedad "Helebia Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria", al 1º de octubre de 1967. — Disponibilidades: Caja m$n. 296.361. — Créditos: Adelantos a proveedores: Acrow Arg. S. A. m$n. 958.098. — Inrhor S. R. L. m$n. 72.513. — Castello Hnos. m$n. 557.511. — De Brito y Cía S. R. L. m$n. 54.370. — Documentos a Cobrar: Domgas, Vto. 13/10/67, pesos 68.000, Vto. 13/11/67 $ 68.000. — Vto. 13/12/67 $ 68.000 m$n. 204.000. — 1.846.492. — Otros Créditos. No existen. — Bienes de Cambio. — Materias primas. — Precio unitario 736 kgs. de electrodos de 4 mm 255,3 kgs. de electrodos de 3 mm, 147 kgs. de electrodos de 2 1/2 mm. Total: 1.138,3 kgs. de electrodos m$n. 148. — 168.477. — Bienes de Uso: Maquinarias: 1 Agujereadora de pie 18 mm. — Asea, con motor trifásico Asea de 1 HPS.K.F. 50.000 — 1 Máquina de Agujerear de banco 14 mm. con motor trifásico número 99.679 de 1/2 HP.: 20.000. — 1 Amoladora doble de 1 HP Emona; 30000. — 1 Soldadora a transformador Soldelec 300 amp. trifásica, modelo 300 Nº 6222: 95.000. — 1 Amoldadora portátil 1/2 HP. trifásica Nº 5110/37; 20.000. — 1 Motor trifásico de 3 HP.: 13.000. — 1 Máquina curvadora de perfiles con motor: 10.000. 2 cortadora autógena punzadora y cortadora de perfiles a palanca; 25.000. 3 Soldadores a transformadora marca Soldeo modelo 300 amp. Nº 8271, 6820 y 6829: 390.000. 1 Compresor para aire marca Antonio Paniza para 3 HP. con disyuntor automático, válvula de seguridad manómetro, válvula de retención, llaves de paso, etc., con tanque de 75 galones, serie 5538 H 3, modelo C.1005H3 sin motor: 102000. 1 motor marca Corrado Nº 49.959 de 5 HP. 25.000. 1 máquina agujereadora portátil marca Man San Nº 4604 capacidad 13mm. 10.000. — Herramientas: 1 morsa Ital: 3.000. 1 cizalla a palanca 0,25m de corte 5.000. 1 punzadora 2mm 3.000. 2 tarrajas de 3/8 a 5/8 1.500. 1 tarraja de 1/2 a 5/8 reforzada: 3.000. 2 sopletes para pistola a presión marca Maer Nº 63.000 y 63.011: 19.220. — Accesorios de fabricación: 1 cabrestante capacidad 2 tns. 15.000. 1 cabrestante multipel 15.000. 1 banco de trabajo de hierro: 5.000. 1 banco de trabajo de madera: 3.298. 3 caballetes metálicos reforzados: 4.500. 5 caballetes metálicos simples: 10.000. 1 torre de montaje: 15.000. 1 filtro de aire 35V544 y 2 records 1/4 73 V 1360: 4.150. 20 metros de manguera para aire 16V129 y 4 collares 2V024: 5.000. 1 manguera para aire de 2 Mts. de largo con records y abrazaderas y 1 buje reduc. 3/4 x 1/4: 800. — Muebles y útiles oficina técnica. 1 planeta marca Dulralde: 90.000. 1 mostrador metálico con tapa de vidrio y 3 estantes de 2,40 mts. x 1,10 mts. x 0,45 mts.: 5.000. 1 reloj registrador marca Vauer modelo CC51 Rc. Nº 3747 con dos tarjeteros de 25 espacios cada uno: 68.600. 2 escritorios metálicos con tapa de vidrio y dos cajones: 10.000. 1 mesa de dibujo con accesorios: 50.000. 2 banquetas: 2.000. — Muebles y útiles oficina administrativa. 1 mostrador: 40.000. 2 escritorios metálicos con tapas de vidrio 30.000. 3 sillas tapizadas en cuero verde: 15.000. 1 mesa teléfono metálica rodante: 4.000. 1 mesa para máquina de escribir: 4.000. 1 máquina de escribir marca Olivetti: 81.600. 1 máquina eléctrica summa Quanta-20E Nº 992-56882: 50.000. 1 estufa marca Volcán: 10.000. 1 ventilador: 3.000. 1 perchero: 3.000. 1 fichero costo y organización: 10.000. 2 sillones tapizados en pana: 10.000, 1.440.660. — Total del Activo: 3.759.998. — Pasivo. — Deudas comerciales: Acreedores varios. Colegio Pío XII: 150.000. — Herrero: 1.009.898. — Domgas 204.000. — Rona: 300.000. — 1.663.898. — Obligaciones a pagar: Vto. 1/10/67, 5.100. — vto: 1/11/67: 5.100. — vto: 1/12/67: 5.100. — vto: 1º/1/68: 5.100. — vto: 1º/2/68: 5.100. — vto: 1º/3/68: 5.100. — vto: 1º/4/68: 5.100. — vto: 1º/5/68: 5.100. — Olivetti Arg. vto: 1º/6/68: 5.100. — vto: 1º/7/68: 5.100. — vto: 1º/8/68: 5.100. 56.100. — Honorarios a pagar: Jorge Dours, 40.000. — Cuentas de aporte: Tomás Miramontes, 15.000; Eduardo Mouriño, 15.000; Hugo de Bianchetti, 70.000; Jorge Ruiz Delgado, 120.000; Norma Ruiz, 150.000; Adolfo Gil Garro, 150.000; Hilda Massera, 100.000; Héctor Buzón, 50.000; Luis Gil Garro, 100.000; Margarita Baudino, 100.000; Héctor Domínguez Nimo, 300.000; Olga Visser, 100.000; Jacobo Visser, 100.000. — 2.000.000. — Total pasivo: 3.759.998. Firmado: Hugo de Bianchetti. — José Ruiz Delgado. — Norma Ruiz de de Bianchetti. — Margarita Baudino de Gil Garro. — Tomas Miramontes. — Jacobo Juan Visser. — Adolfo Luis Gil Garro. — Luis Gil Garro. — Héctor Mario Buzón. — Eduardo Mouriño. — Olga Visser de Domínguez. — Hilda Natividad Massera de Gil Garro. — Está la firma de Jorge Emilio Dours. Contador Público Nacional. Tº XXIV, Fº 128 C.P.C.E.". — Siguen las certificaciones de firmas hechas por la escribana Alicia B. Barabas. — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Helebia Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades, a realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y/o transformación de materias primas y productos, relativos al ramo de la construcción; de techos y lozas premoldeadas de productos metalúrgicos, madereros, plásticos y químicos. Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución y compraventa de materias primas y productos relativos al ramo de la construcción, de mercaderías de procedencia nacional o extranjera, sanitarios de techos y lozas premoldeadas, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero incluso consignaciones. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras públicas, o privadas, la adquisición, compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles, urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fije en diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en series. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas o realizadas y reconocérseles o no prelación en el reemobolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se

emitirá en la oportunidades clases acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pblica si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad para realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial el interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de cuatro y un máximo de doce por mandato de dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas o realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea podrá determinar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes se produzcan en el directorio se llenaran por las suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender inmuebles y par. operar con los Bancos de la Nación Argentina, de Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar, criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad, la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercico en que devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considera constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 30 de Setiembre de cada año, a cuya fecha se confercionará el Inventario, Balance General, y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en caso; d) El saldo, en todo o en su parte como dividendo en pago a los accionistas ordinarias o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad de los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Décimo segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferncias que hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedntemente para la distribución de las utilidades. — Hugo de Bianchetti. — José Ruiz Delgado. — Norma Ruiz de de Biancheti. — Margarita Baudino de Gil Garro. — Tomás Miramontes. — Jacobo Juan Visser. — Adolfo Luis Gil Garro. — Luis Gil Garro. — Héctor Mario Buzón. — Eduardo Mouriño. — Olga Visser de Domínguez. — Hilda Natividad Massera de Gil Garro. — "Siguen las certificaciones de firmas hechas por la Escribana Alicia B. Barabas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación". — Buenos Aires, 25 de Set. 1969. — Visto: el expediente A.28.824, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Helebia, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", y conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de Abril de 1923, a la sociedad "Helebia, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida el 30 de agosto de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6). — Al otorgarse la escritura de constitución defintiva se insertará el balance de fojas diez 10) a trece vuelta (13 vta.) y las aclaraciones indicadas en los puntos: a), b) y c) de la presentación de fojas veinticuatro (24). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Firmado: Conrado Etchebarne (h.). — Está su sello. — Resolución I. G. J. Nº 1802. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe del acta constitutiva, del balance de aporte, del Estatuto y de la Resolución de la Secretaría de Estado y Justicia de la Nación, obrante en el expediente al principio relacionado. — En consecuencia el compareciente, en el carácter invocado, deja constituida definitivamente a la sociedad "Helebia, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", en los términos del Estatuto transcripto más arriba. — Leída que le es la presente, ratifica su contenido y la firma ante mí como acostumbra, doy fe. — H. de Bianchetti. — Hay un sello. — Ante mí: Marta M. Saggesse. — Concuerda con su matriz que pasó al folio novecientos cuarenta y siete del Registro número ochenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para la sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial de treinta pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Marta M. Sagesse, Escribana Pública Nacional.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 654. — e.1º|4-Nº 46.728 v.1º|4|70

Anon

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, HOTELERA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiséis días del mes de noviembre de 1969 comparecen ante mí Escribano autorizante don José Torre, italiano, nacido el 19 de julio de 1968, casado en primeras nupcias con Isis Josefa Antonia Terenghi, domiciliado en Santa María del Buen Aire número 358, Capital, titular de la Cédula de Identidad número 1.433.852, comerciante; don Augusto Stenschke, polaco, nacido el 8 de enero de 1903, casado en primeras nupcias con Elsa Linke, domiciliado en Santa Rosa 3231, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad número un millón trescientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y nueve, comerciante; doña Isis Josefa Antonia Terenghi de Torre, argentina, nacida el veintidós de enero de mil novecientos cuatro, casada en primeras nupcias con José Torre, domiciliada en Santa María del Buen Aire número 358 de Capital titular de la Cédula de Identidad Nº 3.104.891, comerciante; don Horacio Marcelo Garbagnoli, argentino, nacido el 9 de diciembre de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con María Fernández, domiciliado en la calle Carlos Glade 191 de la localidad de Bánfield, provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad Nº 600.177, comerciante; don Juan Carlos Torre, argentino, nacido el 12 de octubre de 1930, casado en primeras nupcias con Aurora Esperanza Aja Ortiz, domiciliado en Santa María del Buen Aire 358, Capital, titular de la Cédula de Identidad número 2.964.165, comerciante; don Gualterio Svojanovsky, austríaco, nacido el 16 de marzo de 1932, casado en primeras nupcias con Elsa Stenschke, domicilado en la calle Malaver 3599 de la localidad de Munro, provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Alberto Torre, argentino, nacido el 18 de enero de 1933, casado en primeras nupcias con Amanda N. Garbagnoli, domiciliado en Avenida Elflein 1251 de San Carlos de Bariloche, República Argentina, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.964.166, comerciante; doña Aurora Esperanza Aja Ortiz de Torre, argentina, nacida el 29 de marzo de 1934, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Torre, domiciliada en Santa María del Buen Aire, 358, Capital, titular de la Cédula de Identidad número 3.754.070, comerciante; doña Elsa Stenschke de Svojanovsky, argentina, nacida el 19 de mayo de 1935, casada en primeras nupcias con Gualterio Svojanovsky, domiciliada en la calle Malaver 3599 de la localidad de Munro, provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad número 3.213.773, comerciante, doña María Ester Terenghi de Paredes, argentina, nacida el 7 de diciembre de 1936, casada en primeras nupcias con Luz Alberto Paredes, domiciliada en la calle Corrientes 1173 Capital, titular de la Cédula de Identidad núm. 4.697.147, comerciante; don Roberto Stenschke, argentino, nacido el 13 de febrero de 1947, soltero, domiciliado en la calle Santa Rosa 3231 de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad número 5.299.564, comerciante; doña Ana María González, argentina, nacida el 4 de noviembre de 1947, soltera, domiciliada en la calle Chile 2950, titular de la Libreta Cívica número 5.618 988, comerciante; doña Emilia Waldina García, argentina, nacida el 21 de noviembre de 1935, soltera, domiciliada en la calle Saladillo 216 de San Martín, provincia de Buenos Aires, titular de la Libreta Cívica número 2.621.128, comerciante y doña Delia Imail de Ikey Uyejara, argentina, nacida el 2 de setiembre de 1931, casada en primeras nupcias con Sinyer Ikey Uyejara, domiciliada en la calle Charcas 4213, Capital, titular de la Libreta Cívica Nº 3.078.528, comerciante, todos personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, con excepción de Augusto Stenschke, Horacio Marcelo Garbagnoli, Gualterio Svojanovsky, Osvaldo Alberto Torre, Elsa Stenschke y de Scojanovsky, Roberto Stenschkey, Emilia Waldina García, quienes están de tránsito y accidentalmente en esta, siendo todos personas de mi conocimiento doy fe y los mismos dicen: Que con fecha 18 de setiembre de 1969 dejaron provisoriamente constituida la sociedad "Anón, Sociedad Anónima Comercial, Hotelera y Financiera", cuya acta de constitución y estatutos fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente A 34.213, donde, previo los trámites correspondientes y con fecha 29 de noviembre de 1969 por Resolución número 14.214 el Inspector General de Justicia autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter adoptado — Que a efectos de dejar definitivamente constituída la misma vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 18 días del mes de setiembre de 1969, se reúnen los señores José Torre, Augusto Stenschke, Isis Josefa Antonia Terenghi de Torre, Horacio Marcelo Garbagnoli, Juan Carlos Torre, Gulterio Svojanovsky, Osvaldo Alberto Torre, Aurora Esperanza Aja Ortiz de Torre, Elsa Stenschke de Svojanovsky, María Ester Terenghi de Paredes, Roberto Stenschke, Emilia Waldina García, Ana María González y Delia Imai de Ikey Uyejara y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, HOTELERA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Compraventa, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías, maquinarias en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Hotelera: Explotación de la rama de hotelería en inmuebles propios o de terceros, arrendados o no, como así también todos los otros ramos conexos, como restaurante, confitería, boite y otras actividades afines. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la ley número diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de veinte mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a quince (15) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primer serie de veinte mil acciones ordinarias al portador de un (1) voto, según se detalla a continuación: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Torre 1.500 m$n. 15.000. — Augusto Stenschke 1.500 m$n. 15.000. — Isis Josefa Antonia Terenghi de Torre 1.500 m$n. 15.000. — Horacio Marcelo Garbagnoli 1.500 m$n. 15.000. — Juan Carlos Torre 1.500 m$n. 15.000. — Gualterio Svojanovsky 1.500 m$n. 15.000. — Osvaldo Alberto Torre 1.500 mn. 15.000. — Aurora Esperanza Aja Ortíz de Torre 1.5000 m$n. 15.000. — Elsa Stenchke de Svojanovsky 1.500 m$n. 15.000. — María Ester Terenghi 1 500 m$n. 15.000. — Roberto Stenschke 1.250 m$n. 12.500. — Emilia Waldina García 1.250 m$n. 12.500 — Ana María González 1.250 m$n. 12.500. — Delia Imai de Ikey Uyejara 1 250 m$n. 12.500. — La integración se efectúa en

dinero efectivo en un 10 o|o por cada suscriptor. — Se deja constancia que las señoras Isis Josefa Antonia Terenghi de Torre, Aurora Esperanza Aja Ortiz de Torre, Elsa Stenschke de Svojanovsky y Delia Imai de Ikey Uyejara efectúan su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Juan Carlos Torre vicepresidente al señor Gualterio Svojanovsky; vocales a los señores Roberto Stenschke y Osvaldo Alberto Torre; suplentes a los señores Augusto Stenschke y José Torre; síndico titular al Dr. Carlos María González Fischer y síndico suplente al señor Roberto Alejo Hourcle. — Cuatro: Autorizar al Dr. Carlos María González Fischer y Srta. Inés Prosdocimi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Torre. — Augusto Stenschke. — Isis J. A. T. de Torre. — H. Garbagnoli. — Juan C. Torre. — Gualterio Svojanovsky. — Osvaldo A. Torre. — Aurora E. de Torre. — E. S. Svojanovsky. — M. E. Terenghi. — Roberto Stenschke. — Emilia W. García. — A. M. González. — Delia Imai de Ikey Uyejara. — En mi carácter de escribano público titular del registro 411 de esta Capital certifico que las firmas que anteceden pertenecen a José Torre. — Augusto Stenschke. — Isis Josefa Antonia Terenghi de Torre. — Horacio Marcelo Garbagnoli. — Juan Carlos Torre. — Gualterio Svojanovsky. — Osvaldo Alberto Torre. — Aurora Esperanza Aja Ortíz de Torre. — Elsa Stenschke de Svojanovsky. — María Ester Terenghi de Paredes. — Roberto Stenschke. — Emilia Waldina García, Ana María González y Delia Imai de Ikey Uyejara, habiendo sido puestas ante mí, Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — E. A. Ventura. — Hay un sello. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.213. — Buenos Aires, 20 nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Anon Sociedad Anónima Comercial Hotelera y Financiera", constituída en esta ciudad el 18 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su niscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.214. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Isis J. A. T. de Torre. — Osvaldo A. Torre. — José Torre. — Delia Imai de Ikey Uyejara. — Emilia W García. — A. M González. — M. E. T. Paredes. — Aurora E. de Torre. — Juan C. Torre. — Gualterio Svojanovsky. — Roberto Stenschke. — H. Garbagnoli. — E. S. Svojanovsky. — Augusto Stenschke. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Ventura. — Testado: Inés. No vale. Entrelíneas: comerciante. Vale.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L.18.188 301.50 e.1º|4 Nº46.751 v.1º|4|70

Gotaas - Larsen Argentina

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES, AGENCIAMIENTOS, SERVICIOS, TURISMO, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION. — Constitución de "Gotaas-Larsen Argentina S.A. de T.A. S.T.C.I.F. e I. — Escritura Número Trescientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Carlos Colpas Rugeroni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nora Esther Mañana, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos diecinueve mil trescientos setenta y dos, Policía Federal, domiciliado en Veinticinco de Mayo quinientos dieciséis, de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: Héctor Ismael Basualdo, argentino, casado, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cincuenta mil novecientos ochenta y nueve, Policía Federal, domiciliado en Callao mil seiscientos treinta y dos, de esta Ciudad; Carlos Ernesto Hipólito Schliemann, argentino, casado, Cédula de Identidad número un millón quinientos setenta y un mil quince, Policía Federal, domiciliado en Avenida del Libertador cuatro mil quinientos veinte, de esta Ciudad; Emilio Rodolfo Gazzo Hegarty, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatro, Policía Federal, domiciliado en Wáshington dos mil seiscientos noventa y tres, de esta Ciudad; Romualdo Mariotti, argentino, casado, Cédula de Identidad número tres millones ciento setenta y nueve mil veintiséis, Policía Federal, domiciliado en Juramento dos mil seiscientos once, de esta Ciudad; Rogelio Jorge Rosell, argentino, casado, Cédula de Identidad número dos millones ciento cuarenta y un mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en Matheu mil cuarenta, de esta Ciudad; Antonio Humberto José Biscardi, argentino, casado, Cédula de Identidad número cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cuarenta, Policía Federal, domiciliado en Rivadavia seis mil ciento setenta y seis de esta Ciudad; Milán Makuc, argentino, casado, Cédula de Identidad número dos millones veinte mil ciento cuarenta y seis, Policía Federal, domiciliado en Conde tres mil ciento veinticinco, de esta Ciudad; Miguel Francisco Rivero, argentino, casado, Cédula de Identidad número un millón ochocientos veintiséis mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en Posadas mil quinientos cincuenta y seis, de esta Ciudad; Héctor Bartolomé García, argentino, soltero, Cédula de Identidad número novecientos veintitrés mil setecientos setenta y cinco, Policía Federal, domiciliado en San Antonio novecientos veintiuno, de esta Ciudad y José Antonio Celestino Balbi, argentino, casado, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos treinta y ocho mil cincuenta y ocho, Policía Federal, domiciliado en Quintana cuatrocientos ochenta y tres, de esta ciudad, todos mayores de edad y a mérito del Poder General Amplio, con facultades para sustituir y, especialmente para otorgar la presente, pasado en escritura doscientos ochenta y cinco, de fecha veintisiete de noviembre del corriente año, al folio quinientos setenta y cuatro de este Registro, que en este acto tengo a la vista, doy fe y por el cual los más arriba indicados, inclusive el compareciente, facultaron a representarlos al señor Héctor Ismael Basualdo, y que éste sustituyera en toda su amplitud en favor del señor Rugeroni, dándole además las mismas facultades para actuar en su nombre propio, y por escritura trescientos diecinueve, de fecha dieciocho del corriente mes, al folio seiscientos catorce, de este Registro, pasada ante mí y que también tengo a la vista en este acto, doy fe. Y el compareciente, asegurando la plena vigencia de sus mandatos, en propio nombre y en el carácter invocado, dice: Que ha constituido con sus mandantes una Sociedad Anónima y que viene a someterla a escritura pública, para lo cual me exhibe en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución que la integran, los que literalmente transcriptos, por su orden, dicen así: Acta de Constitución. **En la Ciudad de** Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a las 11 días del mes de junio de 1969, reunidos en el local de la calle 25 de Mayo 516, los señores Héctor Ismael Basualdo, argentino, de profesión naviero, casado con doña Ana María Fernández Uhal, C.I. 1.450.989, domiciliado en Callao 1632, 8º piso, "A", Capital; **Carlos Colpas Rugeroni, argentino**, de profesión naviero, casado con doña Nora Esther Mañana, C.I. 2.219.372, domiciliado en Venezuela 1164, 4º piso, "B", Capital; **Carlos Ernesto Hipólito** Schliemann, argentino, de profesión naviero, casado con doña María Nélida Varela, C.I. 1.571.015, domiciliado en Avda. Libertador 4520, Capital; Emilio Rodolfo Gazzo Hegarty, argentino, de profesión naviero, casado con doña Ruth E. Sachse, C.I. 2.474.004, domiciliado en Wáshington 2693, Capital; Romualdo Mariotti, argentino, de profesión Capitán de Ultramar, casado con doña Martha Hebe Pedrotti, C.I. 3.179.026, domiciliado en Juramento 2611, 9º piso 28, Capital; Rogelio Jorge Rosell, argentino, de profesión Perito Naval, casado con doña Rosa Troncoso, C. I. 2.141.155, domiciliado en Matheu 1040, Capital; Antonio Humberto José Biscardi, argentino, de profesión naviero, casado con doña Celia J. Geitinetta, C. I. 432.940, domiciliado en Rivadavia 6176, 7º piso, 22, Capital; Milán Makuc, argentino, de profesión fletador naviero, casado con doña Angelina Julia Bajas, C. I. 2.020.146, domiciliado en Conde 3125, Capital; Miguel Francisco Rivero, argentino, profesión empleado marítimo, casado con doña Delia M. Fernández Mendoca, C. I. 1.826.257, domiciliado en Posadas 1556, Capital; Héctor Bartolomé García, argentino, profesión empleado marítimo, soltero, C. I. 923.775, domiciliado en San Antonio 921, Capital, y José Antonio Celestino Balbi, argentino, profesión ingeniero, casado con doña Catalina Gannon, C. I. 4.938.058, domiciliado en Avda. Quintana 483, Capital; resuelven por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "Gottas-Larsen Argentina, S. A.". — Segundo: Aprobar los estatutos que regirán dicha sociedad, cuyo texto se firma por separado en este mismo acto por todos los constituyentes y que forma parte de la presente acta. — Tercero: Fijar el capital autorizado de la sociedad en la suma de pesos quinientos millones moneda nacional de curso legal, representado por quinieneas mil acciones de mil pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal cada una y dividido en cinco series de cien mil acciones cada una. — Cuarto: Emitir en este acto la primera serie, o sea cien mil acciones ordinarias al portador, denominadas clase "A", de cinco votos cada una, que importan la suma de pesos cien millones moneda nacional de curso legal, y son suscriptas por los constituyentes, en la siguiente forma: Héctor Ismael Basualdo, adquiere para Gottas-Larsen S.R.L., noventa mil acciones, o sea noventa millones de pesos moneda nacional de curso legal; Carlos Colpas Rugeroni, dos mil acciones, o sea dos millones de pesos moneda nacional de curso legal; José Antonio Celestino Balbi, mil acciones, o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal; Carlos Ernesto Hipólito Schliemann, mil acciones, o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal; Emilio Rodolfo Gazzo Hegarty, mil acciones, o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal; Romualdo Mariotti, mil acciones, o sea un millón de pesos Makuc, mi lacciones, o sea un millón de Manuc, mil acciones, o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal; Rogelio Jorge Rosell, mil acciones, o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal; Antonio Humberto José Biscardi, mil acciones, o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal; Miguel Francisco Rivero, quinientas acciones, o sea quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Héctor Bartolomé García, quinientas acciones, o sea quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Todos los suscriptores, integran en este acto el diez por ciento del capital suscripto, obligándose a integrar el resto cuando lo requiera la sociedad, resultando así un capital de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: Se resuelve fijar en tres el número de directores titulares y en dos el número de directores suplentes, y designar además, un síndico titular y un síndico suplente, todos los cuales durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se efectúe. Se designa como primer directorio de la sociedad, el siguiente: Presidente, Héctor Ismael Basualdo; Vicepresidente, Carlos Colpas Rugeroni; Director, Carlos Ernesto Hipólito Schliemann; Director suplente, Milán Makuc; Director suplente, José Antonio Celestino Balbi; Síndico titular, Tomás Ernesto José Young, y Síndico suplente, Emilio Rodolfo Gazzo Hegarty. — Sexto: Se autoriza expresamente a los señores Héctor Ismael Basualdo, Tomás Ernesto José Young y Emilio Rodolfo Gazzo Hegarty, para que actuando conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al presente estatuto inclusive la modificación del nombre. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicado. Siguen once firmas y sus aclaraciones, que dicen: Héctor Ismael Basualdo — Carlos Colpas Rugeroni — Carlos Ernesto Hipólito Schliemann — Emilio Rodolfo Gazzo Hegarty — Romualdo Mariotti — Rogelio Jorge Rosell — Antonio Humberto José Bicardi — Milán Makuc — Miguel Francisco Rivero — Héctor Bartolomé García — José Antonio Celestino Balbi. — Certifico: En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 503 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y corresponden a los señores Héctor Ismael Basualdo, Carlos Solpas Rugeroni, Carlos Ernesto Hipólito Schliemann, Emilio Rodolfo Gazzo Hegarty, Romualdo Mariotti, Rogelio Jorge Rosell, Antonio Humberto José Biscardi, Milán Makuc, Miguel Francisco Rivero, Héctor Bartolomé García y José Antonio Celestino Balbi. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Guillermo R. Zúñiga, Escribano, Gmo. R. Zúñiga. — Estatuto. — Art. 1º. — La sociedad se denominará GOTAAS - LARSEN ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES, AGENCIAMIENTOS, SERVICIOS, TURISMO, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en 25 de Mayo 516, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representaciones, en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Durará noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Art. 2º. — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, tanto en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) transporte por agua o tierra, en cualquier jurisdicción, ámbito y forma, de todo tipo de cargas, correspondencias, o pasajeros; armamento, arrendamiento, fletamento, operación, administración o explotación bajo todas las formas, de artefactos flotantes, elementos de transporte acuático o terrestre o accesorios al transporte acuático o terrestre, de cualquier género y especie, tráfico, destino, nacionalidad, jurisdicción, registro o bandera; corretaje de cargas que se transporten por agua tierra o aire; b) de agente marítimo, aéreo, terrestre, aduanero y de despacho, la representación de empresas dedicadas al transporte en todos sus géneros y especies, la realización de operaciones de carga y descarga de buques, aviones, camiones y toda clase de elementos de transporte; c) La compraventa o permuta de frutos, productos, maquinasias, materias primas en general, industrializadas o no, muebles, útiles o semovientes en general, y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna; d) exportación y|o importación, representaciones, comisiones y mandatos, de cualquier naturaleza y cualquier otra actividad lícita; e) La extracción, transformación, producción, elaboración, reparación y desguace de los frutos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria naval, metalúrgica, petrolera, minera, química y ferroviaria. — La realización, organización, asesoramiento, programacióni estudio, relevamiento y en general cualquier actividad, servicio o prestación vinculada a actividades portuarias, de navegación, transporte, navales, oceanográficas y de manipuleo de materiales, en el país o en el extranjero; f) prestar, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportar capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones, realizadas o a realizar así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores, mobiliarios y papeles de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061; g) adquirir, vender, permutar toda clase de bienes inmuebles, suburbanos y rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie, horizontal, colectivo u otros que permitan todas las leyes en vigencia o futuras; h) de turismo, vendiendo pasajes, aéreos, terrestres y marítimos o fluviales, organizar viajes, cruceros, giras y excursiones de turismo, por agua, tierra y aire, y en general realizar todas las actividades y operaciones relacionadas directa o indirectamente con el turismo en general. — La enumeración precedente simplemente es enunciativa y no limitativa y no impide a la sociedad cualquier otro acto, no prohibido por la ley, que se relacione directamente o indirectamente con el objeto social. — Art. 3º. — El capital social autorizado, se fija en quinientos millones de pesos moneda nacional c|l. (m$n. 500.000.000), representado por quinientas mil acciones de mil pesos moneda cional cada una, y dividido en cinco series de cien millones de pesos moneda nacional cada una. — Art. 4º. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de

la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga; el capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — Art. 5º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco directores titulares y hasta dos suplentes con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma (lo) disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos, 1 presidente y 1 vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien haga sus veces, voto decisivo en caso de empate. — Art. 6º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme los artículos 1881 del Código Civil y 603 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad y sin que tenga carácter limitativo la siguiente enunciación, toda clase de escrituras, contratos instrumentos públicos o privados otorgar mandatos y poderes incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios, realizar todos los actos previstos en el artículo Segundo de estos estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder y transferir, hipotecas y prendas, gravar inmuebles y muebles, comprar vender o permutar mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, conocimientos y otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina o cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; b) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; c) Si lo juzga conveniente, podrá asignarse a uno o más directores funciones especiales relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad, fijándose ad referéndum de la aprobación por la asamblea la correspondiente remuneración que será cargada a gastos generales del ejercicio; d) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado; Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al respecto formulen los accionistas; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan del balance conforme a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; g) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención y procedimientos industriales. En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referéndum", de aquélla. Art. 7º La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del art. 340 del Cód de Com. y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. Art. 8º Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del art. 354 del Cód. de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Cód. de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio Art. 9º. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El 25 o|o como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o, del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionista ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Art. 10º La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución las utilidades. Siguen once firmas y sus aclaraciones respectivas: "Héctor Ismael Basualdo, Carlos Colpas Rugeroni, Carlos Ernesto Hipólito Schliemann, Emilio Rodolfo Gazzo Hegarty, Romualdo Mariotti, Rogelio Jorge Rosell, Antonio Humberto José Biscardi, Milán Makuc, Miguel Francisco Rivero, Héctor Bartolomé García, José Antonio Celestino Balbi. Certifico: En mi carácter de titular del Regitsro de Contratos Públicos Nº 503 del Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y corresponden a los señores: Héctor Ismael Basualdo, Carlos Colpas Rugeroni, Carlos Ernesto Hipólito Schlieman, Emilio Rodolfo Gazzo Hegarty, Romualdo Mariotti, Rogelio Jorge Rosell, Antonio Humberto José Biscardi, Milán Makuc, Miguel Francisco Rivero, Héctor Bartolomé García y José Antonio Celestino Balbi. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Guillermo R. Zúñiga, escribano. — Gmo R. Zúñiga. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Dic. 1969. Visto: El expediente A-32166|107068, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Gotaas-Larsen Argentina, Sociedad Anónima de Transportes, Agenciamientos, Servicios, Turismos, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Justicia Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Gotaas-Larsen Argentina, Sociedad Anónima de Transportes, Agenciamientos, Servicios, Turismo, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria constituida con la denominación de Gotaas-Larsen Argentina S. A., el 11 de junio de 1969, y apruébase sus estatuto de fojas 5 a 10, con las modificaciones de fojas 22 vta. a 23 vta. Al otorgarse la escritura de constitución defeinitiva, se tendrá en cuenta la enmienda al acta constitutiva en la forma de fojas 22. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2579. — Conrado Etchebarne — Conrado Etchebarne (h.) — Ministro de Justicia de la Nación. — Es copia fiel de sus originales, que obran de fojas dos a fojas 10 vta. y fojas 36 del expediente número 32.166 de la Inspección General de Justicia de la Nación, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el cual se aprueba la constitución de la sociedad y los Estatutos de Gotaas-Larsen Argentina Sociedad Anónima de Transportes, Agenciamientos Servicios, Turismo, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que por la presente se protocolizan, doy fe. Y yo el escribano autorizante, hago constar de que el impuesto de sellos que debe abonarse en el corresponde del corriente mes ante la Dirección General Impositiva, lo será sobre el monto total del capital emitido, o sea cien millones de pesos moneda nacional, alcanzando aquél la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, así la otorga y firma de conformidad, ante mí, doy fe. — C. Rugeroni. — Hay un sello. — Ante mí: Gmo. R. Zúñiga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos treinta del Registro quinientos tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia fiel de su original, que firmo y sello en Buenos Aires, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Guillermo R. Zúñiga (escribano). E|líneas: do. Vale — Buenos Aires, febrero 24 de 1970. J. M. Olivieri Zimermann, secretario.

$L. 18.188 681 e.1º|4 Nº 46.787 v.1º|4|70

Alesiana

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.306. — TESTIMONIO. — Escritura número mil seiscientos ochenta y nueve. —En la Ciudad y Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Don Mauricio Lachowsky, argentino, nacido el 15 de octubre de 1939, casado en primeras nupcias con Norma Liliana Silberman, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 2.545.742; domiciliada en la calle Sarratea número 476 de Morón; capaz y de mi conocimiento, doy fe, como de que comparece a este acto en nombre y representación de los señores don David Tugender, polaco, nacido el 10 de mayo de 1923, casado en primeras nupcias con Soña Kogan, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 2.684.139, domiciliado en la calle French número 140 de Morón; doña Soña Kogan, argentina, nacida el 6 de abril de 1926, casada en primeras nupcias con David Tugender, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 3.344.205, domiciliada en la calle French número 140 de Morón; don Marcos Simón Tugender, argentino, nacido el 12 de diciembre de 1947, soltero, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 5.884.295, domicliado en la calle French número 140 de Morón; doña Ana Tugender, argentina, nacida el 16 de marzo de 1950, casado en primeras nupcias con Isaac Jorge Aisen, domiciliada en la calle Juan B. Justo número 4264, departamento 3, planta baja de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 6.478.176; don Isaac Jorge Aisen, argentino, nacido el 3 de noviembre de 1945, casado en primeras nupcias con Ana Tugender, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 2.664.024, domiciliado en la calle Juan B. Justo número 4264, departamento 3, planta baja; doña Berta Cogan, argentina, nacida el 20 de agosto de 1946, soltera, con Libreta Cívica número 5.400.238, domiciliada en la calle Sulpacha número 125, departamento A de Haedo; don Saúl Cogan, rumano, nacido el 17 de marzo de 1922, casado en primeras nupcias con Jaia Sara Kaiser con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 2.664.024, domicliado en la calle Suipacha número 125, departamento A, de Haedo; doña Berta Martha Meinik, argentina, nacida el 21 de febrero de 1940, soltera, con Libreta Cívica número 3.799.918, domiciliada en la calle Rauch número 1040 de Morón; y doña Beatriz Liliana Rosenblat, argentina, nacida el 24 de noviembre de 1948 soltera, con C. Identidad de la Capital Federal número 6.180.891, domiciliada en la calle Marcos Paz número 2032 de Capital Federal; todos socios de "Alesiana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", según poder que para este acto le otorgaran, según escritura número 1376, pasada al folio 2731, ante mí con fecha 29 de octubre de 1969, el que declara el compareciente que se halla vigente en todos sus términos; y en el carácter invocado dice: Que en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto y la Resolución Aprobatoria de la Sociedad constituida definitivamente bajo la denominación de "Alesiana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", conforme al Expediente de la Inspección General de Justicia número 35.426, que tengo a la vista, del cual paso a transcribir los documentos en sus textos definitivos, con sus modificaciones, que literalmente dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores David Tugender, Soña Kogan, Marcos Simón Tugender, Ana Tugender, Isaac Jorge Aisen, Mauricio Lachowski, Berta Kogan, Saúl Kogan, Berta Martha Melnik y Beatriz Liliana Rosenblat. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALESIANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, especialmente alimentos en general, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y fuera de él. — Industriales: La fabricación industrialización y elaboración de productos y subproductos de la alimetnación, forestales, madereros, textiles, metalúrgicos, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas, motores para la industria, en plantas industriales propias o de terceros y en cualquier lugar del país o del extranjero. Finacieras: Mediante aportes de capitales o sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Compraventa y permuta de toda clase de títulos, acciones, valores públicos y privados. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos, rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedades horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por

diez mil acciones de m$n. un mil pesos moneda nacional de curso legal valor nominal cada una dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, que se denominará de "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración Monto. — David Tugender 200 A 20.000. — Soña Kogan 200 A 20.000. — Marcos Simón Tugender 200 A 20.000. — Ana Tugender 200 A 20.000. Isaac Jorge Aizen 200 A 20.000. — Mauricio Lachowsky 200 A 20.000. - Berta Kogan 200 A 20.000. — Saúl Kogan 200 A 20.000. — Berta Martha Melnik 200 A 20.000. — Beatriz Liliana Rosenblat 200 A 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a David Tugender; vicepresidente a Soña Kogan; vocales a Marcos Simón Tugender; suplentes a Ana Tugender de Aisen; síndico titular a Mauricio Lachowsky y síndico suplente a Berta Kogan. — Cuarto: Autorizar a los señores David Tugender, Juan Carlos Giménez, Ricardo Gritini y Jorge Rubén Mayer, a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas: David Tugender; Soña Kogan; Marcos Simón Tugender; Ana Tugender; Isaac Jorge Aisen; Mauricio Lachowsky; Berta Kogan; Saúl Cogan; Bertha Marta Melnik; Beatriz Liliana Rosenblat. — Certifico; que las firmas que anteceden fueron puestas en este acto y en mi presencia por David Tugender; Soña Cogan; Marcos Simón Tugender; Ana Tugender; Isaac Jorge Aisen; Mauricio Lachowsky; Berta Cogan; Saúl Cogan; Bertha Martha Melnik y Beatriz Liliana Rosenblat, personas de mi conocimiento. — Acta Nº 369, folio 369 del libro 4º de requerimientos. — Morón, 23 de octubre de 1969. — Conste. — Hay un sello: Juan Carlos Giménez, escribano y una firma ilegible. — Hay un sello: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor. de legalización Nº 911.256 que se agrega. — Morón, 27 de noviembre de 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan Carlos Giménez obrantes en el documento que lleva foja simple. Morón, 27 de noviembre de 1969. — Tdo: el timbre fiscal Nº. No vale. — Hay una firma ilegible y un sello: Saúl Andrés Bhürmann vicepresidente. — Delegación Morón. — Hay un sello: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.426. — Buenos Aires, 11 dic. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1, Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Alesiana, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 23 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia el día 28 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14688. — Fdo.: Juan Carlos Giménez, escribano.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L.18.188 247,50 e.1º|4 Nº 46.712 v.1º|4|70

Italia y Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR escritura de fecha dos de Marzo de 1970, pasada ante el Escribano Guillermo Hoeffner, se protocolizó la reforma de los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 11º del Estatuto de la Sociedad "ITALIA Y RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA" y se incluyó como artículo transitorio el artículo 13º, resuelto todo en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 1º de Julio de 1969, y aprobado por Resolución dictada por el señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación el 14 de Enero de 1970, bajo el número 0056, quedando en consecuencia reformados los artículos dichos y redactado el artículo que se incluye como transitorio, en la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una. — Las emisiones de capital se harán en series de diez mil acciones cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones ordinarias serán de clase A, con derecho a cinco votos cada una, o de clase B, con derecho a un voto cada una. — Las acciones preferidas carecerán de derecho de voto. — Sin embargo, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en la siguiente forma: Las cincuenta primeras series, o sea la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en acciones de la clase A, con derecho a 5 votos por acción, y el resto del capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elvarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto. la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean, pues las distintas clases de acciones deberán ser ofrecidas en primer lugar a los poseedores de las acciones respectivas a prorrata de sus tenencias, las que no fueran tomadas por ellos se ofrecerán, en segundo término, a los tenedores de acciones de la misma clase, y si todavía quedaran acciones sin suscribir serán ofrecidas a todos los demás poseedores de acciones ordinarias y, en último término, se recurrirá al ofrecimiento público. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicaión que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberán hacer en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en el caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: El Directorio, que estará a cargo de la dirección y administración de la sociedad, se compondrá de ocho a doce miembros que durarán tres años en el cargo y serán reelegibles, entendiéndose por año, a los efectos precedentes el lapso entre dos asambleas ordinarias. Se renovará anualmente por terceras partes o del modo más aproximado a ese si el número no es divisible por tres. — Los directores darán las garantías que determine la Asamblea General, y si alguno de ellos fueran residentes en el exterior, su número no podrá exceder de la cuarta parte del total de miembros del cuerpo. — El Directorio designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo y un Secretario, supliendo los vicepresidentes, por su orden, al Presidente, ausente o impedido. — Se reunirá por convocación de su Presidente, a iniciativa de ésta, de dos de sus miembros o de un Síndico. — Sesionará con asistencia de la mitad al menos de sus miembros, todos los cuales firmarán las actas y resolverán por mayoría de presentes. — En caso de empate tendrá doble voto quien presida. — Podrá de común acuerdo con el o los síndicos, nombrar reemplazantes de sus miembros ausentes, impedidos, renunciantes y fallecidos, para actuar mientras dure la ausencia o hasta la primera Asamblea que se celebre. — Las funciones de sus miembros serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la mismo disponga. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar a la sociedad, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial, como las que señalan todos los incisos, menos el 5º y 6º, del artículo 1.881 del Código Civil y asimismo las del Art. 9º del Decreto-Ley 5.965|63. La Sociedad podrá, por intermedio de su Directorio y ya sea por cuenta propia o ajena; 1º: Administrar bienes y disponer de ellos. 2º: Adquirir, constituir, aceptar, modificar, ceder, transferir, renunciar cancelar y extinguir por cualquier causa y a título gratuito u oneroso derechos reales y conexos, entre los cuales: a) la tenencia, la posesión del dominio, el condominio o el usufructo de inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, valores, monedas, divisas u otros bienes en general; b) el uso de muebles y éste o la habitación de inmuebles; c) servidumbres activas y pasivas y d) hipotecas, prendas y anticresis, sobre sus bienes, por deudas y sobre ajenos, por créditos; 3º: Celebrar toda clase de contratos, entre los cuales: a) los que tengan por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, a título gratuito u oneroso; b) otros de compra y venta como compradora o vendedora y de permuta; c) de cesión de créditos, como cedente o cesionaria; d) de locación, como locadora o locataria de servicios, de obras y de inmuebles o muebles, incluso bienes de capital adquiridos con tal objeto y también por más de seis años; e) de donación, como donante o donataria; f) de fianza, como fiadora o acreedora; g) de depósito, como depositante o depositaria, de cualesquiera efectos o documentos, moneda nacional, monedas extranjeras u otros valores; h) de mutuo, como mutuante o mutuaria; i) de comodato, como comodante o comodataria; j) de mandato, como mandante o mandataria, confiriendo o ejerciendo cualesquiera poderes generales o especiales; k) de comisión, como comitente o comisionista; l) de sociedad y asociación, constituyéndolas o ingresando en las existentes, y ll) de trabajo, como empleadora y rescindirlos removiendo empleos; 4º: Adquirir, en todo o en parte, para liquidarlos o explotarlos, fondos de comercio, incluso de otras entidades financieras; 5º: Realizar toda clase de actos jurídicos, entre los cuales: a) subarrendar bienes y tomarlos o darlos en cualquier forma de explotación; b) aceptar o repudiar herencias y legados; c) revocar donaciones; d) hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración; e) cobrar y percibir; f) renunciar prescripciones adquiridas o cualquier derecho, a título gratuito u oneroso; g) efectuar remisiones o quitas de deudas; h) adquirir, registrar y enajenar patentes, marcas y derechos de propiedad intelectual o artística; i) otorgar escrituras públicas de cualquier naturaleza; j) suscribir letras de cambio, pagarés, vales, billetes, cheques y todo otro papel de comercio, como libradora, endosante, aceptante, suscriptora o avalista, recibirlos, cobrarlos, pagarlos, descontarlos y redescontarlos, y k) emitir vales, cédulas y bonos hipotecarios o no, obligaciones, debentures, certificados de participación en los préstamos que otorgue y cualesquiera títulos de crédito. 6º: Actuar ante cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones y entes autárquicos, nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero, y realizar toda clase de gestiones, entre las cuales: a) ocurrir con solicitudes o reclamos, consentir resoluciones, formular protestas e interponer recursos; b) incoar trámites y llevarlos a cabo en todas sus fases legales o reglamentarias, y c) deducir procedimientos contenciosos administrativos. 7º: Efectuar con Bancos y demás entidades financieras, oficiales, mixtos o privados, o con cualesquiera personas, todas las operaciones antedichas u otras sin limitación, entre las cuales: a) abrir y cerrar cuentas corrientes o no, fijar sus saldos activos o pasivos, emitir libranzas u órdenes dispositivas de toda clase y producir descubiertos; b) dar y tomar en préstamo dinero y monedas extranjeras, en toda forma y a cualquier interés, con o sin garantía reales o personales; c) descontar o pignorar, como sujeto activo o pasivo, papeles endosables o créditos cesibles; d) convenir acreditivos documentarios y cartas de créditos; e) efectuar cualesquiera operaciones del comercio internacional, y f) otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa. 8º: Actuar ante tribunales, fueren cuales fuesen la jurisdicción, el fuero, la competencia o la instancia, con plenitud de facultades, entre las cuales: a) estar en juicios contenciosos, como actora, demandada, tercerista o querellante; b) tramitar juicios voluntarios y efectuar denuncias; c) interponer toda clase de recursos y usar de cualesquiera procedimientos; d) prorrogar jurisdicciones; e) comprometer en árbitros o en amigables componedores, y f) transigir, recusar y renunciar al derecho de apelar. 9º: Actuar como interventora en convocatorias de acreedores, como liquidadora en juicios universales y en liquidaciones privadas, como administradora en sucesiones y como fideicomisaria de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir cualesquiera otros encargos fiduciarios. 10º: Tomar participación en Bancos y otras entidades financieras o de inevrsiones, del país y del extranjero, por suscripción o compra de acciones, hacerse representar en las asambleas y en los Directorios respectivos y aportar o dar en pago dinero o bienes de la Sociedad. 11º: Establecer sucursales y agencias o designar corresponsales y representantes, en cualquier punto de la República o del extranjero. 12º: Fusionarse con otra u otras sociedades. — 13º: Adquirir, en todo o en parte, fondos de comercio de otras entidades financieras, pagándolos con acciones propias, ordinarias o preferidas, emitidas a ese fin y evaluadas a la par o con prima. 14º Efectuar las operaciones del inciso 10º, dando en pago o permuta acciones propias, ordinarias o preferidas, emitidas a ese fin y evaluadas a la par o con prima. La enumeración precedente no es limitativa sino enunciativa, pues la Sociedad puede efectuar, sin excepción, todos los actos jurídicos compatibles con su naturaleza. Quien ejerce la presidencia del Directorio tiene por su sola firma la representación de la Sociedad ante estados, gobiernos, autoridades, entidades y personas, para realizar todos los actos que hagan al cumplimiento del objeto social y cualesquiera otros, con la única excepción de absolver posiciones en juicios, pues estos sólo pueden hacerlo apoderados generales o especiales instituidos a ese efecto. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad-referéndum de aquélla. También podrá el Directorio constituir de su seno un Comité Ejecutivo con tres o más de sus miembros, para actuar en forma permanente o por turno, eligiéndole autoridades, y cuyas funciones serán las de resolver todos los actos y operaciones comprendidos en las siguientes delegaciones que expresamente se le confiere, a saber: a) Dar o tomar dinero en préstamo b) Celebrar contratos de Depósitos como depositante o depositario. c) Suscribir, adquirir e integrar participaciones y|o acciones en otras sociedades. d) Otorgar fianzas o avales. Sin perjuicio de cuanto antecede al Comité Ejecutivo podrá ejecutar todos los actos y operaciones que decida el Directorio, informando periódicamente a éste Los miembros del Comité Ejecutivo será retribuidos, como tales, en la forma y medida que señale la Asamblea o que resuelva el Directorio Ad-referéndum de aquélla Artículo Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejercerá uno o más síndicos titulares y uno o más suplentes, todos reelegibles. Tendrán las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que les determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Artículo undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confecionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la

Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán; a) Dos por ciento como mínimo. hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos a las acciones preferidas, dando prioridad a los dividendos acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El Saldo. en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión, a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas Si se distribuyeran dividendos en acciones, las acciones de cada clase deberán percibir tal dividendo en acciones de esa misma clase. Artículo transitorio. Artículo décimotercero: Las acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por cada acción correspondiente a las cinco series de acciones ya emitidas, y que representan un capital de cinco millones de pesos moneda nacional, serán convertidas y canjeadas, cuando el Directorio lo disponga, por acciones ordinarias al portador de la clase A, con derecho a cinco votos por acción. Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. Raspado: convocación, impedidos, extinguir, árbitros, sucesiones. Vale. Entre líneas: líquidas. Vale. Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 424 e.1º|4 Nº 46.756 v.1º|4|70

Felisa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.207. — PRIMER Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y cuatro. — En Castelar, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Felisa Ructolo de Pedro, argentina, divorciada, ama de casa, nacida el veinticinco de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Rivadavia cinco mil noventa y cinco, quinto piso, departamento "A" de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis María Guillermo Pedro, argentino, casado, industrial, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Pampa mil setecientos dos, piso segundo, de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Carlos Pedro, argentino, casado, industrial, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento seis mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Melo mil ciento cincuenta y seis, de la localidad de Vicente López, de esta provincia; doña Adriana Estefanía Baretto de Pero, argentina, casada, contadora pública, nacida el veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y dos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuarenta y siete mil ciento veintiuno, domiciliada en la calle Pampa mil setecientos dos, piso segundo, de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Alicia Beatriz Ceruti de Pedro, argentina, casada, ama de casa, nacida el veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos doce mil seiscientos tres, domiciliada en la calle Melo mil ciento cincuenta y seis de la localidad de Vicente López, de esta provincia; don Arturo Roque Pedro, argentino, casado, comerciante, nacido el cuatro de enero de mil novecientos treinta y uno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil ochocientos setenta y siete, de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Angel Beade, argentino, casado, empleado, nacido el diez de enero de mil novecientos treinta y seis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Londres cuatro mil ochenta y nueve de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Manuel Fernández, argentino, divorciado, empleado, nacido el diez de marzo de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Serapio Villegas mil sesenta y seis, de la localidad de Haedo, de esta provincia; don Tomás Roberto Gouk, argentino, casado, empleado, nacido el diez de agosto de mil novecientos treinta y cinco, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal numero cinco millones cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Perito Moreno treinta y tres, de la localidad de Temperley de esta Provincia, y don Bartolomé Manuel Parodi, argentino, soltero, empleado, nacido el diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y seis mil veintiséis, domiciliado en la calle Rivadavia mil ciento treinta y nueve, departamento once de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta Constitutiva, el Estatuto y la Resolución aprobatoria de la sociedad constituida entre los comparecientes, y a declarar constituida definitivamente a la misma, bajo la denominación de "Felisa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", conforme al Expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, que tengo a la vista, del cual paso a transcribir dichos documentos en sus textos, que literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Felisa Ruótolo de Pedro, Luis María Guillermo Pedró, Juan Carlos Pedró, Adriana Estefanía Baretto de Pedró, Alicia Beatriz Ceruti de Pedró, Arturo Roque Pedró, Luis Angel Beade, Juan Manuel Fernández, Tomás Roberto Gouk y Bartolomé Manuel Parodi, todos mayores de edad y hábiles para contratar, cuyo datos personales se agregan por separado, y forman parte integrante de la presente acta. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FELISA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objetc las siguientes actividades: Comerciales: La importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, especialmente alimentos en general, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: La fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria, en plantas industriales, propias o de terceros y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Compra, venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, ampliación, construcción, explotación, arrendaminto, administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones previstas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de productos y|o establecimientos rurales, propios y de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cien mil (cien mil) acciones de m$n. cien (cien pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal cada una, dividido en diez series (diez series) de m$n. un millón (un millón de pesos moneda nacional) cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador. a la par y de cinco votos, que se denominarán de la clase "A'. — Todo ello de acuerdo el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Felisa Ruótolo de Pedró, siete mil — "A" — m$n. setenta mil. — Luis María Guillermo Pedró, cuatro mil — "A" — cuarenta mil. — Juan Carlos Pedró, cuatro mil — "A" — cuarenta mil. — Adriana Estefanía Baretto de Pedró, dos mil — "A" — veinte mil. — Alicia Beatriz Ceruti de Pedró, dos mil — "A" — veinte mil. — Arturo Roque Pedró, quinientas — "A" — cinco mil. — Luis Angel Beade, doscientas "A" — m$n. dos mil. — Juan Manuel Fernández, cien — "A" — mil. — Tomás Roberto Gouk, cien — "A" — mil. — Bartolomé Manuel Parodi, cien — "A" — mil. — Veinte mil. — m$n. doscientos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en este acto, y por el diez por ciento (diez o|o) de las acciones suscriptas, lo que asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. doscientos mil); dejándose constancia que las suscripciones integradas de las señoras Felisa Ruótolo de Pedró, Adriana Estefanía Baretto de Pedró y Alicia Beatriz Ceruti de Pedró, se verifican con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Felisa Ruótolo de Pedró. Vicepresidente a Luis María Guillermo Pedró. Vocales a Juan Carlos Pedró. Síndico titular a Jorge José del Giudice y Síndico suplente a Julio César Marchione. — Cuarto: Autorizar a los señores: Luis María Guillermo Pedró y|o Arturo Roque Pedró y|o Luis Angel Beade, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. inclusc a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgarán la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso trece del Código Civil. — Felisa Ruótolo de Pedró. — Felisa R. de Pedró. — Luis María Guillermo Pedró: Luis Pedró. — Juan Carlos Pedró: Juan C. Pedró. — Adriana Estefanía Baretto de Pedró: Adriana E. B. de Pedró. — Alicia Beatriz Ceruti de Pedró: Alicia B. C. de Pedró. — Arturo Roque Pedró. A. R. Pedró. — Luis Angel Beade: Luis A. Beade. — Juan Manuel Fernández: J. M. Fernández. — Tomás Roberto Couk: Tomás R. Couk. —— Bartolomé Manuel Parodi: B. M. Parodi. — En mi carácter de Escribano autorizante, Nº ciento once, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Da. Felisa Ruótolo de Pedró, Luis María Guillermo Pedró, Juan Carlos Pedró, Adriana Estefanía Baretto de Pedró, Alicia Beatriz Ceruti de Pedró, Arturo Roque Pedró, Luis Angel Beade, Juan Manuel Fernández, Tomás Roberto Gouk y José Manuel Parodi, y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Agustín Millán. — Hay un sello". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos. — Buenos Aires, veintiocho de octubre mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto en el Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero) Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Felisa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día dieciséis de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. cuatro (fojas cuatro). Dos) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldíxar - Inspector General de Justicia. — Resolución número trece mil ochocientos treinta y cinco. — Firmado: Enrique M. Symner, escribano.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 342.— e.1º|4 Nº 45.714 v.1º|4|70

Chor

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 976. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta y cinco. — En San Justo, Partido de Matanza, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, la Escribana autorizante, comparecen: don Moisés Burecovics, argentino naturalizado, casado, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Angel Gallardo treinta y seis; don Mario Czikk, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil trescientos treinta; don Enrique Srolovich, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintiuno, domiciliado en la calle Lambaré número mil cincuenta y cinco; don Jorge Srolovich, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil trescientos treinta y cinco; don León Kovalskis, argentino naturalizado, casado, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos dos mil seiscientos sesenta, domiciliado en la calle Aráoz quinientos veintisiete; don Daniel Poczter, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle French cuatrocientos cuarenta; don Enrique Tobal argentino, casado, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en Avenida Libertador tres mil quinientos cincuenta y dos; don José Halpert, rumano, casado, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Mario Bravo novecientos diecinueve; don Mario Blank, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle José Bonifacio mil trescientos sesenta y seis, y doña Flora Sara Chor, argentina casada, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento ochenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Angel Gallardo treinta y seis, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, con excepción del señor Daniel Poczter, que se domicilia en la localidad de Morón, jurisdicción de esta provincia, personas hábiles y de mi personal conocimiento, mayores de edad de lo que doy fe y exponen: Que vienen por este acto a elevar a Escritura Pública los Estatutos de la Sociedad "Chor Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera" de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve. del Código de Comercio y en mérito de las constancias que obran en el expediente número treinta y cinco mil doscientos dieciocho|Año mil novecientos sesenta y nueve, cuyas actuaciones dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Moisés Burecovics, Mario Czikk, Enrique Srolovich, Jorge Srolovich, León Kovalskis, Daniel Poczter, Enrique Tobal, José Halpert, Mario Blank, y la señora Flora Sara Chor y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá

por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CHOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos y explotación de garajes y/o estaciones de servicio; b) Industriales: Mediante la extracción de los frutos, productos y subproductos, mercaderías de las industrias eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de propiedades y/o bienes inmuebles urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, o a simples particulares para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra por la que se requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 8.000.000 (ocho millones de pesos m|n.), representado por 8.000 (ocho mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos m|n.) cada una, valor nominal cada una una, dividido en 16 (dieciséis) series de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos m|n.) cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras 4 (cuatro) series de acciones ordinarias, al portador, y de 5 votos cada una, denominadas clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase — Monto. — Moisés Burecovics, 300 ordin. "A", 5 votos — 30.000. — Mario Czikk. 125 ordin. "A" 5 votos — 12.500. — Enrique Srolovich, 125 ordin. "A" 5 votos — 12.500. — Jorge Srolovich, 125 ordin. "A" 5 votos — 12.500. — Enrique Tobal, 125 ordin. "A" 5 votos — 12.500. — José Halpert, 125 ordin. "A", 5 votos — 12.500. — Mario Blank, 125 ordin. "A" 5 votos — 12.500. — Flora Sara Chor, 300 ordin. "A" 5 votos — 30.000. — 1.600. — 160.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — El aporte que realiza la Sra. Flora Sara Chor lo efectiviza con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Flora Sara Chor. Vicepresidente a Moisés Burecovics; Vocales a Mario Czikk; Suplentes a Enrique Srolovich, Jorge Srolovich; Síndico titular a León Kovalskis y Síndico suplente a Daniel Poczter. — Cuarto: Autorizar a los señores Moisés Burecovics y|o Samuel Oscar Cohena, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener —de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Burecovics. — M. Czikk. — E. Srolovich. — J. Srolovich. — L. Kovalskis. — Daniel Poczter. — Enrique Tobal. — José Halpert. — M. Blank. — Flora S. Chor". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.218. — Buenos Aires, 11 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido —los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta ciudad el 13 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.653. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de las actuaciones originales que he tenido a la vista para este otorgamiento del citado expediente número treinta y cinco mil doscientos diez y ocho de la Inspección General de Justicia, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad "Chor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y protocolizados sus estatutos de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes, solicitándome que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal a sus demás efectos. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — M. Burecovics. — Mario Czikk. — E. Srolovich. — J. Srolovich. — L. Kovalskis. — Daniel Poczter. — E. Tobal. — J. Halpert. — Mario Blank y Flora S. Chor. — Ante mí: Hay una firma y un sello que dice: Ana M. Smirnoff de Garzón - Escribana. — Corresponde a la escritura número 285 pasada ante mí, titular del Registro Nº 29 del partido de Matanza. — Es fotocopia de su matriz, la que pasó del folio 976 al folio 984. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dice: Ana M. Smirnoff de Garzón — Escribana.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 282.— e.1º|4 Nº 46.740 v.1º|4|70

Inversora Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

FOLIO 46. PRIMER Testimonio. Escritura Número Diecinueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge D'Ovidio, argentino, casado, ingeniero, con cédula de identidad número 4.395.112, domiciliado en la calle Las Heras 3702, de esta ciudad; persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Esteban Oscar Lahore, argentino, casado, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.887.485, domiciliado en la calle Maipú número 872, cuarto piso, departamento C, de esta ciudad; Nicolás Gallo, soltero, hijo de Vicente Gallo y de María Elena Lastra, con cédula de identidad número 3.902.297, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Peña número 2600, de esta Capital; Alberto Cibils, divorciado de Isabel Sogas, con cédula de identidad número 3.480.150, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Maipú 872, cuarto piso C, de esta ciudad; Federico Cibils, soltero, hijo de Alberto Cibils Aguirre y de María Cristina Madero, con cédula de identidad número 3.840.149, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal 1350, de esta ciudad; Pablo María Leclerco, casado con Verónica Emilia Busto, con cédula de identidad número 3.837.582, de la Policía Federal, domiciliado en la calle José M. Gutiérrez 2764, de esta Capital; Ricardo Yofre, casado con Celina María Cantilo, con cédula de identidad número 4.831.688, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Gelly y Obes 2262, planta baja, de esta ciudad; Enrique Matute, soltero, hijo de María J. García y de Epifanio Matute, domiciliado en la calle Parera número 68, de esta ciudad; Miguel Juan Mauricio Portalis, soltero, con cédula de identidad número 5.171.469, de la Policía Federal; Juana María Alicia Rousseau Portalis, soltera, con cédula de identidad número 5.171.470, de la Policía Federal, domiciliados en la calle Las Heras 3702, de esta Capital; Jorge Alfredo Lombardi, casado con Angela Deferrari, con cédula de identidad número 4.819.539, de la Policía Federal, domiciliado en la calle J. A. Cabrera 3364, primer piso, departamento 7, de esta Capital; Carlos A. Dose, casado con María Elisa Jaroslawsky, domiciliado en la calle Paraguay 3571, sexto piso "A", de esta ciudad; José Manuel Llorens, casado con Laura Campomar, domiciliado en la Avenida Alvear 1572, de esta Capital; Alvaro Luis Alsogaray, soltero, hijo de Alvaro Alsogaray y de Edith Gay Viomnet, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.007.239, domiciliado en la calle Riobamba 1250, de esta ciudad; Manuel Mario de Tezanos Pinto, casado, con cédula de identidad número 3.559.386, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pueyrredón 860, de esta ciudad; Roberto Carlos Bissone, soltero, con cédula de identidad número 2.866.515, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Reconquista 1011, de esta Capital; Raúl Diego Péndola Ruiz, casado, con cédula de identidad 2.617.976, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle 715, de esta ciudad; Manuel Jorge Vilar, soltero, con cédula de identidad número 4.607.002, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Viamonte 927, de esta Capital; Emilio Luis D'Ovidio, casado con María Lucresia Cisneros, con cédula de identidad número 5.134.323, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Vicente López 1710, sexto piso C, de esta ciudad; Stella Alemann, divorciada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.587.455, domiciliada en la calle Tomkinson 2582, de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Jorge Ernesto Bohtlingk, nacido el 5 de agosto de 1945, soltero, con cédula de identidad número 4.551.412, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento 959, de esta Capital y de don Mario Guillermo Sosa del Valle, soltero, con Cédula de Identidad número 4.593.594, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Viamonte 297, de esta ciudad; en mérito a los Poderes Especiales otorgados con fechas 21 de septiembre y 7 de octubre de 1969, a los folios 907 y 1179 respectivamente, pasados a este protocolo, manifestando el compareciente que los mismos se encuentran vigentes, no habiéndole sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — Y en el carácter invocado dice: Que de acuerdo con el Régimen del Decreto 3329|63, del Poder Ejecutivo, constituyo con sus mandantes una sociedad que se denominaría "Inversora Inmobiliaria Sociedad Anónima Comercial Financiera", por acta privada de fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, celebrada en esta Capital, iniciándose las actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número 35.524. La sociedad fue autorizada a funcionar por resolución número 14.701 dictada el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por la Inspección General de Justicia. — Por lo tanto teniendo a la vista el expediente mencionado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Comercio, solicita se eleven a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos que se aprobarán por la resolución que se indica, que también será transcripto, lo que procedo a realizar en el orden requerido: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Jorge D'Ovidio; Nicolás Gallo; Alberto Cibils; Federico Cibils; Pablo María Leclercq; Ricardo Yofre; Enrique Matute; Esteban Oscar Lahore; Miguel Juan Mauricio Portalis; Juana María Alicia Rousseau; Jorge Alfredo Lombardi; Carlos A. Dose; José Manuel Llorens; Mario Guillermo Sosa del Valle; Alvaro Luis Alsogaray; Manuel Mario de Tezanos Pinto; Roberto Carlos Bissone; Raúl Diego Pendola Ruiz; Manuel Jorge Vilar; Emilio Luis D'Ovidio; Stella Alemann; Jorge Ernesto Bohtlingk y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INVERSORA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra-venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción, ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y|o representaciones. — b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso los comprendidos en el Régimen de Propiedad Horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües, y todas las mejoras susceptibles de realizarse en bienes inmuebles. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general sean o no garantidos, emisión de debentures, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) (X) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones. — La serie emitida es la Nº 1 y es de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos por acción y compuesta por cuatro mil (4.000) acciones, o sea un monto total de (4) millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto (10%). — Jorge D'Ovidio 350 — 5 votos — 35.000. — Nicolás Gallo 150 — „ — 15.000. — Alberto Cibils 200 — „ — 20.000. — Federico Cibils 140 — „ — 14.000. — Pablo Leclercq 200 — „ — 20.000. — Ricardo Yofre 140 — „ — 14.000. — Enrique Matute 140 — „ — 14.000. — Esteban Oscar Lahore 140 — „ — 14.000. — Miguel J. M. Portalis 140 — „ — 14.000. — Juana M. A. Rousseau Portalis 140 — „ — 14.000. — Jorge A. Lombardi 200 — 5 votos — $ 20.000. — Carlos A. Doce 150 — „ — $ 15.000. — José M. Llorens 140 — „ — — $ 14.000. — Mario G. Sosa del Valle 140 — „ — $ 14.000. — Alvaro Luis Alsogaray 150 — „ — $ 15.000. — Manuel M. de Tezanos Pinto 200 — „ — $ 20.000. — Roberto C. Bissone 400 — „ — $ 40.000. — Raúl D. Pendola Ruiz 200 — „ — $ 20.000. — Manuel J. Vilar 200 — „ — $ 20.000. — Emilio L. O'Ovidio 140 — „ — $ 14.000. — Stella Alemann 200 — „ — $ 20.000. — Jorge E. Bohtlingk 140 — „ — $ 14.000. — 4.000 — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge D'Ovidio. Vicepresidente a Mario Sosa del Valle. Vocales a Nicolás Gallo; Alberto Cibils; Esteban O. Lahore; Carlos A. Dose; Manuel J. Vilar; Emilio L. D'Ovidio. Suplentes a Alvaro Alsogaray; Síndico titular a Ricardo Yofre y Síndico Suplente a Manuel Tezanos Pinto. — Cuarto: Autorizar a Jorge D'Ovidio y Mario Sosa del Valle a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Testado: Esteban Oscar Lahore. No vale. X) con excepción de los vocales que durarán un año. J. D'Ovidio, V. Gallo, A. Cibils, Federico Cibils, P. M. Leclerq, Ricardo Rofre, Enrique Matute, M. J. Portalis, R. Portalis, J. Lombardi, Carlos Dose, J. M. Llorens, M. Sosa del Valle, Alvaro L. Alsogaray, M. de Tezanos Pinto, Manuel J. Vilar, Roberto Bissone, R. Pendola, Jorge Bohtlingk. — Por Esteban Oscar Lahore, J. D'Ovidio, E. L. D'Ovidio, Stella Alemann. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.524. Buenos Aires, 12 diciembre 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inversora Inmobiliaria Sociedad Anónima Comercial, Financiera", constituída en esta ciudad el 9 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos a fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Co-

mercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.701. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Fdo.: Marcelo Lando, Escribano. Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 315 e.1º|4 Nº 46.676 v.1º|4|70

Jorge H. Travini

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número dieciséis — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Jorge Héctor Travini, argentino, casado, comerciante, nacido el seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco, poseedor de la Cédula de Identidad número siete millones quinientos ocho mil cincuenta y cuatro, expedida por la Policía Federal; doña Zelmira Máquez de Travini, argentina, casada, nacida el veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y uno, ama de casa, poseedora de la Libreta Cívica número tres millones ochenta y siete mil trescientos setenta, ambos domiciliados en la calle Maipú sin número, entre la Ruta Nacional número siete y Juan Pastorini, de la localidad de La Reja, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires; don Andrés Paolino, italiano, casado, albañil, poseedor de la Cédula de Identidad número dos millones quinientos cincuenta mil seiscientos sesenta y cinco, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle Islas Malvinas sin número, entre M. Leguizamón y Manco Capac, Barrio Cortejarena, del partido de Moreno, provincia de Buenos Aires; don Adolfo Pogostkin, argentino, casado, comerciante, poseedor de la Cédula de Identidad número un millón diecinueve mil quinientos setenta y cuatro, de la Policía Federal, nacido el doce de enero de mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Urquiza número cincuenta y seis, piso noveno de la Capital Federal; doña Reducinda do Campo de Blanco, argentina, casada, ama de casa, nacida el primero de marzo de mil novecientos dos, poseedora de la Cédula de Identidad número un millón quinientos veintitrés mil cuatrocientos siete, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Junta número tres mil setecientos cuarenta y uno, departamento C. de la Capital Federal; doña Vilma Gladys Dutto, argentina, soltera, empleada, poseedora de la Libreta Cívica número tres millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y nueve, nacida el seis de agosto de mil novecientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Miralllo número dos mil setecientos noventa y cuatro, de Tablada, provincia de Buenos Aires; don Ramón Donato Disanti, argentino, empleado, casado, poseedor de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta mil quinientos treinta y uno, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos veintiséis, domiciliado en la calle Ascasubi y Del Campo, del partido de Moreno, provincia de Buenos Aires; don Luis Alberto Celasco Acuña, argentino, divorciado, abogado, poseedor de la Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos veintisiete, nacido el tres de noviembre de mil novecientos treinta y cinco y domiciliado en la calle José Bonifacio número tres mil ochocientos setenta y dos de la Capital Federal y don Santiago Travini, italiano, viudo, agricultor, nacido el treinta de junio de mil ochocientos noventa y siete, poseedor de la Cédula de Identidad número ciento setenta y nueve mil cuatrocientos trece de la provincia de Córdoba, domiciliado en la calle Maipú sin número, entre la Ruta Nacional número siete y Juan Pastorini, de la localidad de La Reja, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el primero señor Jorge Héctor Travini, concurre a este acto, por derecho propio y en nombre y representación de doña Celina Máquez, según poder especial que manifiesta vigente, sin revocaciones totales o parciales ni limitación alguna, otorgado con fecha veintisiete de enero de mil novecientos setenta, al folio dos mil ciento sesenta y uno, ante el escribano don Santiago Pietrantuoni, titular del Registro quinientos cincuenta y cuatro, que en testimonio he tenido a la vista para este acto, doy fe, y cuya copia se acompaña, haciéndolo los demás por derecho propio y exponen: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública, las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el Expediente número treinta y cuatro mil sesenta del año mil novecientos sesenta y nueve, relacionado con la entidad que formaron y que girará en esta plaza con el rubro "Jorge H. Travini, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, los respectivos estatutos y la resolución ministerial obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto doy fe y literalmente dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Héctor Travini, Zelmira Máquez de Travini, Andrés Paolino, Adolfo Pogostkin, Reducinda Do Campo de Blanco, Celina Máquez, Vilma Gladys Dutto, Ramón Disanti, Luis Alberto Celasco Acuña y Santiago Travini; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JORGE H. TRAVINI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, y la explotación de supermercados y estaciones de servicio para automotores en general; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, eléctricos, químicos y plásticos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por doscientas mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Jorge Héctor Travini, 16.800 ordinarias, m$n. 168.000. — Zelmira Máquez de Travini, 16.800 ordinarias, m$n. 168.000. — Andrés Paolino, 800 ordinarias, m$n. 8.000. — Adolfo Pogostkin, 800 ordinarias, m$n. 8.000. Reducinda Do Campo de Blanco, 800 ordinarias, m$n. 8.000. — Celina Máquez, 800 ordinarias, m$n. 8.000. — Vilma Gladys Dutto, 800 ordinarias, 8.000. — Ramón Disanti, 800 ordinarias, 8.000. — Luis Alberto Celasco Acuña, 800 ordinarias, 8.000. — Santiago Travini, 800 ordinarias, 8.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento cada uno de los accionistas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Héctor Travini; Vicepresidente a Zelmira Máquez de Travini; Vocales a Andrés Paolino, Adolfo Pogostkin, Reducinda Do Campo de Blanco, Celina Máquez, Vilma Gladys Dutto y Ramón Disanti; Suplentes a: Síndico titular a Luis Alberto Celasco Acuña y Síndico suplente a Santiago Travini. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Héctor Travini, Luis Alberto Celasco Acuña y Dr. Roberto Dámaso Villayandre, a fin que indistinta o en forma --conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — "Vilma G. Dutto. — Ramón D. Disanti. — J. H. Travini. — Andrés Paolini. — Zelmira Máquez de Travini. — A. Pogostkin. — L. A. Celasco Acuña. — Redecinda D. C. de Blanco. — Celina Máquez de Campo. — Santiago Travini. — El Escribano autorizado Nº 100, que suscribe, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de doña Vilma Gladys Dutto (L. C. Nº 3.758.139), de don Ramón Donato Disanti (L. E. Nº 4.930.531), de don Jorge Héctor Travini (C. I. Nº 7.508.054), de don Andrés Paolino (C. I. Nº 2.550.665), de doña Zelmira Máquez de Travini (C. I. Nº 7.440.021), de don Adolfo Pogostkin (C. Identidad Nº 1.019.574), de don Alberto Celasco Acuña (C. I. Nº 3.453.527), de doña Reducinda Do Campo de Blanco (C. I. Nº 1.523.407), de doña Celina Máquez (L. C. Nº 217.026),y de don Santiago Travini (C. I. Nº 179.413, Pcia. de Córdoba), y que han sido puestas en su presencia. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Carlos A. San Millan Almagro. — Hay un sello: Carlos A. San Millan Almagro - Autorización Nº 100 - Escribano". — Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.060. — Buenos Aires, 19 de Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decerto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jorge H. Travini, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 17 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 de septiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta., con la modificación de oficio de fs. 12 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto Nº 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.867. — Hay un sello. — Nota Nº 13, Dic. 1969. — Hay otro sello. — Inspección Gral. de Justicia, 24 Dic. 1969. — Mesa de Entradas Salió Memorándum. — "Es copia fiel, del respectivo expediente relacionado, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que queda constituida por este acto, la sociedad "Jorge H. Travini, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — La autorizante hace constar que se abonará el impuesto fiscal correspondiente por el capital suscripto de m$n. 4.000.000 m|n. de curso legal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido, firmando por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. H. Travini. — Siguen las firmas: Zelmira Máquez de Travini. — Andrés Paolino. — Adolfo Pogostkin. — Reducinda Do Campo de Blanco. — Vilma G. Dutto. — Ramón Donato Disanti. — L. A. C. Acuña. — Santiago Travini. — Hay un sello. — Ante mí: A. Güimil. — E|L.: "Donato". Vale. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 264 e.1º|4 Nº 46.785 v.1º|4|70

Folgore

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento ochenta y tres. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los quince días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge Nicolás José Fabbri, casado en primeras nupcias con doña Josefina Teresita Borgonovo, nacido el veinte y tres de febrero de mil novecientos treinta y ocho, italiano, comerciante, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos domiciliado en la calle Callao número dos mil cincuenta, Capital Federal; don Roberto Esteban Gilardi, soltero, nacido el veinte y cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno, argentino, comerciante, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos, domiciliado en la calle California número mil quinientos treinta y uno, de la Capital Federal; don Osvaldo Jorge Merinoff, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Ravich, contador, nacido el diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y uno, argentino, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos setenta y siete mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Güemes número tres mil ciento cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; doña María Leonilda Santeularia, argentina, soltera, nacida el diez y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, contadora, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento treinta mil seiscientos veinte y seis, domiciliada en la calle Rojas número mil trescientos sesenta y cinco, piso cuarto, de la Capital Federal; don Carlos Martín, casado en primeras nupcias con doña Blanca Estela Celzia, nacido el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis, argentino, comerciante, posee libreta de enrolamiento número cuatro millones millones ciento noventa y siete mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Gerónimo Fasola número cuatrocientos treinta y uno, Haedo; don José Antonio Alvarez, casado en primeras nupcias con doña Gladys Nellygre, argentino, comerciante, nacido el dos de febrero de mil novecientos veinte y nueve, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos veintinueve mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en la calle Bacacay número cinco mil trescientos treinta y cuatro, de la Capital Federal; don Wenceslao Antoniak, casado en primeras nupcias con doña Marcela Detrevisan, nacido el doce de agosto de mil novecientos diez y nueve, polaco, empleado, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatro mil doscientos veinte y uno, domiciliado en la calle Salta número quinientos noventa y seis, piso sexto, de la Capital Federal; don Roberto Maiorini, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Malone, nacido el primero de noviembre de mil novecientos treinta, argentino, comerciante, posee cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Federico Lacroze número mil ochocientos cincuenta, planta baja, letra "B", de la Capital Federal; don Francisco Barbeito, casado en primeras nupcias con doña Adriana Pose, nacido el veinte y cuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro, español, comerciante, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Bolivia número quinientos setenta y cinco de la Capital Federal; don Lorenzo María Flores Piran, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Borgonovo, nacido el veinte y dos de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, comerciante, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil trescientos cincuenta y seis, de la Capital Federal; todos los comparecientes de paso en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y de la Resolución número catorce mil setecientos cuatro, del doce del corriente mes y año, emanada de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estatuto Social de "Folgore", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y de Mandatos, así como la mencionada Resolución que aprobó el Estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhiben el expediente número A treinta y cuatro mil cuatrocientos diez y seis, de la Inspección General de Justicia del que resulta: Que de fojas uno a cuatro, corre el Acta de Constitución y Estatuto, a fojas cinco la nómina de accionistas fundadoras con sus datos personales, a fojas seis la conformidad dada por los integrantes de "Folgore", Sociedad en Comandita por Acciones para que su "Activo y Pasivo", pase a "Folgore, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y de Mandatos, a fojas siete la Boleta de depósito por la suma de cien mil pesos moneda nacional en Banco de la Nación Argentina (Matriz), a fojas ocho, se acredita el pago tasa autorización; a fojas once las observaciones formuladas, corriendo a fojas doce y trece, las modificaciones sugeridas y a fojas quince la resolución aprobatoria, todo lo que copiado en el orden indicado, sustituyendo las cláusulas observadas textualmente dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Jorge Nicolás José Fabbri, Roberto Esteban Gilardi, Osvaldo Jorge Mertnoff, María Leonilda Santeularia, Carlos Martín, José Antonio Alvarez, Wenceslao Antoniak, Roberto Mariorini Francisco Barbeito Lorenzo María Flores Pirán, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FOLGORE", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Compra, venta, importación exportación, representación, comision, ce-

sión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados, o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera del país. — b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos, y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fracionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos o intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales; se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — a) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto, a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — f) Mandato: a) En general por el ejercicio de toda clase de representaciones, mandato, comisiones o consignaciones. — b) En especial, por la administración de establecimientos que realicen los actos que constituyen el objeto de la Sociedad. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil), acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series $ 500.000.— m|n. (quinientos mil), cada serie. — e) El directorio estar compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones ordinarias al portador de clase "A", con derecho a 5 (cinco) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Clase — Monto. — Suscripción. — Integración. Accionistas. — Acciones. - Clase. - Monto. — Jorge Nicolás; José Fabbri; Roberto Esteban Gilardi; Osvaldo Jorge Mertnoff; María Leonilda Santeularia; Carlos Martín; José Antonio Alvarez; Wenceslao Antonia, Roberto Maiorini; Francisco Barbeito; Lorenzo María Flores Pirán, suscriben cada uno 1.000 (mil) acciones ordinarias al portador 5 (cinco) votos por un valor m$n. 100.000.— (cien mil), integrada cada uno m$n. 10.000.— (diez mil). — La integración se efectúa en dinero efectivo, integrándose en este acto el 10 (diez) por ciento de las acciones suscriptas, obligándose los accionistas a integrar el saldo cuando lo resuelva el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Nicolás José Fabbri. — Vicepresidente a Roberto Esteban Gilardi — Vocales a Osvaldo Jorge Martnoff. — Síndico titular a María Leonilda Santèularia y Síndico suplente a Wenceslao Antoniak. — Cuarto: Autorizar a los señores Osvaldo Jorge Martnoff, Justiniano Juan Correa Urquiza, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Todos los accionistas constituyentes autorizan al Directorio para que una vez inscripto el Estatuto Social en el Registro Público de Comercio, la Sociedad Anónima se haga cargo del Activo y Pasivo de "Folgore", Sociedad en Comandita por acciones cuyos únicos integrantes son: Luis Fabbri. — Jorge Nicolás José Fabbri y Wenceslao Antoniak. — Jorge N. J. Fabbri. — Roberto E. Gilardi. — Osvaldo J. Mertnoff. — M. Santeularia. — C. Martín. — W. Antoniak. — R. Maiorini. — José A. Alvarez. — F. Barbeito. — Lorenzo Flores Pirán. — Certifico: Que las firmas que anteceden de Jorge Nicolás José Fabbri, Roberto Esteban Gilardi, Osvaldo Jorge Mertnoff, María Leonilda Santeularia, Carlos Martín, José Antonio Alvarez, Wenceslao Antoniak, Roberto Mariorini, Francisco Barbeito, Lorenzo María Flores Pirán, son auténticas, han sido puestas en mi presencia, y se encuentran registradas en el Libro Nº 2 de autenticaciones a mi cargo, según Actas 541 y 542, labradas a los folios 142 y 143, con fecha 2 de Octubre de 1969, en la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, siendo personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Firmado y sellado: Haroldo Roberto Adolfo Cambiaso. — Escribano". — Expediente número 34.416. — Buenos Aires, 12 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Folgore, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y de Mandatos"; constituida en esta ciudad el 2 de octubre de 1969 y presntada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.704. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Haroldo Roberto Adolfo Cambiaso, escribano.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 348.— e.1º|4-Nº 46.701 v.1º|4|70

Inmobiliaria Muzal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA-
CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer Testimonio. Escritura número trescientos treinta y nueve. En San Justo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: León Zalchendler, casado, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número tres millones veintiún mil ciento diecinueve, domiciliado en Avenida San Martín mil doscientos treinta y dos, quinto piso, departamento doce; Hugo Stekolschik, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Tres Arroyos ochocientos setenta y cuatro, planta baja, departamento "A"; Efraín Simón Ramer, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Olaya mil seiscientos veintitrés; Lázaro Zalchendler, casado, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y siete mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Canning ochocientos treinta y cinco, sexto piso; Simón Fridman, casado, empleado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y ocho mil ciento treinta y seis, domiciliado en la calle Bolivia mil treinta y cinco; José Itzkovici, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veinticuatro mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Gurruchaga número seiscientos veintisiete, planta baja, departamento B; Raúl Boris Elkin, casado, empleado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Canning doscientos cincuenta y ocho, séptimo piso; Julio Alberto Tarnapolsky, soltero, argentino, licenciado en química, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Corrientes tres mil veintitrés; Szaja Ramer, casado, polaco, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos trece mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en Olaya mil seiscientos veintitrés; y Santos Jorge Lentini, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos treinta y seis mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en Valentín Virasoro mil novecientos ochenta y ocho; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima y que vienen a someterla a escritura pública, para lo cual me exhiben en su original: El acta constitutiva, los Estatutos Sociales y demás decretos reglamentarios que la integran, que tengo a la vista y que literalmente transcriptos, dicen: Acta de Constitución. Inspección General de Justicia. Folio 1. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores León Zalchendler, Hugo Stekolschik, Efraín Simón Ramer, Lázaro Zalchendler, Simón Fridman, José Itzkovici, Raúl Boris Elkin, Julio Alberto Tarnapolsky, Szaja Ramer, Santos Jorge Lentini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA MUZAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA-CONSTRUCTORA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de todo lo destinado al ramo de la construcción. Industriales: Mediante la fabricación y producción de materias primas y productos destinados al ramo de la construcción, ya sean metalúrgicos, madereras, plásticos, sintéticos, químicos y/o de canteras; Financieras: Mediante la compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria-Constructora: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, explotación, construcción, refacción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cinco mil acciones de m$n mil valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. León Zalchendler, 220, 1 voto, $ 22.000. Hugo Stekolschik, 220, 1 voto, $ 22.000. Efraín Simón Ramer, 220, 1 voto, $ 22.000. Lázaro Zalchendler, 220, 1 voto, $ 22.000. Simón Fridman, 20, 1 voto, $ 2.000. José Itzkovici, 20, 1 voto, $ 2.000. Raúl Boris Elkin, 20, 1 voto, $ 2.000. Julio Alberto Tarnapolsky, 20, 1 voto, $ 2.000. Szaja Ramer, 20, 1 voto, $ 2.000. Santos Jorge Lentini, 20, 1 voto, $ 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a León Zalchendler. Vicepresidente, a Hugo Stekolschik. Vocales, a Efraín Simón Ramer; Lázaro Zalchendler. Suplentes, a, Síndico titular, a Simón Fridman y Síndico suplente, a José Itzkovici. Cuarto: Autorizar a los señores Simón Fridman y José Itzkovici a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. León Zalchendler. Hugo Stekolschik. Efraín S. Ramer. Lázaro Zalchendler. Simón Fridman. José Itzkovici. B. Elkin. A. Tarnapolsky. Szaja Ramer. Santos J. Lentini. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.476. Buenos Aires, 27 de Oct. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Muzal", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria-Constructora", constituida en esta Ciudad el 29 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 16 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar al domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Resolución Nº 13.800. Hay una firma ilegible. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Fdo.: Norma Edith Fink, escribana.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 225 e.1º|4 Nº 46.655 v.1º|4|70

Constructora Aconcagua

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Insancia en la Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Mil Novecientos Treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Héctor Alberto Lecman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Fridman, comerciante, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número cinco mil doscientos cincuenta y tres, primer piso, vecino de esta ciudad, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos once mil quinientos trece, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno; don Roberto Jorge Rozenszain, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Renée Rubinstein, comerciante, domiciliado en la calle Matheu número mil ochocientos treinta y siete, vecino de esta ciudad, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones sesenta y un mil cuarenta y dos, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro; don Juan Suttin, argentino, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Nilda Szalkowicz, médico, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero número dos mil ochocienos treinta y ocho, sexto piso, vecino de esta ciudad, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos veinte y seis mil quinientos diez y siete, nacido el trece de enero de mil novecientos veintiocho; don David Fridman, argentino, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con María Abramovsky, comerciante, domiciliado en la calle Jujuy número mil seiscientos cuarenta y siete, vecino de esta ciudad, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón quinientos ochenta y cinco mil ochocientos veinticinco, nacido el diez de febrero de mil novecientos treinta y dos; don Horacio Scherb, argentino, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Dora Goldberg, doctor en Química, domiciliado en la calle Demaria número cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, sexto piso "A", vecino de esta ciudad, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ocho mil novecientos sesenta y cinco, nacido el diez de abril de mil novecientos veintiséis; don Julio Fridman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Raquel Grinberg, comerciante, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número cinco mil doscientos cincuenta y tres, segundo piso, vecino de esta ciudad, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y seis, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos diez y siete; don Samuel Sepiurka, argentino, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Gitla Burztin, comerciante, domiciliado en la ca-

de San Blas número mil ochocientos cuarenta y uno, vecino de esta ciudad, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Santa Fe número nueve mil trescientos sesenta y tres, nacido el cinco de mayo de mil novecientos diecinueve; don Carlos Zawadzki, polaco, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Pesel Schweber, comerciante, domiciliado en la calle Lambaré número novecientos noventa y nueve, cuarto piso, vecino de esta ciudad, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y ocho, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos diez y ocho; don Mario Valerio Szalkowicz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Osipowicz, abogado, domiciliado en la calle Malabia número dos mil seiscientos noventa y nueve, sexto piso, vecino de esta ciudad, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cinco, nacido el siete de marzo de mil novecientos treinta y siete; y don Carlos Severin, argentino naturalizado, comerciante, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Mira Basic, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos diecinueve, posee Cédula de Identidad número cuatro millones diecinueve mil seiscientos veintinueve, domiciliado en la calle Mariano Moreno número tres mil novecientos cuarenta y cuatro, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con excepción del último comparecientes que se encuentra de tránsito aquí, todos los demás son vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Así como de que los nueve primeros comparecientes concurren a este acto por su propio derecho. Y el señor Carlos Severn concurre a este acto en su carácter de Vicepresidente del Directorio de la sociedad que gira en esta ciudad bajo el rubro de "Rivercon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" lo justifica con los siguientes elementos: a) Con la escritura de constitución social otorgada el catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano de la ciudad y Partido de Tigre, doña Elvira P. de Kier Joffe, al folio ciento noventa y uno del Registro diecisiete a su cargo, y que en su testimonio previa legalización de estilo, fue inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, con fecha veinte y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil doscientos cincuenta y siete, al folio cuatrocientos veine y dos, libro sesenta y cinco en el tomo "A" de Estatutos Nacionales; b) El carácter invocado por el compareciente surge del Acta de Constitución que lo designa vicepresidente del Directorio y en copia autenticada agregue a la escritura obrante al folio cinco mil doscientos cuarenta y nueve de este mismo registro y protocolo corriente, y c) Con el Acta número seis de Directorio que lo autoriza a este otorgamiento, la cual copiada dice así: "Acta número seis: En Buenos Aires, a los 15 días del mes de setiembre de 1969, siendo las 16 horas, se reúne el Directorio de Rivercon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, bajo la presidencia del señor Moisés Joel Prajs, y con la presencia de los Directores que firman al pie de la presente a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º) Invertir fondos en Constructora Aconcagua, Sociedad Anónima Comercial, Industdial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora. — 2º) Designar el funcionario que efectuará en nombre y representación de la sociedad tales gestiones. Dando comienzo a la sesión toma la palabra el señor Moisés Joel Prajs, quien manifiesta que dado los esfuerzos de la sociedad para multiplicar su actividad inmobiliaria, ha creído conveniente proponer una nueva inversión en una soccedad anónima, que se encargará de la construcción del edificio ubicado en la calle Corrientes número 5171|73. A tal efecto, invita a los señores Directores a emitir opiniones sobre la proposición efectuada. Luego de un breve debate resulta aprobado por unanimidad. Toma la palabra el señor Julio Efron, quien propone el nombramiento del señor Carlos Severin, como representante encargado de efectuar las gestiones referentes a tal inversión. Puesto a votación resulta aprobado por unanimidad. Sin más asuntos que tratar y siendo las 18 horas se levanta la sesión. — Julio Efron. — Moisés Joel. — Prajs. — José Bocazzi Barotti Campana. — Carlos Severin Vicepresidente. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485. Certifico que la firma que antecede es auténtica de Carlos Severin y que ha sido puesta en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969, A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin. Escribano. — Hay otro sello. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485, certifico que la decisión del organismo societario está incluido en el Acta de Directorio Nº 6, de fecha 15 de setiembre de 1969, que en su libro respectivo tengo a la vista, debidamente firmada por los señores Directores de "Rivercon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — A. Levin. Escribano. — Hay otro sello. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes por sí y el señor Severin por su representada dicen: Que por Acta Privada celebrada en esta ciudad con fecha veinticuatro de setiembre del corriente año constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo el rubro de "Constructora Aconcagua, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliara y Constructora" la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número: Catorce mil trescientos diecinueve recaída en el expediente treinta y cuatro mil trescientos sesenta, del Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia, con fecha veinticuatro de noviembre del corriente año y en consecuencia vienen en los caracteres invocados a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el Texto de la Resolución mencionada a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo A. treinta y cuatro mil trescientos sesenta, caratulado Constructora Aconcagua S. A. C. I. F., Inmob. y Constructora, en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, nueve, trece, catorce, dieciséis y veinte consta la citada doumentación, la cual transcripta en su parte correspondiente textualmente dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos scesenta y nueve se reúnen los señores Héctor Alberto Lecman, Roberto Jorge Rozenszan, Juan Suttin, David Fridman, Samuel Sepiurka, Carlos Jawadzki, Mario Valerio Szalkowicz, Horacio Sherb, Julio Fridman y Rivercon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, representada por el señor vicepresidente Carlos Severin, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA ACONCAGUA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: Comerciales. - Compra, venta, importación, exportación, comercialización, transporte, almacenaje, distribución y|o envasamiento de mercaderías, materias primas, frutos, productos y|o subproductos elaborados y|o a elaborarse, bienes, máquinas en general, comisiones, mandatos, representaciones, proyectos y|o dirección de construcción de bienes muebles y|o inmuebles, consignaciones, administraciones. — Industriales: Extracción, transformación, elaboración y|o tratamiento de productos afines con la industria de la construcción. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía; constitución y transferencia de hipotecas, prendas o todo otro derecho real, compra, venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, administración, general de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, y toda clase de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza. — Constructora: Construcción de bienes inmuebles, puentes, caminos, establecimientos industriales, edificios públicos, redes e instalaciones destinadas al servicio público, inmuebles urbanos o rurales y toda otra actividad constructora, inclusive las comprendidas en el régimen de la Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional); e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias, al portador clase "A" de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Héctor Alberto Lecman, 2.800 — ordinarias A — 28.000. — Roberto Jorge Rozenszain, 3.000 — ordinarias A — 30.000. — Juan Suttin, 5.000 — ordinarias A — 50.000. — David Fridman, 3.000 — ordinarias A — 30.000. — Horacio Scherb, 6.000 — ordinarias A — 60.000. — Julio Fridman, 2.800 — ordinarias A — 28.000. — Samuel Sepiurka, 2.800 — ordinarias A — 28.000. — Carlos Zawadzki, 5.600 — ordinarias A — 56.000. — Mario Valerio Szalkowicz, 5.000 — ordinarias A — 50.000. — Rivercon Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Constructora, 4.000 — ordinarias A — 40.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administartivo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Alberto Lecman. — Vicepresidente a Juan Suttin. — Vocal a Roberto Jorge Rozenszain. — Síndico titular a Jacobo Scherb y Síndico suplente a David Fridman. — Cuarto: Autorizar a la señorita Myriam Raquel Núñez, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. A. Lecman. — Roberto Rozenszain. — Juan Suttin. — David Fridman. — Scherb. — J. Fridman. — S. Sepiurka. — C. Zawadzki. — Mario Szalkowicz. — Carlos Severin. — En mi carácter de escribano público titular del Registro 485, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Héctor Alberto Lecman, Roberto Jorge Rozenszain, Juan Suttin, David Fridman, Horacio Scherb, Julio Fridman, Samuel Sepiurka, Carlos Zawadzki, Mario Valerio Szalkowicz y Carlos Severin, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin. — Escribano. — Hay un sello de domicilio. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número: Treinta y cuatro mil trescientos sesenta. — Buenos Aires, 24 nov. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve barra sesenta y tres y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Aconcagua Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta ciudad el veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día nueve de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 vta (fojas trece vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro, con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce) y la inclusión de oficio en el artículo tercero del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución número catorce mil trescientos diecinueve." — Ante mí: A. Levin.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 420.— e.1º|4 Nº 42.160 v.1º|4|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del **12|3|70.**

Distribuidora Córdoba

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerecial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos treinta y cuatro. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Roberto Constatino Leiras, argentino, comerciante, soltero, titular de la Cédula de Identidad número 6.365.803, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Miguel Cané número 740, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; don Carlos María Bava, argentino, comerciante, casado con doña Marta Miriam Vallejo, titular de la Cédula de Identidad número 2.161.163 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Angel Peluffo número 3905 de la Capital Federal; don Hugo Antonio Nicodemo, argentino, comerciante, casado con doña Josefina Dora de la Vega, titular de la Cédula de Identidad número 2.047.842 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Chile número 986 de Morón, provincia de Buenos Aires; don Ramón Míguez, argentino, comerciante, casado con doña Irene Jacinta Bueno, con Cédula de Identidad número 1.800.309 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Magallanes 988 de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; don Manuel Antonio Eliseo Grunauer, argentino, casado con doña Alicia Nélida Ferrari, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 4.694.083 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Cordero 427 de Adrogué, provincia de Buenos Aires; don Abelardo Iturralde, argentino, comerciante, casado con doña Etelvina Luisa Piñeiro, titular de la Cédula de Identidad número 610.871 de la Policía Federal, con domicilio en la Avenida Presidente Luis Sáenz Peña número 277 de la Capital Federal; don Cayetano Manuella, argentino, comerciante, casado con doña María Aída Scriminazi, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.413.787, domiciliado en la calle Iberá número 5232 de la Capital Federal: don Guillermo Curell, argentino, comercianee, casado con doña Dora A. Cufré, titular de la Cédula de Identidad número 2.480.593 de la Policía Federal, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número 1478 de la Capital Federal; don Rodolfo Diomede Verdoia, argentino, comerciante, casado con doña Isabel Ester Carreras titular de la Cédula de Identidad número 5.022.862 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Deheza número 3312 de la Capital Federal; y don Rodolfo Gronda, argentino, comerciante, soltero, titular de la Cédula de Identidad número 401.128 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia número 4011 de la Capital Federal, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto número tres mil trescientos veineonueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y con las disposiciones específicas que se detallarán a continuación y, en consecuencia, dejan definitivamente constituida la sociedad "Distribuidora Córdoba, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora y Exportadora", que fuera autorizada para funcionar en el carácter adoptado, según expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia de la Nación bajo el número catorce mil ochocientos setenta y seis de resolución de fecha veintidós de diciembree del corriente año, expediente treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve, haciéndome entrega del mismo, el que paso a transcribir: "Acta Constitutiva" — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Roberto Constantino Leiras (Céd. Id. 6.365.803 P. F.); Manuel Antonio Eliseo Grunauer (C. I. 4.694.083 P. F.); Guillermo Curell (C. I. 2.480.593 P. F.); Carlos María Bava (C I. 2.161.163 P. F.); Hugo Antonio Nicodemo (C. I. 2.047.842 P. F.); Rodolfo Verdoia (C. I. 5.022.862 P. F.); Ramón Míguez (C I. 1.800.309 P. F.); Rodolfo Gronda (C. I. 401.128 P. F.); Abelardo Iturralde (C. I. 1.158.501 P. F.); Cayetano Manuella (C. I. 1.413.787 P. F.), y resuelven — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se de-

nominará "DISTRIBUIDORA CORDOBA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles y mercaderías maquinarias materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones consignaciones. — Industriales: Producción, fabricación, transormación o elaboración de cereales, oleaginosos hortalizas y frutas. — Financieras: Realizar operaciones financieras de toda clase con aporte de capital a sociedades, realizadas o a realizarse, con exclusión de làs comprendidas en la Ley número diez y ocho mil sesenta y uno y cualquier otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa de inmuebles en general, urbanos o rurales, para su explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Explotación, en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, horticolas, forestales y granjeros. Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de mercaderias en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. un millón representado por diez mil acciones de m$n. cien, valor nominal, cada una, dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por cada acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — R. C. Leiras. 300. A. 3.000. — M. A. E. Grunauer. 300. A. 3.000. — G. Curell. 300. A. 3.000. — C. M. Bava. 300. A. 3.000. — H. A. Nicodemo. 300. A. 3.000. — R. Verdoia. 300. A. 3.000. — R. Miguez. 300. A. 3.000. — R. Gronda. 300. A. 3.000. — A. Iturralde. 300. A. 3.000. — C. Manuella. 300. A. 3.000 m|n. — 3.000. — 30.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a Roberto Constantino Leiras. Vicepresidente a Manuel Antonio Eliseo Granuer. Secretario A. Guillermo Curell. Suplente: a Carlos María Bava. Director suplente Ramón Miguez. (Director suplente). Síndico titular a Abelardo Iturralde y Síndico suplente a Hugo Antonio Nicodemo. — Cuarto: Autorizar a Augusto M. M. Dalbagni (C. I. 3.588.010 P. F.) y|o Elena Serafina Larrieu (C. I. 5.664.891 P. F.) a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Leiras. — M. Grunauer. — Guillermo Currel. — Carlos María Bava. — Hugo A. Nicodemo. — R. Verdoia. — R. Miguez. — R. Gronda. — A. Iturralde. — C. Manuella. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas por sus titulares: Señores Roberto Constantino Leiras, Manuel Antonio Eliseo Grunauer, Guillermo Curell, Carlos María Bava, Hugo Antoñio Nicodemo, Rodolfo Diomede Verdoia, Ramón Miguez, Rodolfo Gronda, Abelardo Iturralde, Cayetano Manuella, personas de mi conocimiento, doy fe. — Enrique Brochard. Está su sello. — Expediente Nº 34.749. — Buenos Aires, 22 Dic. 1969: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distribuidora Córdoba Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria Importadora y Exportadora", constituida en esta ciudad con la denominación de "Cor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora y Exportadora", el 20 de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 10 vta. (fojas diez vuelta)." — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de bril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14876. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — ...Juan Manuel Lozada, escribano. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 265,50 e.1º|4 Nº 46.696 v.1º|4|70

General Analytics Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO de la Escritura número ciento diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos setenta ante mí, Escribana autorizante, comparece don Fernando de la Rúa, argentino, soltero, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número seis millones quinientos un mil novecientos ochenta y dos, abogado, domiciliado en José Evaristo Uriburu número un mil doscientos cincuenta y dos, departamento veintinueve, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que el mismo comparece en nombre y representación de las personas que se consignarán, a mérito del poder especial que los mismos le otorgaron según la escritura de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio dos mil ciento cuarenta y ocho de este Registro, protocolo corriente con facultades suficientes para este acto; asegurándome el compareciente que el mismo permanece en plena vigencia, por no haberle sido suspenso, revocado ni limitado en manera alguna. — Y en el carácter invocado y probado, dice: Que por sus representados, señores John Edmund Mc Cullough, estadounidense, divorciado, comerciante, pasaporte de Estados Unidos de Norteamérica número J setecientos setenta y siete mil ciento treinta y cuatro, domiciliado en Vicente López dos mil doscientos cincuenta y uno, de esta ciudad; John Arthur Fairchild, estadounidense, casado, comerciante, pasaporte de los Estados Unidos de Norte América número F noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliado en Vicente López dos mil doscientos cincuenta y uno de esta ciudad; Facundo Roberto Suárez, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en Ayacucho número mil ochocientos cuatro de esta ciudad; Stella Maris Simonetti, argentina, soltera, comerciante, Libreta Cívica cinco millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y seis, domiciliada en Coronel Molinedo número tres mil cuatrocientos sesenta y seis, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Miguel Angel Montovio, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y ocho mil sesenta y cuatro, domiciliado en Ladislao Martínez doscientos ochenta y siete, Martínez, provincia de Buenos Aires; Pedro Jaime Logan, argentino, soltero, contador público, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y seis, domiciliado en Almafuerte número ochocientos cincuenta de Acassuso, provincia de Buenos Aires; Jorge Hugo Colo, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en M. Avellaneda dos mil novecientos sesenta y seis, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Nelson Enrique Espinosa Sarmiento, ecuatoriano, casado, ingeniero, Cédula de Identidad Registro Nacional de las personas quince millones ciento veintisiete mil noventa y cuatro, domiciliado en Beruti número cuatro mil cuatrocientos sesenta de esta ciudad; Graciela del Rosario Guido de Bernard, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número tres millones ciento quince mil quinientos sesenta y siete, domiciliada en Segurola núm. quinientos treinta y uno de Vicente López, provincia de Buenos Aires; y Gabriel Lluch Bach, estadounidense, casado, ingeniero, pasaporte de Estados Unidos de Norte América número ciento noventa y un mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en Vicente López dos mil doscientos cincuenta y uno de esta ciudad; todos mayores de edad; expone que con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y por documento privado suscripto por los mismos constituyeron una sociedad anónima cuyo estatuto fue aprobado por resolución dictada por el señor Inspector General de Justicia en el expediente registrado con el número treinta y cinco mil seiscientos treinta y nueve. — Y agrega: Que a efectos de dejar definitivamente constituída la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, en nombre y representación de sus citados mandantes viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social en su texto aprobado y la correspondiente autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor. — "Acta de Constitución. — Inspección General de Justicia. — Folio uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores John Edmund Mc. Cullough, John Arthur Fairchild, Facundo Roberto Suárez, Stella Maris Simonetti, Miguel Angel Montovio, Pedro Jaime Logan, Jorge Hugo Colo, Nelson Enrique Espinosa Sarmiento, Graciela del Rosario Guido de Bernard y Gabriel Lluch Bach, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GENERAL ANALYTICS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, comparventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, así como la contratación para prestar servicios de asesoramiento, información, sistematización de datos. — Se exceptúan los asesoramientos ue en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con título habilitante, según las reglamentaciones en vigor. — Inmobiliaria: Por la compra - venta, permuta, fraccionamiento, arredamiento, explotación y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, por sí, por terceros o por cuenta de terceros, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o|a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, quintas y cualquier clase de bienes raíces, establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas, incluyendo la importación y exportación de hacienda y reproductores. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series iguales. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción por un valor total de m$n. 10.000.000. — Se suscriben 2 series por valor m$n. 1.000.000 cada serie, o sea un valor total de m$n. 2.000.000 y se integra en un 10 o|o (diez por ciento) o sea m$n. 200.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — John E. Mc. Cullough 650 ord. port. 5 votos 65.000. — John A. Fairchild 250 ord. port. 5 votos 25.000. — Facundo R. Suárez 250 ord. port. 5 votos 25.000. — Stella M. Simonetti 100 ord. port. 5 votos 10.000. — Miguel A. Montovio 100 ord. port. 5 votos 10.000. — Pedro J. Logan 150 ord. port. 5 votos 15.000. — Jorge H. Colo 100 ord. port. 5 votos 10.000. — Nelson E. Espinosa Sarmiento 150 ord. port. 5 votos 15.000. — Graciela R. Guido de Bernard 100 ord. port. 5 votos 10.000. — Gabriel Lluch Bach 150 ord. port. 5 votos 15.000. — Total: 2.000 ord. port. 5 votos 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — El aporte de la señora Graciela del Rosario Guido de Bernard se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a John Edmud MC Cullough; vicepresidente a John Arthur Fairchild; vocales a... suplente a... síndico titular a Fernando De La Rúa y síndico suplente a Pedro Jaime Logan. — Cuarto: Autorizar a Fernando De La Rúa y Delia H. Batagliero a fin de que en forma indistinta, alternada o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — John E. Mc. Cullough; John A. Fairchild; Facundo R. Suárez; Stella M. Simonetti; M. A. Montovio; P. J. Logan; J. H. Colo; N. E. Espinosa Sarmiento; Graciela Del R. Guido de Bernard; Gabriel Lluch, y su certificación. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justisia. — Inspección General de Justicia folio 16. — Expediente Nº 35.639. — Buenos Aires, 27 feb. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "General Analytics Argentina Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 21 de noviembre de 1969 y presentada ante este organismo el 10 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. dos vuelta (2 vta.) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a cinco (5). — Se tendrán por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15352. — I.G.J. ovr. María Inés Landó (escribana).

Buenos Aires, marzo 19 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 240 e.1º|4 Nº46.682 v.1º|4|70

Albal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaria a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento cincuenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de enero de mil novecientos setenta ante mi escribano autorizante, comparecen: el señor Elías Horacio Fendrik, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Libertad mil seiscientos setenta y nueve, de esta Capital; Dino Montuschi, italiano, comerciante, casado, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil trescientos nueve, tercer piso, de esta Capital; Héctor Alberto Grinberg, argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Avenida Quintana trescientos setenta y nueve, Capital; Alejandro María Capurro Acasuso, argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Vicente López mil ochocientos noventa y cinco, Capital; Juan Carlos Fernández Humble, argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Barrientos mil quinientos diez y seis, octavo piso, Capital; Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, argentino, abogado, casado, domiciliado en la Avenida Quintana cuatrocientos ochenta y seis, octavo piso, Capital; Alberto Bernardo Canaves, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital; Bernardo Cucien, argentino, procurador, casado, domiciliado en la calle Lezica cuatro mil

ciento sesenta y cinco, Capital; Enrique Juan Bacque, argentino, empleado, casado, domiciliado en la calle Yerbal novecientos sesenta y nueve, Capital; y Roberto Gangloff, argentino, empleado, soltero, domiciliado en la calle Mariano Acha mil doscientos cincuenta y siete| sesenta y uno, Capital; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Albal Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Elías Horacio Fendrik, Dino Montuschi, Héctor Alberto Grinberg, Alejandro María Capurro Acasuso, Juan Carlos Fernández Humble, Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, Alberto Bernardo Canaves, Bernardo Cucien, Enrique Juan Bacque y Roberto Gangloff, todos mayores de edad, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALBAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: 1) Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean; 2) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; 3) Mandatarias: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional) representado por 40.000 (cuarenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en 40 (cuarenta) series de m$n. 100.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 8 (ocho) series de acciones al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Elías H. Fendrik 2.000 ordinarias — m$n. 20.000; Dino Montuschi 2.000 — „ „ — 20.000; Héctor A. Grinberg 1.000 — „ „ — 10.000 Alejandro M. Capurro Acasuso 700 — „ „ 7.000; Juan C. Fernández Humble 550 — „ „ 5.500; Miguel E. E. Menegazo Cané 550 — „ — „ 5.500; Alberto B. Cánaves 400 — „ „ — 4.000; Bernardo Cucien 400 — „ „ 4.000; Enrique J. Bacque 200 ordinarias m$n. 2.000; Roberto Gangloff 200 — „ „ 2.000 — 8.000 — m$n. 80.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Elías Horacio Fendrik; Vicepresidente al Sr. Dino Montuschi; Vocales al Dr. Héctor Alberto Grinberg; Suplentes a... Síndico titular al Sr. Alberto Bernardo Cánaves y Síndico suplente al Sr. Guillermo Vicente Gallo. — Cuarto: Autorizar a los señores Elías Horacio Fendrik, Dino Montuschi, Héctor Alberto Grinberg y Alberto Bernardo Cánaves, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Dino Montuschi. Horacio Fendrik. A. M. Capurro Acasuso. H. A. Grinberg. Miguel Menegazzo Cané. J. C. Fernández Humble. B. Cucien. Alberto B. Cánaves. R. Gangloff. E. Bacque." ... Estatutos... — 2. La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años... 4) El capital social autorizado se fija en pesos 4.000.000 m|n. (cuatro millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles. — ...11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... Dino Montuschi. Horacio Fendrik. A. M. Capurro Acasuso. H. A. Grinberg. Miguel Menegazzo Cané. J. C. Fernández Humble. B. Cucien. Alberto B. Cánaves. R. Gangloff. E. Bacque. Certifico, en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal que las firmas que anteceden, son auténticas de los señores Dino Montuschi, Elías Horacio Fendrik, Alejandro María Capurro Acasuso, Héctor Alberto Grinberg, Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, Juan Carlos Fernández Humble, Bernardo Cucien, Alberto Bernardo Cánaves, Roberto Gangloff y Enrique Juan Bacque, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. — Buenos Aires, diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello: Julio C. Etchart. Escribano Nacional. Julio C. Etchart". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.752. — Buenos Aires, 29 dic. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Albal Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad el 10 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.014. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel de lo que doy fe de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el expediente número treinta y cinco mil setecientos cincuenta y dos de la Inspección General de Justicia. Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Albal Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", la que se regirá por los estatutos preinsertos, agregando que a todos los efectos legales del caso y de acuerdo a las nuevas normas legales en vigor a partir del día primero de enero del corriente año, la sociedad girará en consecuencia con un capital autorizado de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta mil, solicitándome les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en el contenido de la presente escritura y en prueba de conformidad lo firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. Horacio Fendrik. Dino Montuschi. H. A. Grinberg. A. M. Capurro Acasuso. J. C. Fernández Humble. Miguel Menegazzo Cané. Alberto B. Cánaves. B. Cucien. E. Bacque. R. Gangloff. Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Etchart. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 270 e.1º|4-Nº 46.638-v.1º|4|70

Franco Sborlini

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ochocientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Franco Sborlini, casado en primeras nupcias con Lucía Musumarra, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos seis mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en la Avenida Mitre mil ochenta y tres de San Miguel, provincia de Buenos Aires; Lucía Musumarra de Sborlini, italiana, casada en primeras nupcias con Franco Sborlini, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos veinticuatro, con el mismo domicilio que el anterior; Domingo Sborlini, casado en primeras nupcias con María Rafaela Contioli, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos veintidós mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliado en la Avenida Mitre doscientos noventa y cinco de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires; Raúl Bernardo Kurlat, casado en primeras nupcias con Marta Gilda Sartirana, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y ocho mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Hércules Binda quinientos cuarenta, de San Miguel; Roberto Gaspar Schamne, casado en primeras nupcias con Ernestina Sborlini, titular de la libreta de enrolamiento número siete millones novecientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la Avenida Mitre doscientos noventa y cinco de la citada localidad de San Miguel; Horacio Sborlini, casado en primeras nupcias con Florinda Rotelli, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en Ruta ocho y Juan Díaz de Solís de la localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires: Francisco Pablo Fazio, casado en primeras nupcias con Inés Sborlini, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos un mil doscientos setenta y dos, domiciliado en Rosetti mil trescientos cincuenta de San Miguel; Cataldo Tomei, casado en primeras nupcias con Isabel Sborlini, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones veintiséis mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en Gascón tres mil ochocientos setenta y ocho de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; Antonio Di Francesco, casado en primeras nupcias con Armelinda Sborlini, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento noventa y seis mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en Compostela y Dieciocho de Octubre de José C. Paz, provincia de Buenos Aires y Roberto Milch, viudo de su única nupcias de Malvina Singer, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento treinta, domiciliado en Córdoba cinco mil novecientos cuarenta y tres, primer piso de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que vienen por este acto a dejar constituida por escritura pública la Sociedad Franco Sborlini Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera, Inmobiliaria y Constructora, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres según así resulta del acta constitutiva, estatutos, y resolución de la Inspección General de Justicia número catorce mil cuatrocientos veinte, que surgen del expediente número treinta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve, que transcriptas íntegramente son del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Franco Sborlini, Lucía Musumarra de Sborlini, Domingo Sborlini, Raúl Bernardo Kurlat, Roberto Gaspar Schamne, Horacio Sborlini, Francisco Pablo Fazio, Cataldo Tomei, Antonio Di Francesco y Roberto Milch y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará FRANCO SBORLINI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la elaboración, transformación, fabricación y explotación de productos y sub-productos relativos a la industria de la construcción metalúrgica, maderera, químicas, plásticos, eléctrica y electrónicos. — c) Mandatarias: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles, con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen los reglamentos vigentes. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas, o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos acciones, debentures y otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquiera otra de las permitidas por la ley, con excepción de aquellas operaciones a que se hace referencia en la Ley Nº 18.061 ni otras que requiera el concurso público. — e) Inmobiliarias: Mediante la compra, explotación, permuta, arrendamiento, construcción y|o administración de inmuebles urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. — f) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de ingeniería y arquitectura de carácter público y|o privado. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quince mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en quince series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Franco Sborlini 1.200 — — A — $ 120.000. — Lucía M. de Sborlini 1.000 — A — $ 100.000. — Domingo Sborlini 100 — A — $ 10.000. — Raúl B. Kurlat 100 — A — $ 10.000. — Roberto G. Schamne 100 — A — $ 10.000. — Horacio Sborlini 100 — A — $ 10.000. — Francisco P. Fazio 100 — A — pesos 10.000. — Cataldo Tomei 100 — A — $ 10.000. — Antonio Di Francesco 100 — A — $ 10.000. — Roberto Milch 100 — A — $ 10.000. — Totales: 3.000 — $ 300.000. — La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento de las suscripciones respectivas. — Se deja constancia que el aporte de la accionista Lucía M. de Sborlini lo efectúa con carácter propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Franco Sborlini; Vicepresidente a Lucía M. de Sborlini; Vocales a Domingo Sborlini, Raúl Bernardo Kurlat y Roberto Gaspar Schamne; Síndico titular a Roberto Milch y Síndico suplente a Roberto Gaspar Schamne. — Cuarto: Autorizar a don Franco Sborlini y|o al señor Jorge R. Vailati a fin de que en forma conjunta, separada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Franco Sborlini — Lucía M. de Sborlini — Domingo Sborlini — Raúl B. Kurlat — R. Schamne — Horacio Sborlini — Francisco P. Fazzio — Cataldo Tomei — Antonio Di Francesco — Roberto Milch. — Expediente Nº 34.679. — Buenos Aires, primero de diciembre de 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Franco Sborlini Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta ciudad el 9 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución nú-

mero 14.420. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — de los originales de su referencia que he tenido a la vista. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos cincuenta y tres de mi adscripción. — Fdo.: Luis N. Pampliega, Escribano.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 214,50 e.1º|4 Nº 46.636 v.1º|4|70

Kartonsec

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de estatutos Kartonsec S. A. I. C. — Escritura número setecientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano público autorizante, comparecen los señores, Atilio Pizzera, casado en primeras nupcias, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón cincuenta mil doscientos sesentidós, domicilado Avenida San Martín mil quinientos esquina Ricardo Guiraldez, de Florencio Varela, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Priminio Iaretti, viudo en primeras nupcias, italiano, rentista, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón trescientos treinta y tres mil trescientos ochenta y tres; doña María Murca de Mazzola, viuda en primeras nupcias, rentista, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número novecientos tres mil doscientos noventa y siete, italiano; don Walter Iaretti, casado en primeras nupcias, argentino, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón cincuenta y nueve mil quinientos veinte y siete, comerciante; don Domingo Cayetano Serra, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número seis millones quinientos setentisiete mil quinientos sesenta y seis, domiciliados en Ruta Nacional número dos, kilómetro veinticinco mil cuatrocientos de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, don Guido Pablo Luis Pizzera, casado, italiano, rentista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y uno, domiciliado Avenida San Martín mil cuatrocientos noventa y cinco de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, don Nicolás Marino Meale, casado, constructor, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos veintisiete mil seiscientos sesenta y tres, don Antonio Walter Roberto Zeno, casado en primeras nupcias, argentino, floricultor, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones seiscientos catorce mil doscientos noventa y cinco, don Aldo Hipólito Zeno, soltero, floricultor, argentino, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos veinticinco, domiciliados en Ruta Nacional número dos, kilómetro cuarenta y dos, Centro Agrícola El Pato, Provincia de Buenos Aires, don Fernando Carlos Castelar, casado, empleado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento sesenta y siete mil trece, domiciliado en la calle Estanislao del Campo y Gabriotto, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y doña Martina Ferri de Pizzera, casada, italiana, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliada Avenida San Martín mil quinientos de Florencio Varela. Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes de paso aquí, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Kartonsec Sociedad Anónima Industrial y Comercial", aprobaron sus estatutos y lo sometieron a la Inspección General de Justicia. — Que por expediente número A, treinta y cinco mil ciento treinta y dos, la Secretaría de Estado y Justicia autorizó su funcionamiento, todo lo que por su orden proceden a protocolizar por este acto a saber: a) Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Gazcón 1568 los señores Atilio Pizzera, Primino Iaretti, María Murca de Mazzola, Walter Iaretti, Domingo Cayetano Serra, Guido Pablo Luis Pizzera, Nicolás Marino Meale, Antonio Walter Roberto Zeno, Aldo Hipólito Zeno, Fernando Carlos Castelar y Martina Ferri de Pizzera, cuyos datos de filiación se dan por separado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KARTONSEC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro (Art. 2); c) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: I) Industriales: Fabricación de chapas asfálticas, cartón, papel, actividades conexas y afines; II) Comerciales: dedicarse por cuenta própia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en extranjero, a las siguientes actividades comerciales: importación, exportación, compraventa de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos (Art. 3); d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000 m|n.) representados por veinticinco uil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en veinticinco series de cien mil pesos moneda nacional cada serie (Art. 4); e) El directorio estará compuesto de tres miembros como mínimo y un máximo de nueve titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos, numeradas de la primera a la quinta, constituidas por cinco m acciones de cien pesos moneda nacional cada una, a valor par, por un importe total de quinientos mil pesos moneda nacional, suscriptas e integradas de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Integración. Monto; Accionistas: Atilio Pizzera. Suscripción acciones $ 50.000. — Integración monto $ 5.000. — Accionistas: Primino Iaretti, suscripción acciones: $ 50.000, Integración monto $ 5.000. — Accionistas: María Murca de Mazzola, Suscripción acciones: $ 50.000, Integración monto $ 5.000. — Accionistas: Walter Iaretti, Suscripción acciones: pesos 50.000, Integración monto $ 5.000. — Accionistas: Domingo Cayetano Serra, Suscripción acciones: $ 50.000, Integración monto $ 5.000. — Acconistas: Guido Pablo Luis Pizzera, Suscripción acciones: $ 50.000, Integración monto: $ 5.000. — Transporte $ 300.000. — Integración monto $ 30.000. — Accionistas, Suscripción acciones, Integración Monto. — Transporte: Suscripción acciones $ 300.000, Integración Monto pesos 30.000. — Accionistas: Nicolás Marino Meale, Suscripción acciones pesos 50.000, Integración Monto: $ 5.000. — Accionistas: Antonio Walter Roberto Zeno, Suscripción Acciones $ 50.000, Integración Monto: $ 5.000. — Accionistas. Aldo Hipólito Zeno, Suscripción acciones $ 50.000, Integración Monto pesos 5.000. — Accionistas: Fernando Carlos Castelar, Suscripción acciones pesos 30.000, Integración Monto $ 3.000. — Accionistas: Martina Ferri de Pizzera, Suscripción acciones $ 20.000, Integración Monto $ 2.000. — Sumas: Suscripción (acciones) acciones $ 500.000, Integración Monto $ 50.000. — La integración se efectúa en efectivo, al contado. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al Sr. Atilio Pizzera; Vicepresidente al Sr. Primino Iaretti y Directora titular a la Sra. María Murca de Mazzola; Síndico titular al Sr. Domingo Cayetano Serra y Síndico suplente al Sr. Walter Iaretti. — Cuarto: Autorizar a los señores Atilio Pizzera y Mario Roisi, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Atilio Pizzera. — Primino Iaretti. — Guido P. L. Pizzera. — D. C. Serra. — M. M. Mazzola. — Nicolás Marino Meale. — Antonio Zeno. — Fernando C. Castelar. — Aldo Zeno. — Martina Ferri de Pizzera. — W. Iaretti. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Titular del Registro 475 que las firmas que anteceden así como las que obran marginalmente pertenecen a las siguientes personas: Antonio Walter Roberto Zeno. — Atilio Pizzera — Guido Pablo Luis Pizzera. — María Murca de Mazzola. — Primino Iaretti. — Walter Iaretti. — Domingo Cayetano Serra. — Nicolás Marino Meale. — Aldo Hipólito Zeno. — Fernando Carlos Castelar. — Martina Ferri de Pizzera son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los interesados, conste. — Buenos Aires, doce de noviembre de 1969. — Entre líneas: así como las que obran marginalmente, Vale. — Hay un sello: Juan José Villanueva, Escribano. Juan José Villanueva. — Resolución Aprobatoria. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Expediente Nº 35.132. Buenos Aires, 2 Dic. 1969. — Visto. Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Kartonsec Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta Ciudad el 12 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.495. Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe. En consecuencia los comparecientes dicen: Que con la transcripción efectuada se ha dado cumplimiento a la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia transcripta precedentemente elevándose a escritura pública el Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia, solicitando del escribano autorizante expida testimonio de la presente escritura para su anotación en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y abone el impuesto correspondiente a la emisión efectuada por valor de quinientos mil pesos nacionales de curso legal. Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe Atilio Pizzera. Priminio Iaretti, María Murca de Mazzola, Martina Ferri de Pizzera, Guido Pablo Luis Pizzera, Nicolás Marino Meale, Walter Iaretti, Antonio Zeno, Aldo Zeno, Fernando Carlos Castelar. Hay un sello. Ante mí: Juan José Villanueva. Juan José Villanueva, escribano". Entre líneas: primeras — acciones — separada; raspado: Atilio Pizzera — Iaretti — Meale: Todo Vale. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 300 e.1º|4 Nº 46.826 v.1º|4|70

Hotelería Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2802. PRIMER Testimonio. Número novecientos veintiséis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano Público comparecen don Francisco Carmelo Sassone, casado, con Libreta de Enrolamiento número 306.960, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil cuarenta y cinco de esta Capital; don Roberto José Antonio Sassone, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.835.084, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil cuarenta y cinco de esta Capital; don Felipe Lavalle, casado, con Libreta de Enrolamiento número 418.293, domiciliado en la Avenida Callao número dos mil treinta y siete de esta Capital; don Felipe José Lavalle, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 7.792.802, domiciliado en la Avenida Callao número dos mil treinta y siete de esta Capital; don Hernán Lavalle, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.224.935, domiciliado en la calle Arenales número tres mil ochocientos diecinueve de esta Capital; don Vicente Alberto Varela, casado, con Libreta de Enrolamiento número 1.241.923, domiciliado en la calle Malabia número dos mil seiscientos treinta y siete de esta Capital; don Gerardo Héctor Sassone, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.359.888, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil cuarenta y cinco de esta Capital; don Gerardo Alejandro Agustín Palacios Hardy, casado, con Libreta de Enrolamiento número 157.630, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos cuarenta y cinco de esta Capital; don José María Clemente Palacios Hardy, casado, con Libreta de Enrolamiento número 235.069, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos cincuenta de esta Capital y doña Marta Leonarda Paino de Chevra, casada, con Libreta Cívica número 165.759, domiciliada en la calle Austria número dos mil doscientos sesenta y cuatro de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y en tal carácter dicen: Que han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, la sociedad "Hotelería Argentina Sociedad Anónima Comercial", por acta privada celebrada en esta Capital el tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y cinco mil seiscientos catorce. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número catorce mil ochocientos treinta y cinco de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del Acta de Constitución, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Carmelo Sassone, argentino, casado, comerciante, L. E. 306.960, domiciliado en José Hernández Nº 2045, piso 11, Dep. C; Roberto José Antonio Sassone, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.835.084, domiciliado en José Hernández Nº 2045 4º piso; Felipe Lavalle, argentino, casado, comerciante, L. E. número 418.293, domiciliado en Avenida Callao Nº 2037, 2º piso; Felipe José Lavalle, argentino, soltero, comerciante, L. E. 7.792.802, domiciliado en Avenida Callao Nº 2037, 2º piso; Hernán Lavalle, argentino, casado, empleado, L. E. Nro. 4.224.935, domiciliado en Arenales 389, 1º C; Vicente Alberto Varela, argentino, casado, comerciante, L. E. 1.241.923, domiciliado en Malabia Nº 2637; Gerardo Héctor Sassone, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.359.888, domiciliado en José Hernández 2045, piso 11, Dep. C; Gerardo Alejandro Agustín Palacios Hardy, argentino, casado, ingeniero civil, L. E. 157.630, domiciliado en Rodríguez Peña Nº 1445, 3º A; José María Clemente Palacios Hardy, argentino, casado, abogado, L. E. Nº 235.069, domiciliado en Tucumán Nº 1650, 1º D y Marta Leonarda Paino de Chevra, argentina, casada, docente. L. C. 165.759, domiciliada en Austria Nº 2264, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HOTELERIA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto de explotación comercial del Centro Turístico de Chapadmalal conforme al pliego de Especificaciones de la Licitación Pública Nº 46|69 de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y|o la actividad hotelera y gastronómica en general, así como realizar todas las tareas anexas, accesorias o complementarias de su objeto; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) representado por veinte mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en cuatro series de cinco millones de pesos moneda nacional cada una. Las acciones de la sociedad podrán ser de tres clases a saber: Ordinarias Clase "A", con cinco votos por acción de las cuales se emitirán hasta un máximo de tres series, por un monto de quince millones de pesos. ordinarias clase "B" con un voto por acción y preferidas; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador clase "A", por un monto total de cinco millones de pesos moneda nacional. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Ordi-

narias — **Monto: Francisco C. Sassone, 828 — "A" de cinco votos, 828.000. — Roberto J. A. Sassone, 828 — "A" de cinco votos, $ 828.000.—;** Felipe Lavalle, 828 — "A" de cinco votos, $ 828.000.—; Felipe J. Lavalle, 828 — "A" de cinco votos, $ 828.000.—; Vicente A. Varela, 828 — "A" de cinco votos $ 828.000.—; Gerardo Héctor Sassone, 16 — "A" de cinco votos $ 16.000.—; Gerardo A. A. Palacios Hardy, 273 — "A" de cinco votos, $ 273.000.—; José M. C. Palacios Hardy, 273 — "A" de cinco votos, pesos 273.000.—; Marta L. P. de Chevra, 149 — "A" de cinco votos, $ 149.000.—; Hernán Lavalle, 149 — "A" de cinco votos $ 149.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y en este acto, recibiendo el importe de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) los señores Felipe Lavalle y Francisco Carmelo Sassone, designados Presidente y Vicepresidente, respectivamente, por la cláusula tercera. Los accionistas se comprometen a suscribir e integrar en la misma proporción indicada precedentemente, las dos series restantes de acciones Ordinarias clase "A" de cinco votos cada una, por un importe de diez millones de pesos, en la oportunidad y condiciones que lo decida el Directorio. Si los accionistas no hicieran la suscripción e integración de las acciones dentro de los plazos y condiciones fijadas por el Directorio su parte será prorrateada proporcionalmente entre todos los demás. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a Felipe Lavalle; Vicepresidente a: Francisco Carmelo Sassone, Vocales a: Vicente Alberto Varela, Felipe José Lavalle, Roberto José Antonio Sassone y José María C. Palacios Hardy, Suplente a: Marta Leonarda Paino de Chevra y Gerardo Héctor Sassone Síndico Titular a: Gerardo Alejandro Agustín Palacios Hardy y Síndico suplente a: Hernan Lavalle. Cuarto: Autorizar al Director Dr. José María Palacios Hardy para que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y al texto de estatuto aprobado, inclusive a la denominación. — F. C. Sassone. — Felipe Lavalle. — V. A. Varela. — Felipe J. Lavalle. — R. J. A. Sassone. — Marta L. P. de Chevra. — G. Palacios Hardy. — J. M. Palacios Hardy. — Hernán Lavalle. — Gerardo H. Sassone... Estatutos... "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.614. — Buenos Aires, 19 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hotelería Argentina, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta ciudad el 3 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 14.835. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. de Lafuente.

Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 264.— e.1º4-Nº 46.664 v.1º|4|70

Arbet

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Ocho. — En San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Lázaro Zalchendler, casado, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y siete mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Canning ochocientos treinta y cinco, sexto piso; León Zalchendler, casado, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número tres millones veinte y un mil ciento diez y nueve, domiciliado en Avenida San Martín mil doscientos treinta y dos, quinto piso, departamento doce; don Isaac Pincever, casado, rumano, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos ocho mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Alvarez Jonte número mil setecientos cincuenta y siete, cuarto piso, departamento catorce; Symcha Suchowolsky, casado, polaco, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos dos, domiciliado en Camarones mil quinientos sesenta y seis; Efrain Simón Ramer, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Olaya mil seiscientos veinte y tres; Hugo Stekolschik, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Tres Arroyos ochocientos setenta y cuatro planta baja, departamento "A"; José Itzkovici, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veinte y cuatro mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Gurruchaga número seiscientos veinte y siete, planta baja, departamento "B"; Julio Alberto Tarnapolsky, soltero, argentino, licenciado en Química, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veinte y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Corrientes tres mil veinte y tres; Szaja Ramer, casado, polaco, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos trece mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en Olaya mil seiscientos veinte y tres; y don Santos Jorge Lentini, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos treinta y seis mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en Valentín Virasoro mil novecientos ochenta y ocho; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima y que vienen a someterla a escritura pública, para lo cual me exhiben en su original: El acta constitutiva, los Estatutos Sociales y demás decretos reglamentarios que la integran, que tengo a la vista, que literalmente transcriptos dicen: "Acta de Constitución. — Inspección General de Justicia. — Folio 1. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Lázaro Zalchendler, León Zalchendler, Isaac Pincever, Symcha Suchowolski, Efrain Simón Ramer, Hugo Stekolschik, José Itzkovici, Julio Alberto Tarnapolsky, Szaja Ramer, Santos Jorge Lentini, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "ARBET" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA. — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de todo lo relativo al ramo de la construcción. — Industriales: Mediante la fabricación y producción, de materias primas y productos destinados a la construcción ya sean metalúrgicos, madereros, plásticos, sintéticos, químicos y|o de canteras. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria. — Constructora: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, construcción, refacción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por diez mil acciones de m$n. mil, valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio está compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: (10 o|o) León Zalchendler, 200 1 voto $ 20.000. — Lázaro Zalchendler, 200 1 voto $ 20.000. — Isaac Pincever, 200 1 voto $ 20.000. — Symcha Suchowolski, 200 1 voto $ 20.000. — Efrain Simón Ramer, 200 1 voto pesos 20.000. — Hugo Stekolschik, 200 1 voto $ 20.000. — José Itzkovici, 200 1 voto $ 20.000. — Julio A. Tarnopolsky, 200 1 voto $ 20.000. — Szaja Ramer, 200 1 voto $ 20.000. — Santos J. Lentini, 200 1 voto $ 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lázaro Zalchendler; Vicepresidente a León Zalchendler; Vocales a Isaac Pincever; Symcha Suchowolski; Efrain Simón Ramer, Hugo Stekolschik; Suplentes a Szaja Ramer, Julio Alberto Tarnapolsky; Síndico titular a José Itzkovici; Síndico suplente a Santos Jorge Lentini. — Cuarto. — Autorizar a los señores Santos Jorge Lentini y José Itzkovici, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lázaro Zalchendler. — León Zalchendler. — I. Pincever. — S. Suchowolski. — Szaja Ramer. — H. Stekolschik. — Jose Itzkovici. — A. Tarnapolsky. — S. Ramer. — Santos J. Lentini. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 34.199. — Buenos Aires, 27 Oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estudio Arbet" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora", constituida en esta Ciudad con la denominación de "Arbet" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora" el 29 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 3 de Octubre del citado año, cuya acta de constitución obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de 1923). — Resolución Nº 13.810. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Norma Edith Fink, Escribana. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L. 18.188 $ 225 e.1º|4-Nº 46.677 v.1º|4|70

Importadora de Maderas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 5 de marzo de 1970, pasada por ante el escribano de esta ciudad, don Alberto I. Paz, al folio 459 del Registro número 253, se elevó a Escritura Pública el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad del 31 de octubre de 1969, debidamente aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, según Resolución Nº 0103 de fecha 29 de enero de 1970, que reformó los Estatutos Sociales de "Importadora de Maderas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", inclusive su denominación por la actual de "Maderco, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", ampliando su objeto. El texto de los artículos con las modificaciones introducidas, es el siguiente: "Estatuto: Con la denominación de "Maderco, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", seguirá funcionando la Sociedad constituida bajo el nombre de "IMPORTADORA DE MADERAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", la que se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto: a) Constructora: Mediante la construcción de edificios para renta o comercio, por cualquiera de los sistemas de propiedad, de superficie vertical, colectiva, con dominio horizontal u otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia, dispuesta por el Banco Hipotecario Nacional, y demás Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales y Particulares, Institutos u otros Organismos de financiación, Estales, autárquicos o privados, Obras Viales en todo tipo, calles, viaductos, canales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y cualquier tipo de Obras de construcción, de Ingeniería o Arquitectura, de Vialidad y Pavimentación, Hidráulicas, Mineras, Industriales y Energéticas, de carácter público o privado, quedando habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de efectuarse en inmuebles propios o de terceros y la ejecución de toda clase de estudios, proyectos relacionados con dicho objeto. — b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamientos, y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — c) Financieras: Mediante aportes de capitales o particulares o Empresas, para negocios realizados o a realizarse, compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley Nº 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — d) Industriales: Mediante la realización por cuenta propia o de terceros de la industrialización, fabricación, extracción, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, metalúrgica y maderera, en plantas industriales propias y|o de terceros, en cualquier punto del país y|o del extranjero. — e) Comercial: Mediante la compra y venta, al por mayor o menor y|o permutas de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país o del extranjero, productos y subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel". — E|L. Del 31 de Octubre de 1969. Vale. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L. 18.188 $ 108 e.1º|4-Nº 46.674 v.1º|4|70

Darex

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE SEGUN Escritura Pública de fecha 14 de enero del año cte. pasada por ante el Registro de Contratos Públicos a cargo del escribano Alvaro Gutiérrez Zaldívar, por Resolución I.G.J. número 2.605 dictada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el 15 de diciembre de 1969, quedó aprobada la reforma del artículo 5º del Estatuto de la Sociedad DAREX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL sancionada por la Asamblea del 7 de noviembre de 1969, conforme con el siguiente texto: Artículo 5º: El capital social autorizado queda fijado en la suma de $ 160.000.000 m/n. representado por 160.000 acciones al portador de $ 1.000 m/n cada una. Este capital podrá elevarse por una resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de $ 800.000.000 m|n. Toda resolución de aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se deberá pagar el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las acciones a emitirse podrán ser al portador o nominativas, según lo resuelva la Asamblea. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de $ 160.000.000 m/n, más los aumentos que se realicen en las condiciones precedentemente establecidas.

Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 36 e.1º|4 Nº 46.668 v.1º|4|70

Establecimientos Venturini

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Prospecto de emisión de debentures. — El señor Presidente manifestó que había llamado a esta reunión para que el Directorio pudiera considerar el proyecto de prospecto de emisión de debentures, elaborado por los asesores legal y contable de la sociedad y cuyo texto era del conocimiento de los presentes. — Al respecto, y por unanimidad de los presentes y con la conformidad del señor Síndico, se resolvió aprobar el prospecto proyectado en los términos que se transcriben a continuación de esta acta. — Igualmente, por unanimidad, se resolvió autorizar al señor Presidente para que junto con uno cualquiera de los directores firme la escritura y demás actos que fueren menester para dar cumplimiento a lo resuelto precedentemente, inclusive para la inscripción del prospecto en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión previa preparación, lectura y aprobación de esta acta. — "Prospecto de emisión de debentures de la razón social "ESTABLECIMIENTOS VENTURINI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", con domicilio legal en la calle Bolívar 218, 3er. piso, oficina 11, de la Capital Federal. — Primero: Antecedentes. — Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 19 de setiembre de 1960 — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires: 15 de febrero de 1961. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, de las modificaciones de los estatutos: 8 de setiembre de 1961; 2 de marzo de 1966; 3 de febrero de 1967 y 27 de agosto de 1969. — Segundo: Objeto y Ramo Principal. — Fabricación de armas. — Tercero: Capital. — El capital social autorizado es de doscientos veinte y cinco mil pesos, Ley 18.188, representado por 225.000 acciones de un peso Ley 18.188, cada una, divididas en 225 series de un mil acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a la suma de doscientos veinte y cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en 45.000 acciones ordinarias, clase "A", con derecho a 5 votos por acción, y 180.000 acciones ordinarias, clase "B", con derecho a un voto por acción. — Cuarto: Directorio. — El Directorio está constituido así: Presidente. Guerrino Venturini; Vicepresidente, Amadeo Rossi; Directores titulares, Francisco Moreno, Dionisio Ciceri y Basilio Berbery; Directores suplentes, Manuel España y Raúl Eugenio Bruno; Síndico titular, Eduardo Berbery y Síndico suplente, Fernando R. Venturini. — Quinto: Fideicomisarios e Inscripción del contrato. — Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Malberto José Rulli y Fideicomisario suplente al señor Gustavo Héctor Arturo Pasetto. — Con fecha seis de febrero de 1970 y ante el escribano de la Capital Federal, señor Rodolfo Gesino, adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 288, fue suscripto el contrato de emisión por los señores Guerrino Venturini y Amadeo Rossi, Presidente y Vicepresidente del Directorio de Establecimientos Venturini S. A. Industrial, Comercial y Financiera, y el señor Malberto José Rulli como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley 8875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha 25 de febrero de 1970, bajo el Nº 5, al folio 345 del libro 2 de Contratos de Emisión de Debentures Nacionales. — Sexto: Condiciones Generales del Contrato. — Monto de la Emisión. — Se emiten doscientos diez mil pesos, Ley 18.188, representados por 210.000 debentures, al portador, un valor nominal de un peso, Ley 18.188, cada uno. — Interés: 14 o|o (catorce por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o (seis por ciento) anual. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año; 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantías: La presente emisión se efectúa con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la Ley 8875 y toda otra disposición legal que le sea aplicable, sobre todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra los riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio —del fideicomisario. — Adicionalmente, la sociedad se obliga a no enajenar, ni constituir derechos reales sobre sus bienes de uso (muebles), bienes inmateriales e inmuebles, sin la autorización previa y expresa de los tenedores de debentures. — Además, la emisión se hace con la fianza solidaria de los señores Guerrino Venturini, Amadeo Rossi y Francisco Moreno, por el total de la operación. — Séptimo: Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer al presente prospecto: Con privilegio prendario: A favor de Enrique O. Oina $ 4.083,36 en seis cuotas mensuales de $ 680,56 por un Rastrojero Diésel Modelo P 63 del año 1969, motor Borgward Nº 110.758, chasis Nº P63|05736, patente B 254.725; a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires $ 3.962 en dieciséis cuotas mensuales de $ 234.— y una última de $ 218, que grava una furgoneta Citroën modelo 1969 motor 3039000352, chasis 3007887, patente B 254.971; a favor del Banco Industrial de la República Argentina $ 3.040 en dos cuotas semestrales de $ 1.520, que grava una fresadora universal marca Venier Nº 274, modelo FU2; a favor del Banco Industrial de la República Argentina $ 88.462,50 en siete cuotas semestrales de $ 12.637,50 cada una, que grava una agujereadora de pie marca Weka Nº 20.748 modelo VL 15, una agujereadora de banco marca Weka Nº 21.140 modelo VK 25, una agujereadora hidráulica marca MD Nº 148, cuatro fresadoras universales marca Venir Nos. F317C, L339, L342, J340, Modelos FU2, un torno revólver semiautomático marca Wecheco Nº 493 modelo R4OU, una rectificadora sin centro marca AR.DI.MAC Nº 1030 modelo RSCICO, una rectificadora hidráulica de superficies planas marca Fileni Hermanos Nº 104 modelo RVF 600; a favor del Banco de Boulogne $ 5.103.— en seis cuotas trimestrales de $ 850,50 que grava una fresadora universal marca Venier Nº H302 modelo FU2. — Con privilegio general: A favor de la Dirección General Impositiva: Por impuesto a las Ventas $ 357.673,51, de los cuales existe un plan de pagos de diez cuotas mensuales de $ 20.495,30; por Impuesto para Educación Técnica, $ 6.937,54; por Impuesto a los Réditos $ 6.475,53, de los cuales existe un plan de pagos de ocho cuotas mensuales de $ 402,23; por Impuesto Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes $ 16.984,89 de los cuales existe un plan de pagos de ocho cuotas mensuales de $ 1.391,83; por Impuesto de Emergencia 1967|68 $ 238,48, pagadero en ocho cuotas mensuales de $ 29,81; por Impuesto a los Réditos retenido $ 547,20. — Por Impuesto a la Revaluación de Activos $ 6.332,38, pagaderos en tres cuotas anuales de $ 3.166,19, $ 2.110,79 y $ 1.055,40 respectivamente; a favor de la Dirección Recaudación de la Provincia de Buenos Aires; por Impuesto a las Actividades Lucrativas $ 5.622, 15, pagadero en cinco cuotas mensuales de $ 1.124,43; a favor de la ex-Caja de Jubilaciones para el Personal de la Industria: por aportes y contribuciones $ 20.531,26, por Moratoria Ley 17.122, $ 13.766,94; a favor de la ex-Caja de Jubilaciones para el personal del Comercio y Actividades Civiles: por aportes y contribuciones $ 1.633,99; a favor de la Caja de Subsidios Familiares para el personal de la Industria; por aportes patronales $ 6.130,49 a favor de la Caja Nacional de Ahorro Postal pesos 2.429,53; a favor del Consejo Nacional del Salario Mínimo Vital y Móvil pesos 3.377,11; a favor del Fondo Nacional de Turismo $ 4.385,56; a favor de la Unión Obrera Metalúrgica $ 7.960,38; por Medicina Preventiva $ 10,18. — Octavo: Debentures emitidos con anterioridad: No hay. — Noveno: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la Sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto: son los siguientes: Maquinarias: $ 458.524,87; Instalaciones: $ 31.557,79; Herramientas: $ 11.811,61; Rodados: pesos 36.704,54; Muebles y Utiles: $ 15.387,55; Matrices y Dispositivos: $ 65.182,59; Utiles y Accesorios: $ 7.057,69. — Décimo: Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Ingresos: pesos 1.179.528,74. — Egresos: $ 1.133.650,29; Ganancias: $ 45.878,45; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: pesos 134.493,78. — Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Ingresos: $ 1.641.729,06; Egresos: pesos 1.563.870,34; Ganancias: $ 77.858,72, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: $ 137.434,84. — Buenos Aires, marzo 10 de 1969. (firmado) Guerrino Venturini, Presidente. — Amadeo Rossi, Director. — Malberto José Rulli, Fideicomisario. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 264 e. 1º|4 Nº 46.767 v. 1º|4|70

Soñacoda

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3.336. — Testimonio. — Escritura Número Mil Seiscientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad y Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: Don Mauricio Lachowsky, argentino, nacido el 15 de octubre de 1939; casado en primeras nupcias con Norma Liliana Silberman, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 2.545.742, domiciliado en la calle Sarratea número 476 de Morón, capaz y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Don Marcos Simón Tugender, argentino, nacido el 12 de diciembre de 1947, soltero, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 5.884.295, domiciliado en la calle French número 140 de Morón; doña Ana Tugender, argentina, nacida el 16 de marzo de 1950, casada en primeras nupcias con Isaac Jorge Aisen, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 6.478.176, domiciliado en la calle Juan B. Justo número 4264, departamento 3, Planta Baja de Capital Federal; don Isaac Jorge Aisen, argentino, nacido el 3 de noviembre de 1945, casado en primeras nupcias con Ana Tugender, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 5.608.082, domiciliado en la calle Juan B. Justo número 4262, departamento 3 Planta Baja, de Capital Federal; doña Berta Cogan, argentina, nacida el 20 de agosto de 1946, soltera, con Libreta Cívica número 5.400.238, domiciliada en la calle Suipacha número 125 departamento A de Haedo; don Saúl Cogan, rumano, nacido el 17 de marzo de 1922, casado en primeras nupcias con Jaia Sara Kaiser, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 2.664.024, domiciliado en la calle Suipacha número 125, departamento A de Haedo; doña Berta Martha Melnik, argentina, nacida el 21 de febrero de 1940, soltera, con Libreta Cívica número 3.799.918, domiciliada en la calle Rauch número 1040 de Morón; doña Beatriz Liliana Rosenblat, argentina, nacida el 24 de noviembre de 1948, soltera, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 6.180.891, domiciliada en la calle Marcos Paz número 2032 de la Capital Federal; doña Jaia Sara Kaiser, polaca, nacida el 16 de abril de 1927, casada en primeras nupcias con Saúl Cogan, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 1.464.868, domiciliada en la calle Suipacha número 325, departamento A de Haedo; y don Wolf Witenberg, polaco, nacido el 14 de agosto de 1915, soltero, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 304.752, domiciliado en la calle Rivadavia número 18048 de Morón; todos socios de "Soñacoda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", según poder que para este acto le otorgaran según escritura número 1377, pasada al folio 2733, ante mí, con fecha 29 de octubre de 1969, el que declara el compareciente que se halla vigente en todos sus términos y en el carácter invocado dice: Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto y la Resolución Aprobatoria de la Sociedad constituida definitivamente bajo la denominación de "Soñacoda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", conforme al expediente de la Inspección General de Justicia número 35428, que tengo a la vista, del cual paso a transcribir dichos documentos en sus textos definitivos, con sus modificaciones, que literalmente dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Marcos Simón Tugender, Ana Tugender, Isaac Jorge Aisen, Mauricio Lachowsky, Berta Cogan, Saúl Cogan, Bertha Martha Melnik, Beatriz Liliana Rosenblat, Jaia Sara Kaiser y Wolf Witenberg y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOÑACODA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tiene por objeto las siguientes actividades. — Comerciales: La importación, exportación, compra-venta de los bienes muebles, semovientes, maquinarias y mercaderías en general y productos de toda clase, especialmente alimentos; en general, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y fuera de él. — Industriales: La fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, metalúrgicos, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas, motores para la industria, en plantas industriales propias o de terceros y en cualquier lugar del país o del extranjero. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses, financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la Ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público, compraventa y permuta de toda clase de títulos, acciones, valores públicos y privados. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos, rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Diez mil acciones de m$n. Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, valor nominal cada una, divididos en cinco series de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, que se denominará de la clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción de Acciones. — Clase, Integración. — Monto: Marcos Simón Tugender, 200 "A" 20.000. — Ana Tugender, 200 "A" 20.000. — Isaac Jorge Aisen, 200 "A" 20.000. — Mauricio Lachowsky, 200 "A" 20 000. — Berta Cogan, 200 "A" 20.000. — Bertha Martha Melnik, 200 "A" 20.000. — Beatriz Liliana Rosenblat, 200 "A" 20.000. — Jaia Sara Kaiser, 200 "A" 20.000. Wolf Witenberg, 200 "A" 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcos Simón Tugender; Vicepresidente a Ana Tugender de Aisen; Vocal a Mauricio Lachowsky; Suplentes a Berta Cogan; Síndico Titular a Isaac Jorge Aisen y Síndico suplente a Bertha Martha Melnik. — Cuarto. — Autorizar a Marcos Simón Tugender, Juan Carlos Giménez, Ricardo Gritini y Jorge Rubén Mayer, a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas: Marcos Simón Tugender. Ana Tugender. Isaac Jorge Aisen. Mauricio Lachowsky. Berta Cogan. Saúl Cogan. Bertha Martha Melnik. Beatriz Liliana Rosenblat. Jaia Sara Kaiser. Wolf Witenberg. — Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y este acto por Marcos Simón Tugender, Berta Cogan, Saúl Cogan, Bertha Martha Melnik, Beatriz Liliana Rosenblat, Jaia Sara Kaiser y Wolf Witenberg, personas de mi conocimiento. Acta Nº 369. Folio 369 del libro 4º de Requerimientos. Morón, 23 de octubre de 1969. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Giménez, escribano, y una firma ilegible; hay otro sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 911254, que se agrega. Morón, 21 de noviembre de 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan Carlos Giménez, obrantes en el documento que lleva fojas simples. Morón, 27 de noviembre de 1969. Tdo.: "el timbre fiscal Nº". No vale. — Hay un sello que dice' Saúl Andrés Bhürmann, vicepresidenet. Delegación Morón, y una firma

ilegible; hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. Legalización". — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expe[illegible] 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, te[illegible] en cuen[illegible] los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sofiacoda, Sociedad Anónima Comercial, Indu[illegible]ial y Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 23 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá anunciar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, In[illegible] General de Justicia. — Resolución Nº 14.689". — Firmado: Juan [illegible] Giménez, escribano.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 244,50 e.1º|4-Nº 46.709 v.1º|4|70

El Ril

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.002. — PRIMER Testimonio. — Escritura número seiscientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, R. Gastón Courtial, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos cincuenta y seis, comparecen los señores: don Alberto Duer, casado en primeras nupcias con doña Jacinta Cohen, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos diecisiete, argentino, comerciante titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos cuarenta y ocho mil sesenta y nueve, vecino y domiciliado en Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, calle Sáenz número setecientos siete; don Victorio Mateo Mario Serbo, soltero, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y siete, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y tres mil quinientos sesenta, domiciliado en la calle Pizarro número seis mil quinientos uno, de este vecindario don Nicolás Jorge Domingo Serbo, soltero, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos treinta y nueve, argentino, contador público nacional, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Pizarro número seis mil quinientos uno, de este vecindario; don Gabriel Cohen, soltero, nacido el catorce de octubre de mil novecientos treinta, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho, vecino y domiciliado en Lanús, partido del mismo nombre, de la citada provincia de Buenos Aires, calle Pichincha número ciento treinta y seis; don José Otero, casado en primeras nupcias con doña María Franco, nacido el diez y nueve de junio de mil novecientos veintitrés, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho, vecino y domiciliado también en Lanús, calle Pichincha número ciento treinta y seis; doña Angela Beatriz Serbo, soltera, nacida el seis de enero de mil novecientos treinta y cuatro, argentina, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula tres millones ciento sesenta y ocho mil ciento cuarenta y tres, domiciliada en la calle Pizarro número seis mil quinientos uno, de este vecindario; don Mario Cohen, casado en primeras nupcias con doña Teresa Cohen, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos veintiocho, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres, vecino y domiciliado en Lomas de Zamora, partido del mismo nombre de la citada provincia de Buenos Aires, calle Chiclana número doscientos cincuenta y nueve; don Néstor Nicolás Corvalán, casado en primeras nupcias con doña Josefina Caramés, nacido el ocho de junio de mil novecientos diecisiete, argentino, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa y tres mil setecientos ochenta, domiciliado en la calle Belgrano número cuatrocientos veintisiete, piso séptimo, de este vecindario; don Juan Alberto Costa, soltero, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos sesenta y un mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Rocha, número mil ciento treinta y nueve, planta baja, departamento cinco, de este vecindario; y don Laurentino Ignacio Teira, casado en primeras nupcias con doña Juana Ferrer, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos siete, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y un mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Campos Salles número mil setecientos ochenta y ocho, de este vecindario; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha dos de setiembre del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, en esta Capital, resolvieron constituir una sociedad anónima con la denominación de "El Ril, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regiría por los estatutos que convienen en tal oportunidad de acuerdo a las normas de Decreto Ley número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, quedando autorizados los comparecientes don Nicolás Jorge Domingo Serbo y don Gabriel Cohen, para que en forma conjunta o indistintamente, realizaran las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto y la autorización para funcionar dicha sociedad en el carácter adoptado y aceptaran y|o propusieran modificaciones. Que iniciado por ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y cuatro mil doscientos veinticuatro del cte. año mil novecientos sesenta y nueve, adjuntándose al mismo el acta de constitución provisoria de la sociedad, el texto del estatuto social, la boleta del depósito de diez por ciento del capital suscripto efectuado en el Banco de la Nación Argentina, la nómina de los accionistas constituyentes y el sellado de ley, se solicitó que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, se autoriza a la citada sociedad para funcionar como sociedad annima, a lo que se proveyó de conformidad previo los trámites de estilo por Resolución número trece mil ochocientos sesenta y siete, dictada por el señor Inspector General de Justcia, con fecha treinta de octubre del corriente año mil novecientos sesenta y nueve. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los comparecientes vienen por la presente a dejar definitivamente constituída dicha socedad anónima de la que son únicos socios fundadores, elevando a escritura pública el estatuto que ha de regirla con la respectiva resolución que yo, el escribano autorizante, tengo a la vista en el expediente citado transcribiendo a continuación el acta de constitución provisoria, el texto de los estatutos y la resolución citados utsupra, en la forma que corresponde de acuerdo a las modificaciones introducidas, todo lo que, por su orden, dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de setiemrbe de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Duer, Victorio Mateo, Mario Serbo, Nicolás Jorge Domingo Serbo, Gabriel Cohen, José Otero, Angela Beatriz Serbo, Mario Cohen, Néstor Nicolás Corvalán, Juan Alberto Costa y Laurentino Ignacio Teira, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "EL RIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y dstribucón de mercaderías y productos, maqunarias, herramientas, automotores, frutos y productos del país y del extranjero y materias primas en general. b) Industriales: Mediante la explotación de la industria metalúrgica, de la madera y plástica. c) Financieras: Mediante la realización de préstamos a largo y corto plazo, con o sin garantía, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa, negociación de títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de comercio. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiere el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaicones que se relacionen directamente o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones (m$n. 3.000.000) representado por treinta mil acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en diez series de trescientos mil pesos m|n (m$n. 300.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador, de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Alberto Duer 1.000 ordinaria 1 voto $ 10.000. — Victorio M. M. Serbo 500 ordinaria 1 voto $ 5.000. — Nicolá J. D. Serbo 500 ordinaria 1 voto $ 5.000. — Gabriel Cohen 500 ordinarie 1 voto $ 5.000. — José Otero 1.000 ordinaria 1 voto $ 10.000. — Angela B. Serbo 500 ordinaria 1 voto $ 5.000. — Mario Cohen 500 ordinaria 1 voto $ 5.000. — Néstor N. Corvalán 500 ordinaria 1 voto $ 5.000. — Juan A. Costa 500 ordinaria 1 voto $ 5.000. — Laurentino I. Teira 500 ordinaria 1 voto $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Duer; vicepresidente a Gabriel Cohen; vocales a José Otero; síndico titular a Mario Cohen y síndico suplente a Nicolás Jorge Domingo Serbo. — Cuarto: Autorizar a los señores; Nicolás Jorge Domingo Serbo y Gabriel Cohen a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado) Alberto Duer; Nicolás Jorge Domingo Serbo; José Otero; Mario Cohen; Juan Alberto Costa; Victorio Mateo Mario Serbo; Gabriel Cohen; Angela Beatriz Serbo; Néstor Nicolás Corvalán; Laurentino Ignacio Teira. — Sigue la certificación de firmas efectuada por el autorizante. — Expediente Nº 34.224. — Buenos Aires, 30 oct. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Ril Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 2 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 6 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.867. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay una firma. R. Gastón Courtial. Escribano.

Buenos Aires, febrero 26 de 1970.
J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L.18.188 322,50 e.1º|4 Nº 46.660 v.1º|4|70

Industrias Metalúrgicas Carluz

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 2 de febrero de 1970, ante el escribano de capital Federal José Enrique Arnedo, la sociedad "INDUSTRIAS METALURGICAS CARLUZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", dejó protocolizado la reforma de los artículos sexto y octavo del Estatuto Social, los que quedaron redactados así: "Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones ordinarias de cien pesos cada acción, dividido en cuarenta series de cien mil pesos cada serie, en acciones de clase A. de cinco votos y ciento sesenta series de cien mil pesos cada serie, en acciones clase B. de un voto. — El valor de cada acción será de cien pesos moneda nacional, debiendo llenar los recaudos ordenados por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Las acciones de la clase A tendrán derecho a cinco votos por cada acción de todas las Asambleas Generales y para decidir cualquier asunto, con excepción de lo relacionado con la designación del Síndico, para lo cual gozarán de un voto por acción. — Las acciones de la clase B tendrán derecho a un voto por cada acción en todas las Asambleas Generales y para decidir sobre cualquier asunto. — Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas y llevarán las firmas del Presidente y un Director, así como todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio, pudiendo expedirse títulos por más de una acción. — Artículo octavo: El capital social autorizado podrá ser elevado, por decisión de una Asamblea General de Accionistas hasta el quíntuplo dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitir, en vitrud del aumento que disponga, facultando al Directorio a proceder a su emisión en la oportunidad, forma y modo que estime conveniente. — Toda resolución que decida un aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por edictos durante tres días en el Boletín Oficial. — El impuesto fiscal correspondiente será hecho efectivo al elevarse a escritura pública las resoluciones sobre emisión de acciones. — Sólo podrá enunciarse como capital atuorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se realicen conforme a este artículo. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. — Todo aumento de capital autorizado se hará con cumplimiento de las formalidades del Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco". — Secretaría de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 de enero de 1970. — Visto el expediente A-111.414|16.056, en la que la sociedad 'Industrias Metalúrgicas Carluz, Socidad Anónima Comercial, Industrial, Finaciera e Inmobiliaria", solicita a probación de la reforma estatutaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923 en la forma de fojas 96 y vta. la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29 de noviembre de 1969. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. número 0058. — Conrado Etchebarne (h) — Ministro de Justica de la Nación". — Nota la resolución se transcribe en sus partes pertinentes. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 105 e.1º|4 Nº 46.854 v.1º|4|70

Carniglia Tito del Zotto

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores: don Héctor Claudio Carniglia, que dice ser argentino, soltero, ingeniero, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.586.744, domiciliado en la calle Las Heras número 89 de Quilmes; don Julio Norberto Tito, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí Elena Regueira, Ingeniero, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 2.514.688, domiciliado en la calle Las Flores 1130 de Wilde; don Pedro del Zotto, que dice ser italiano, casado en primeras nupcias con doña Alicia López, maestro mayor de obras con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.866.931, domiciliado en la calle Montevideo número 1818, de Bernal; don Héctor Carniglia, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Ester Elvira Malatesta, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 192.685, jubilado, domiciliado en la calle Las Heras número 89 de Quilmes; doña Noemí Elena Regueira de Tito, que dice ser argentina, casada en primeras nupcias con don Julio Norberto Tito, escribana, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el núm. 5.260.973, domiciliada en la calle Las Flores número 1130 de Wilde; doña Ester Elvira Malatesta de Carniglia, que dice ser argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Carniglia, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 837.708, domiciliada en la calle Las Heras número 89 de Quilmes; don Ernesto Luis del Zotto, que dice ser argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires Nº 2.205.881, domiciliado en la calle Viejo Buenos, número 611 de Bernal; doña Josefa Susana Diéguez, que dice ser argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 4 281.027, domiciliada en la calle Manuel Quintana número 1035 de Quilmes; don Osvaldo Vicente Regueira, que dice ser argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 5.440.472, domiciliado en la calle Las Flores número 1130 de Wilde, y doña Teresa María Alinacondia, que dice ser argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.618.333, domiciliada en la calle Avellanera número 224 de Bernal, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha 4 de diciembre de 1969 constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Carniglia, Tito, del Zotto, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", y aprobaron los Estatutos que han de regir a la misma, habiendo emitido en dicho acto del capital autorizado fijado en la suma de pesos Ley 18.188 cein mil, las dos primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, compuesta cada una de ellas de diez mil acciones de pesos Ley 18.188 un peso, por un valor nominal de pesos Ley 18.188 diez mil pesos cada serie y por un valor total y en conjunto de pesos Ley 18.188 veinte mil pesos, habiéndose elegido también en dicho acto las autoridades de la referida sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado en la Inspección General de Justica de la Nación, el expediente número 35.679 a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo fueron aprobados por el Inspector General de Justicia, con fecha 29 de diciembre de 1969, según resolución número 15.010, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio, solicita de mí el Autorizante, inserte en este Registro el Acta Constitutiva de dicha sociedad, corriente de fojas uno a fojas dos vuelta; el texto de los Estatutos (Sociales) corrientes de fojas tres a fojas cuatro, y la Resolución del Inspector General de Justicia corriente a fojas diez cuya documentación obra en el expediente a que se ha hecho referencia, y copiado todo ello íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnn los señores: Héctor Claudio Carniglia, Julio Norberto Tito, Pedro del Zotto, Héctor Carniglia, Noemí Elena Regueira de Tito, Ester Elvira Malatesta de Carniglia, Ernesto Luis Del Zotto, Josefa Susana Diéguez, Osvaldo Vicente Regueira, Teresa María Anacondia, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARNIGLIA, TITO, DEL ZOTTO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Constructora: Mediante la realización de todo tipo de proyecto, dirección y construcción de inmuebles, urbanos o rurales, civiles o industriales, obras viales, incluyendo expresamente toda clase de operaciones comprendida en leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, así como también la construcción de obras públicas ya sea por los sistemas de ajuste, alzado, por administración o por unidad de medida pudiendo contratar dichas obras o ser subcontratistas de terceros y realizar las obras en su totalidad o aspectos parciales ya sea que consistan en instalaciones, terminaciones o trabajos particulares. — 2) Industriales: Mediante la producción, industrialización, fraccionamiento de materias primas relacionadas con la industria de la construcción, metalúrgica, eléctrica, plástica y maderera. — 3) Comerciales: Importación, exportación, compraventa, distribución, representción, fraccionamiento y comercialización de cualquiera de sus formas de materias primas, productos industriales, maquinarias, semovientes, explotación de patentes y marcas, comisiones y mandatos. — 4) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios actuales o futuros, compraventa de títulos o acciones y otros valores mobiliarios o extranjeros. — Constitución o transferencia de créditos hipotecarios u otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general y realización de toda clase de actividades finacieras con expresa exclusión de las comprendidas en la Ley 18.071 u otras que requiera en concurso público. — 5) Inmobiliarias: Compraventa, administración, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, fraccionamiento, loteos, incluso las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una. dividida en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará 2 (dos) años). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Héctor C. Carniglia. — 4.400. — Ord. — 5 votos. — 44.000. — Julio Norberto Tito 4.400. — Ordinarias — 5 votos. — 44.000. — Pedro Del Zotto 4.400. — Ordinarias — 5 votos — 44.000. — Héctor Carniglia — 400 — Ordinarias — 5 votos — 4.000. — Noemí Elena R. de Tito — 400 — Ordinarias — 5 votos — 4.000. — Ester E. M. de Carniglia — 400 — Ordinarias 5 votos — 4.000. — Ernesto Luis del Zotto — 4.400 — Ordinarias — 5 votos — 44.000. — Josefa Susana Diéguez. — 400 — ordinarias — 5 votos — 4.000. — Osvaldo Vicente Regueira — 400 — ordinarias — 5 votos — 4.000. — Teresa María Anacondia — 400 — ordinarias — 5 votos — 4.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Héctor Claudio Carniglia; Vicepresidente al Sr. Julio Norberto Tito; Vocales al Sr. Pedro del Zotto y Sra. Noemí Elena R. de Tito Suplentes a... Síndico titular al señor Héctor Carniglia y Síndico suplente al señor Osvaldo Vicente Regueira. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Claudio Carniglia, Julio Norberto Tito y a la señora Noemí Elena Regueira de Tito, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Carniglia. — J. N. Tito. — Pedro Del Zotto. — Héctor Carniglia. — Noemí E. Regueira de Tito. Ester E. M. de Carniglia. — E. L. Del Zotto. J. Susana Diéguez. — O. Regueira. Teresa M. Anacondia. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro número 60 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden, pertenecen, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Héctor Claudio Carniglia; Julio Norberto Tito; Pedro del Zotto; Héctor Carniglia; Noemí Elena Regueira de Tito; Ester Elvira Malatesta de Carniglia; Ernesto Luis del Zotto; Josefa Susana Diéguez; Osvaldo Vicente Regueira y Teresa María Anacondia. — Conste. — Hay una firma y un sello que dice: Jorge A. Salas Chaves, escribano. — "Estatutos. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente núm. 35.679. — Buenos Aires, 29 Dic. 1969. — Visto; lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve. — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Carniglia, Tito, del Zotto, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria"; constituída en esta ciudad el 4 de diciembre de 1969 y presentda en esta Inspección General el día 11 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.010. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Jorge A. Salas Chaves, escribano. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 297 e.1º|4 Nº 46.702 v.1º|4|70

PU. MA. BE.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2763. — TESTIMONIO. Escritura número mil trescientos noventa y siete. En la ciudad y Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, a veitinueve días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Juan Carlos Giménez, Escribano Autorizante, comparecen don Rolando Isidori, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identdad de la Capital Federal número 1.854.277, domiciliado en la calle Condarco número 580 de Ituzaingó, de este Partido, capaz y de mi conocimiento, doy fe, como de que comparece a este en nombre y representación de los señores don Alberto Beltramo. argentino, casado, comerciante, con Libreta Enrolamiento número 7.342.777, domiciliado en la calle Venezuela número 2.553, de San Justo. doña Nelly Lucrecia Massetta, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con Libreta Cívica número 2.889.955, domiciliada en la calle Venezuela número 2.553, de San Justo: don Juan Peñarol Méndez, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 2.520.538, domiciliado en la calle Marinos de Fournier número 2.088, de El Palomar; doña Celia Elena Castro; argentina, casada, comerciante, mayor de edad, con Libreta Cívica número 9.861.442, domiciliada en la calle Marinos de Fournier número 2.088 de El Palomar; doña Silvina Nélida Avalle, argentina, mayor de edad, casada. comerciante. con Libreta Cívica número 0.849.042, domiciliada en la calle Condarco número 580, de Ituzaingó, don Alejandro Darío Isidori, argentino, mayor de edad, casado, comerciante con Libreta de Enrolamiento número 7.765.941, domiciliado en la calle Condarco número 580, de Ituzaingó: don Rolando Luis Isidori, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 580, de Ituzaingó; doña María del Pilar Puente, española, casada, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número 2964179, domiciliada en la calle Directorio número 663 de Haedo, y don Osvaldo Isidori, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 1.295.310, domiciliado en la calle Directorio número 663 de Haedo, de este Ptdo, todos socios de "PU.MA.BE., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", según poder que para este acto le otorgaron según escritura número 1027, pasada al folio 2015, ante mí, con fecha 7 de agosto de 1969, el que declara el compareciente que se halla vigente en todos sus términos, y en el carácter invocado dice: Que en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto y la Resolución Aprobatoria de la Sociedad constituida definitivamente bajo la denominación de "PU.MA.BE Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", conforme al expediente de la Inspección General de Justicia número 34.125, que tengo a la vista, del cual paso a transcribir dichos documentos en sus textos definitivos, con sus modificaciones, que literalmente dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Beltramo, Nely Lucrecia Massetta, Juan Peñarol Méndez, Celia Elena Castro, Silvina Nélida Avalle, Rolando Isidori, Alejandro Darío Isidori, María del Pilar Puente y Osvaldo Isidori, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PU..MA.BE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA": b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones: Comerciales: a) en general: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) en especial; compraventa de maderas, frutos del país y derivados y materiales de construcción y afines. Industriales: Industrialización y procesado de toda clase de materiales, materias primas, maderas, frutos del país y elementos de toda índole afines a la industria y a la construcción. Financieras: mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones a créditos en general, con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 5 000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal). representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividida en cinco series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) el de junio de cada año. Segundo: del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. Suscripción de Acciones. Clase, Integración, Monto. — Alberto Beltramo, Rolando Isidori 500 Ord. al port. 1 voto m$n. 50.000 — Juan Peñarol Méndez 150 Ord al Port. de 1 voto m$n. 15.000. — Osvaldo Isidori 150 Ord. al Port. 1 voto m$n. 15.000. — Celia Elena Castro 150 Ord. al port 1 voto m$n. 15.000. — Alejandro Darío Isidori 150 Ord. al Port. 1 voto m$n. 15.000. — Nelly Lucrecia Massetta 100 Ord al port. 1 voto m$n. 10.000. — Silvina Nélida Avalle 100 Ord. al Port. 1 voto m$n. 10.000. — Rolando Luis Isidori 100 ordinarias al Port. 1 voto m$n. 10.000 — María del Pilar Fuente 100 Ord. al Port. 1 voto m$n. 10.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo en un monto del diez por ciento de su capital suscripto Tercero: Designar para integrar el Organo Administrativo y el fiscalizador: Presidente:

a Alberto Beltramo, Vicepresidente a. Rolando Isidori, Vocales a: Juan Peñarol Méndez, Osvaldo Isidori, Suplente a. Síndico Titular a: Luis Alberto Ubeman y Síndico Suplente a Celia Elena Castro. Cuarto: Autorizar a Luis Alberto Uberman y|o José Stein, a fin de que en forma indistinta, cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas: Nélida Avalle de Isidori, Juan Méndez, Celia E. C. de Méndez, Rolando Isidori, A. D. Isidori, Rolando L. Isidori, M. del Pilar P. de Isidori, O. Isidori, Alberto Beltramo, Nelly Massetta de Beltramo. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en este acto y en mi presencia por Alberto Beltramo, Nelly Lucrecia Massetta, Juan Peñarol Méndez, Celia Elena Castro, Silvina Nélida Avalle, Rolando Isidori, Rolando Luis Isidori, María del Pilar Puente y Osvaldo Isidori, personas de mi conocimiento. — Actas Nº 305 y 306 del Libro 4º de Requerimientos. Morón 20 de agosto de 1969. Folios 305 y 306. Conste. — Hay un sello: Juan Carlos Giménez, Escribano y una firma ilegible. Ministerio del Interior, Stría. de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.125. Buenos Aires, 13 octubre 1969. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "PU. ME.BE Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 20 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 30 de septiembre del citado año, cuya acta de constitución previsional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas 4). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923) Hay una firma ilegible y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia Resolución Nº 13.500. Fdo.: Juan Carlos Giménez, Escribano. Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 237 e.1º|4 Nº 46.711 v.1º|4|70

S. A. Importadora y Exportadora del Sur Comercial Financiera y Mandataria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad. — Sociedad Anónima, Importadora y Exportadora del Sur, Comercial, Financiera y Mandataria. — Escritura número dos mil setecientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece don Francisco Antonio Rizzuto, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mitre mil trescientos treinta y uno, de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, así como también de que dice: Que por escritura del diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el autorizante, al folio cuatro mil setecientos sesenta y ocho, de este mismo Registro, Protocolo corriente, quedó constituida provisoriamente la sociedad Sociedad Anónima, Importadora y Exportadora del Sur Comercial, Financiera y Mandataria, aprobándose en el mismo acto los estatutos que han de regir esa sociedad, los que fueron sometidos a la consideración de la Insp. General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el expediente número treinta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve y aprobados por dicha Secretaría de Estado, por Resolución catorce mil quinientos seis, del tres de diciembre del corriente año. — Continúa diciendo el compareciente, que a los efectos legales pertinentes y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicita que yo, escribano público autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo, las actuaciones de referencia y que surgen del aludido expediente, que tengo para este acto a la ivsta, del cual también surge la autorización del compareciente para otorgar esta escritura, por cuyo motivo y en cumplimiento de lo solicitado, procedo, por vía de protocolización, a transcribir dichas actuaciones y en el siguiente orden: "Constitución de Sociedad. — Sociedad Anónima Importadora y Exportadora del Sur, Financiera y Mandataria. — Escritura número dos mil quinientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Francisco Antonio Rizzuto, argentino, soltero, periodista, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones once mil sesenta, domiciliado en la calle Mitre mil trescientos treinta y uno, de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Raúl Alberto Bianchi, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal cinco millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos veinticinco, domiciliado en la calle Mitre mil trescientos cuarenta y cinco, de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Teresa Elisa Valcarce, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nro. cuatro millones novecientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Brandsen cuatrocientos sesenta y siete, planta baja "C" de esta Capital; don Josué Juan Noé Rizzuto, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Maipú doscientos ochenta y seis, de esta Capital; don Norberto Hugo Tadioli, argentino, soltero, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones setecientos sesenta mil cuarenta y siete, domiciliado en Alvear quinientos quince, de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Horacio Delfín Rojas Vieyra, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones veintiocho mil setecientos uno, domiciliado en la calle Suipacha número mil doscientos noventa y cuatro, séptimo piso "B", de esta Capital; doña Analía Rizzuto, argentina, soltera, maestra, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones quinientos dieciséis mil trescientos cuatro, domiciliada en la calle Mitre mil trescientos treinta y uno de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo Augusto Lanza, argentino, soltero, licenciado en Ciencias Agrarias, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos veintidós mil trescientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Billinghurst treinta y cuatro, tercer piso B. de esta Capital; don Juan María Paul, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Belgrano cuatrocientos diecisiete, de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Adolfo de la Fuente, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y tres domiciliado en la calle Brown cuatrocientos setenta y tres, segundo piso "C", de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. Son todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como también de que dicen: Primero: Que constituyen en este acto una Sociedad Anónima con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SOCIEDAD ANONIMA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL SUR COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA. — b) El término de duración será de noventa y nueve años. — c) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante importaciones y exportaciones de mercaderías, materias primas, bienes muebles, productos elaborados o no, así como también la compra y venta de los mismos. - Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta de títulos, acciones, debentures, activos y pasivos y toda clase de valores mobiliarios y documentos de créditos financiaciones en general y cualesquiera operaciones, con excepción de las bancarias, seguros, capitalización y ahorro, especialmente las previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las cuales se requiera el concurso público. — Mandatos y Servicios: Ejercer mandatos en general, así como prestar servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, quedando excluido el asesoramiento reservado a profesiones reglamentadas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de mil pesos cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año, siendo reelegibles indefinidamente. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación. — Suscripción — Integración: La suscripción es realizada por los accionistas en la siguiente forma: Un millón cuatrocientos veinte mil pesos don Francisco Antonio Rizzuto. — Un millón cuatrocientos veinte mil pesos, don Norberto Hugo Tadioli. — veinte mil pesos don Raúl Alberto Bianchi. Veinte mil pesos, doña Teresa Elisa Valcarce. — veinte mil pesos, don Josué Juan Noé Rizzuto. — Veinte mil pesos, don Horacio Delfín Rojas Vieyra. — Veinte mil pesos, doña Analía Rizzuto. — Veinte mil pesos, don Osvaldo Augusto Lanza. — Veinte mil pesos, don Juan María Paúl y veinte mil pesos don Adolfo de la Fuente. — Estos accionistas realizan en este acto el diez por ciento de sus respectivos capitales suscriptos en dinero en efectivo, totalizando esa integración, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: don Francisco Antonio Rizzuto. — Vicepresidente: don Josué Juan Noé Rizzuto. — Directores: Don Raúl Alberto Bianchi, don Horacio Delfín Rojas Vieyra y don Juan María Paúl. — Síndico titular: Don Adolfo de la Fuente. — Síndico suplente: Don Osvaldo Augusto Lanza. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Antonio Rizzuto, Josué Juan Noé Rizzuto y Norberto Hugo Tadioli, para que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, es decir, indistintamente. — Quinto: Que tienen presente y aprueban los Estatutos que han de regir a la sociedad, que como se ha dicho han sido redactados dentro de las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, siendo el tenor de estos estatutos, el siguiente: ... — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, otorgada en el Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es Titular el Escribano Julio Carrera Pereyra y adscripto el Escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mi el Escribano autorizante, de lo que doy fe. — Entre líneas: un millón, un millón. — Vale. — Sobre raspado: Rizzuto, empleada, Provincia, tipo, veintinueve, también, oficiales, prueba. — Vale. — F. A. Rizzuto. — Raúl A. Bianchi. — T. Valcarce. — Josue Rizzuto. — N. H. Tadioli. — Horacio D. Rojas Vieyra. — Analía Rizzuto. — O. A. Lanza. — J. M. Paul. — A. de la Fuente. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio cuatro mil setecientos sesenta y ocho, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en siete fotocopias tomadas directamente de su original y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Firmado: Julio Carrera Pereyra. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.359. — Buenos Aires, 3 Dic. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora del Sur Comercial, Financiera y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 10 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho), con la modificación de oficio de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.506. — Enrique Zaldívar. — Está su sello". — Es copia fiel doy fe de las piezas protocolizadas. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, otorgada en el Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es titular el Escribano Julio Carrera Pereyra y adscripto el Escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad, firma por ante mí el Autorizante y los testigos del acto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, siendo esos testigos don Reinaldo Dupetit y don Salvador Juan Bautista Viacava, de todo lo cual doy fe. — Sobreraspado: sesenta, catorce, mil, quinientos, Bianchi, Cédula, fiscalizador, Vieyra, fijará, imputación, designará, será, Asamblea, en, Pública, del. — Vale. — F. A. Rizzuto. — Siguen las firmas. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: S. Viacava. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio cinco mil doscientos sesenta y seis, doy fe. — Para la sociedad interesada extiendo el presente Primer Testimonio en nueve fotocopias, tomadas directamente de su original, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de enero de mil novecientos setenta. — Hay un sello. — Firmado: Julio Carrera Pereyra. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 352,50 e.1º|4-Nº 46.656-v.1º|4|70

Covema

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta Capital, don César J. Ceriani Cernadas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COVEMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación con fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, Resolución I. G. J. Nº dos mil trescientos veintiséis, ha reformado el artículo cuarto de sus estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—) representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en quinientas series de cien mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 30 e. 1º|4 Nº 46.698 v. 1º|4|70

Fimex

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura de fecha 5 de diciembre de 1969, otorgada ante el Escribano Benjamín A. Rajlin, al folio 2.571 del Registro 18 del Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, se elevó a escritura pública el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas del día 31 de julio de 1968 de la sociedad "FIMEX SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", que reformó los artículos primero y tercero del estatuto social vigente, los que transcriptos, así como la resolución aprobatoria, son del siguiente tenor: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Fimex Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial", Inmobiliaria", continuará funcionando la Sociedad Anónima constituída originariamente con la denominación de "Fimex Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior del país. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Financieras: Concesión de créditos a terceros para la adquisición de bienes: aportes o inversiones de capitales en empresas individuales o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías, constitución o transferencia de prendas y derechos reales; compra venta y administración de créditos, cesiones y en general realizar toda clase de operaciones financieras. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. b) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de cualquier clase de bienes semovientes, materiales, mercaderías y frutos, elaborados o a elaborarse, representaciones, consignaciones, distribuciones y comisiones. c) Industriales: Elaboración y transformación de proüctos metalúrgicos, especialmente los relativos a la metalurgia liviana, asimismo toda clase de productos afines. d) Inmobiliarias: La construcción de edificios de cualquier clase, la compra venta, arrendamiento de terrenos y casas, la financiación de tales operaciones y todo otro negocio anexo a éste, siempre que se relacione con los mismos. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos jurídicos que a juicio de sus órganos representativos sean conducentes a sus fines". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 noviembre 1969. — Visto: El expediente A.109.290|11.237, en el que la sociedad "Fimex Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y uno y vuelta (81 y vta.), con las modificaciones de fojas noventa y dos y vuelta (92 y vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 31 de julio de 1968 en el estatuto de la sociedad "Fimex Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial", la que, en lo sucesivo se denominará "Fimex Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2421. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h).

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$L. 18.188 96 e. 1º|4 Nº 46.755 v. 1º|4|70

CONTRATOS

de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Edificio Medrano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 5 de febrero de 1970, la razón social EDIFICIO MEDRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto modificar su denominación, la que en lo sucesivo será la de "Edificio Metrópoli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manteniéndose la sede social en la calle Ecuador 652 y quedando las demás cláusulas del contrato original sin modificación alguna.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 15 e.1º|4 Nº 46.482 v.1º|4|70

Confitería Aviñón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 13 de marzo de 1970, don Telésforo Sestay, cede, vende y transfiere al señor Maximino Acuña Fontán, domiciliado en Tuyú Nº 500, Valentín Alsina, con efecto retroactivo al 20 de mayo de 1960, las 30 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "CONFITERIA AVIÑON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de pesos Ley 18.188 ($ 450).

Buenos Aires, marzo 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 10,50 e.1º|4 Nº 46.533 v.1º|4|70

Con - Sanit

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 22 de diciembre último, pasada al folio 5300 del Registro Nº 67, de esta Capital, y por ante mí, se procedió al aumento del capital de la sociedad CON-SANIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de m$n. 3.600.000 y modificándose la cláusula tercera del contrato social de la siguiente manera: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo cada socio mil quinientas cuotas, o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional, cada uno. — Dicho capital se halla integrado en la suma de tres millones novecientos mil pesos moneda nacional, en partes iguales entre los socios, representando por las existencias de materiales, herramientas, repuestos y accesorios y el resto del capital de seiscientos mil pesos moneda nacional en débito en la cuenta particular de cada socio se aportará a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Esteban A. Palermo, escribano. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.1º|4 Nº 46.628 v.1º|4|70

Astolfi Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 1º día del mes de diciembre de 1969, entre los señores Carlos Lucio Astolfi, domiciliado en la calle Quesada 5715, Capital y Pedro Francisco Astolfi, con domicilio en la calle Quesada 5715, Capital, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar un contrato de sociedad con las cláusulas siguientes: Primero: Constituir una sociedad que girará bajo el rubro de: "ASTOLFI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio en Quesada 5715 de esta Capital; pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a toda clase de operaciones relativas a la atención de representaciones y comisiones en general, importación y exportación, y venta de toda clase de mercaderías. Sin perjuicio de ello podrá dedicarse a todo tipo de actividades lícitas comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras. Tercero: La sociedad tendrá un plazo de cinco años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse siempre que los socios así lo deseasen. Cuarto: El capital social será de $ 100.000 m/n, totalmente integrado en dinero en efectivo. El capital se divide en cuotas de pesos mil moneda nacional cada una y se ha aportado de la siguiente forma: El señor Carlos Lucio Astolfi, m$n 50.000 c/l, y le corresponden 50 cuotas de m$n 1.000 cada una; el señor Pedro Francisco Astolfi, m$n 50.000 c/l y le corresponden 50 cuotas de m$n 1.000 cada una. Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Carlos Lucio Astolfi y Pedro Francisco Astolfi, en forma indistinta. Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social y la representación de la sociedad con todas las facultades que concede el Código Civil y la Ley 11.645. Sexto: Se realizará balance e inventario al 31 de diciembre de cada año, llevándose la contabilidad de acuerdo a la ley. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo legal de reserva y el remanente se distribuirá de la siguiente manera: Cincuenta por ciento para cada uno de los socios. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. Séptimo: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los gerentes con las atribuciones que les otorga la cláusula cuarta dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. Octavo: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden se firma el presente por las partes, en el lugar y fecha arriba indicados. Fdos.: Carlos Lucio Astolfi. Pedro Francisco Astolfi.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 73,50 e.1º|4 Nº 46.568 v.1º|4|70

Casa Jaimovich

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 28 de enero de 1970, la señora Rosa Rosenstein de Man, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en CASA JAIMOVICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción, al señor Eduardo Arturo Man: 110 cuotas y al señor Juan Carlos Ponce, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juncal Nº 2867, Pta. baja, Dpto. "C", Capital, las 50 cuotas restantes. — La presente cesión se realiza por la suma total de Pesos Ley 18.188 un mil seiscientos. — Modifícase la cláusula 4ª del Contrato Social que dirá así: Cuarta: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o su equivalente de dos mil quinientos pesos ley 18.188 dividido en 250 cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Eduardo Arturo Man: 200 cuotas; y don Juan Carlos Ponce: 50 cuotas.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 25,50 e.1º|4 Nº 46.784 v.1º|4|70

Pedro L. Sánchez Lamo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de febrero de 1969, pasada por ante el escribano Fenny H. Müller de Massot, con efecto retroactivo al 1º de abril de 1968, don Pedro Luciano Sánchez Lamo cede, vende y transfiere a favor de doña Teresa García Cuevas de Sánchez Lamo, española, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle avenida de Mayo Nº 1365, Capital Federal, las 150 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "PEDRO L. SANCHEZ LAMO, SOC. DE RESP. LIMITADA" por la suma total y convenida de pesos 150.000 m|n. Asimismo doña Teresa Sánchez García Cuevas, cede, y transfiere a doña Teresa García Cuevas de Sánchez Lamo, la cantidad de 250 cuotas de capital de un mil pesos m|n cada una por el precio total y convenido de $ 300.000 m|n, colocando los cedentes a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Se resuelve modificar las cláusulas Quinta, Sexta y Octava del contrato social de la siguiente manera: Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en un mil cuotas de un mil pesos m|n cada una, que quedan suscriptas en la siguiente forma: 500 cuotas de un mil pesos m|n cada una o sea $ 500.000 m|n, para el señor Pedro Luciano Sánchez Lamo, 400 cuotas de un mil pesos cada una o sea $ 400.000 m|n, para la señora Teresa García Cuevas de Sánchez Lamo y 100 cuotas de un mil pesos m|n cada una o sea cien mil pesos m|n, para la señorita Teresa Sánchez García Cuevas. Dichos capitales han sido totalmente integrados por los socios en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, todo de acuerdo al Balance e Inventario de la sociedad al 31 de marzo de 1965 que se considera parte integrante este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, que se nombran gerentes por este acto, y podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta, los gerentes gozarán de todas las facultades necesarias para el desarrollo de las actividades sociales y el cumplimiento de los fines de la sociedad. El señor Pedro Luciano Sánchez Lamo es designado gerente general, no pudiendo comprometer la firma social en actos ajenos a ésta ni en fianzas o garantías a terceros. — Octava: Las utilidades y pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: Para el señor Sánchez Lamo el 50 o|o, para la señora García Cuevas Lamo, el 40 o|o y para la señorita Sánchez García Cuevas, el 10 o|o, debiendo deducirse previamente de las utilidades líquidas que se obtengan en cada ejercicio el 5 o|o para formar la reserva legal, y hasta cubrir como mínimo 10 o|o del capital social. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 72 e.1º|4 Nº 46.464 v.1º|4|70

Fevre, Ianata y Robiglio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de agosto de 1969, pasada ante el Escribano don Carlos T. Schelotto, reunidos los socios de la sociedad "FEVRE, IANATA Y ROBIGLIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, declaran que expirando el día 31 del corriente mes el plazo de duración de la nombrada sociedad, vienen por este acto a declarar prorrogado el mismo por el término de 5 años, contados desde la fecha en que termina el anterior y fenecido, por consiguiente, el nuevo término el día 31 de agosto de 1974. — Agregan los comparecientes: Que también han resuelto modificar los artículos 4º, 5º, 6º y. 10 del referido contrato que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 1.800.000 m|n., que se considera dividido en 1.800 cuotas de m$n. 1.000 de igual moneda cada una y es aportado por los sccios en la siguiente proporción: 600 cuotas, o sean m$n. 600.000 m|n. por cada uno de los señores Doctor Jorge Ernesto Fevre y Juan Bautista Robiglio, y 300 cuotas, o sean m$n. 300.000 m|n., por cada una de las señoras Iride Ivonne Ianata de Robiglio e Iolanda Ianata de Grati. — Los aportes de los socios quedan totalmente integrados de la siguiente manera: el del doctor Fevre con sus actuales cuotas de capital que ascienden a m$n. 360.000 m|n., y con la capitalización, hasta la suma de m$n. 240.000 m|n., del importe que tiene acreditado en su cuenta particular. — El aporte del señor Robiglio queda integrado de la misma forma que el anterior. — La señora Ianata de Robiglio integra su aporte con sus actuales cuotas, que ascienden a m$n. 180.000 m|n., y con la capitalización hasta la suma de m$n. 120.000 m|n., del importe que tiene acreditado en su cuenta particular. — El aporte de la señora Ianata de Grati queda integrado de la misma forma que el anterior. — El monto de los aportes y que como se vio, está formado por la capitalización de las cuentas "capital" y "particular" de cada socio, emerge del balance practicado y está representado por las mercaderías, muebles, útiles, enseres, créditos, dinero efectivo y demás bienes que componen el haber de la sociedad". — "Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente, por los socios doctor Jorge Ernesto Fevre, señor Juan Bautista Robiglio y señora Iride Ivonne Ianata de Robiglio, con carácter de gerentes. — El uso de la firma social adoptada estará asimismo a cargo de los tres socios gerentes, quienes la emplearán separada e indistintamente con las más amplias facultades para celebrar todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, estándoles absolutamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos ajenos al giro social o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Será necesaria la firma conjunta de los tres gerentes para adquirir, enajenar, o gravar bienes inmuebles, para o de la sociedad". — "Sexto: El día 31 de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios desearen efectuar. — Las utilidades líquidas y realizadas que produzcan los negocios sociales se distribuirán al final de cada ejercicio, así: un 5 o|o se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al 10 o|o del capital y el importe correspondiente al 95 o|o restante se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: un 40 o|o para el señor Juan Bautista Robiglio; un 30 o|o para el doctor Jorge Ernesto Fevre y un 15 o|o para cada una de las señoras Iride Ivonne Ianata de Robiglio e Iolanda Ianata de Grati. — Si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — De común acuerdo los socios podrán fijar una remuneración mensual que, con cargo a gastos generales, percibirá uno o más de los gerentes". — "Décimo: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios o de su cónyuge o incapacidad declarada de alguno de los primeros, la sociedad continuará su giro normal hasta la finalización del ejercicio en curso y sin ninguna intervención en los negocios sociales de los herederos o representantes legales respectivos, quienes solamente tendrán funciones de comprobación, y para ello, deberán unificar su representación. — Dentro de los 60 días subsiguientes a la terminaación de dicho ejercicio, los socios sobrevivientes o capacitados deberán optar entre disolver la sociedad y liquidarla o continuar el giro de la misma hasta el vencimiento del plazo. — De adoptarse esta última alternativa se procederá así: a) Si fuere el caso de incapacidad, el respectivo representante legal sólo tendrá funciones de comprobación. — b) Si el fallecido fuere uno de los socios, su cónyuge —exclusivamente— podrá ingresar a la sociedad con la totalidad de las cuotas que tenía el socio fallecido, debiendo solventar particularmente con los restantes sucesores cualquier cuestión relacionada al respecto. — c) Si el fallecido fuere alguno de los cónyuges de los socios, este último —exclusivamente— podrá quedar como titular de las cuotas, debiendo también solventar particularmente con los sucesores de su cónyuge cualquier cuestión que al respecto se relacionen. — d) En los supuestos de los incisos b) y c), la voluntad del cónyuge o del socio en su caso, para que se proceda conforme a las previsiones de los mismos, deberá realizar fehacientemente dentro de los 30 días corridos y contados desde la fecha en que se les intime pronunciarse al respecto. — En el caso de negativa o silencio, las cuotas respectivas podrán ser adjudicadas a los socios restantes, proporcionalmente a sus capitales y quienes deberán abonar, a quien corresponda, lo que resulte conforme al balance que a tal efecto se practicará. — Tal pago por capital, utilidades, fondos de reserva y demás, se efectuará en 3 cuotas semestrales, iguales y consecutivas, contadas desde la fecha de cierre del último ejercicio y con más un interés a razón del 5 o|o anual, pagadero por semestres vencidos, sobre los saldos deudores y juntamente con cada cuota. —
Carlos T. Schelotto.
Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. —
$ L. 18.188 132. e.1º|4 Nº 46.786 v.1º|4|70

Lucero Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado del siete de febrero de mil novecientos setenta, Oscar Lucero vende, cede y transfiere a Américo Baltasar Lucero la totalidad de su aporte de capital que tiene en "LUCERO HERMANOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de cinco mil setecientos setenta y cinco pesos ley 18.188, prestando su conformidad el socio restante.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. —
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 16,50 e.1º|4 Nº 46.695 v.1º|4|70

San Graciano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura de fecha 30 de diciembre de 1969, otorgada ante el Escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra, las dos únicas componentes de SAN GRACIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señoras Carmen Irurzun de Ochoa y Marta Haydée Elgue de Irurzun, aumentaron el capital de la sociedad en $ 9.000.000 m|n., dividido en 90.000 nuevas cuotas de $ 100 cada una, mediante la capitalización de sus créditos en la cuenta particular de socios según Balance del 30 de junio de 1969; suscribiendo y aportando dicho aumento en la proporción de $ 4.500.000 o sean 45.000 cuotas, la socia Carmen Irurzun de Ochoa y de $ 4.500.000 o sean 45.000 cuotas la socia Marta Haydée Elgue de Irurzun. — Como consecuencia de tal aumento el capital de la sociedad queda fijado en $ 10.000.000 m|n., dividido en 100.000 cuotas de $ 100 cada una, distribuido entre las socias por partes iguales, o sean 50.000 cuotas que representan $ 5.000.000 m|n para cada una de ellas; quedando también modificado el artículo cuarto del contrato social, cuyo texto, en adelante, será: Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien mil cuotas iguales de cien pesos moneda nacional cada una, integramente suscriptas por las socias y por partes iguales, es decir cincuenta mil cuotas, por un valor nominal de cinco millones de pesos moneda nacional cada socia, y totalmente integradas, representadas por todos los bienes que constituyen del patrimonio de la sociedad conforme al Balance de la misma formulado el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, que a estos efectos se da aquí por expresamente reproducido. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 54.- e.1º|4 Nº 46.658 v.1º|4|70

Boldini y Soracco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BOLDINI Y SORACCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Iguazú Nº 881, ha quedado totalmente disuelta, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967, según escritura de fecha 30 de enero de 1970, ante el Escribano Federico Martínez Echenique. — Enmendado: 1967. Vale.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. —
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L.18.188, 15.- e.1º|4 Nº 46.599 v.1º|4|70

Niro Automotores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 218. — Testimonio. — "Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a 20 de enero de 1970, ante mí comparecen: don Juan José Piraino, argentino y don Luis Niro, italiano, ambos casados, domiciliados a los fines de este otorgamiento en la calle Cerrito número 4306, de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los aquí comparecientes dejan constituida una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de NIRO AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, Avenida del Tejar número 3528. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la reparación general de automotores, la compra venta de los mismos y demás operaciones relacionadas con el ramo. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil, dividido en cien cuotas de pesos Ley 18.188 cincuenta cada una, suscribiéndola los socios por partes iguales. — Dicho capital es integrado en mercaderías, materias primas, repuestos y accesorios para automóviles y camiones. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios don Juan José Piraino y don Luis Niro, quienes quedan designados gerentes, con las más amplias e ilimitadas facultades determinadas en el artículo 16 de la Ley 11.645, con la sola excepción que no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a la misma, ni en afianzar o garantizar operaciones de terceros. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — Los balances deberán realizarse dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio y ellos quedarán automáticamente aprobados, si dentro de otros quince días de presentados, no hubieren sido observados. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas por el capital en la misma proporción. — Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al año, para la consideración del balance e inventario. — Para su aprobación o remoción de gerente o cualquier otra resolución de interés societario, será necesaria la mayoría de capital. — Cada cuota de capital equivale a un voto, debiendo las deliberaciones asentarse en un libro de Actas rubricado. — Octava: Si las pérdidas alcanzaren al cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y la liquidación se efectuará por ambos socios y cuando obren como liquidadores actuarán conjuntamente y, si hubiere desacuerdo entre ellos, deberán nombrar un tercero para que cumpla su cometido. — Novena: Para el caso de fallecimiento de algunos de los socios, los representantes de éste podrán continuar la sociedad, debiendo unificar la representación con la conformidad del otro socio, en cuyo caso contrario, estando en desacuerdo, la sociedad entrará en liquidación, siendo nombrados liquidadores el socio sobreviviente y el representante del socio fallecido, para lo cual se abonarán todas las deudas existentes y el saldo del haber se distribuirá conforme a su aporte social. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelto por un árbitro arbitrador amigable componedor, quedando designado de mutuo acuerdo entre los socios, el escribano autorizante, don Esteban A. Palermo, siendo el laudo que dicte este árbitro, inapelable y de obligatorio cumplimiento. — El que se alzare contra dicho fallo, se hará pasible de una multa de pesos Ley 18.188 quinientos, en beneficio del otro socio, sin perjuicio de los daños que está obligado a resarcir. — Bajo las condiciones indicadas, las partes dejan constituida la sociedad Niro Automotores, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. J. Piraino. — Luis Niro. — Está mi sello. — Ante mí: E. A. Palermo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 67. — Para la sociedad expido el presente testimonio, que firmo y sello en Buenos Aires, a 29 de enero de 1970, en los sellos de actuación notarial números 011263505 y el presente número 011263506. — Sobreborrado: Tejar. Vale. — Está mi sello. — E. A. Palermo. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta, doy fe. — E. A. Palermo.

Buenos Aires, marzo 13 de 1970. —
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 126. e. 1º|4 Nº 46.623 v. 1º|4|70

Placards Tencer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Samuel Tencer, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Monroe 2892; Oscar Julio Argentino Oriol, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabildo 4279 y doña Aída Oriol, argentina, casada, mayor de edad, domicilada en la calle Pico 2172, han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con las siguentes cláusulas. — Artículo Primero: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.645, con el fin de explotar un negocio de ventas de Placards, muebles de cualquier tipo, ya sea de uso familiar y|o para oficinas, artículos para el hogar, sus anexos y derivados, su fabricación, distribución, importación y exportación. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a partir del primero de enero de 1970. Su domicilio social será en esta Capital en la calle Cabildo 4279, pudiendo trasladarse donde conviniere a los intereses de la sociedad. — Artículo Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de "PLACARDS TENCER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000) que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: Samuel Tencer, 35 cuotas de pesos Ley 18.188 cien ($ 100) cada una; Oscar Julio Argentino Oriol, 50 cuotas de pesos Ley 18.188 cien ($ 100) cada una y doña Aída Oriol, 15 cuotas de pesos Ley 18.188 cien ($ 100 cada una, estando representado dicho capital de acuerdo con el inventario y avalúo que se firma por separado y que se tiene por parte integrante de este contrato. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma, con la designación de gerentes, estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes obligarán con su firma individual a la Sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, documentos, créditos bancarios, poderes a terceros, escrituras y cualquier acto de giro social con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad. — Artículo Sexto: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. Los balances se aprobarán por mayoría legal. De las utilidades líquidas se

apartará el cinco por ciento, hasta llegar al diez por ciento del capital social para formar el fondo de reserva legal. El remanente, previa las amortizaciones y reservas de rigor se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Samuel Tencer: el treinta y cinco por ciento; Oscar Julio Argentino Oriol: el cincuenta por ciento; Aída Oriol: el quince por ciento. La misma distribución se mantendrá con respecto a las pérdidas. — Artículo Séptimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando creyere conveniente, debiendo preavisar a los otros socios con un plazo menor de tres meses y mediante telegrama colacionado. — Artículo Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder, vender o transferir sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, sin la autorización de los otros socios. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá al ingreso de la sociedad, del representante legal con iguales derechos y obligaciones. — Artículo Décimo: El socio Oscar Julio Argentino Oriol deberá dedicarse exclusivamente a las actividades sociales en las cuales se ha comprometido por intermedio del presente contrato social, dedicando a ésta toda su capacidad y conocimientos. No así los demás socios, que podrán actuar en cualquier otra actividad afín o extraña a los fines de esta sociedad. — Artículo Décimo Primero: Todas las cuestiones o divergencias de cualquier índole que pudieran suscitarse serán dirimidas en los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, pero previamente a ello las partes divergentes deberán nombrar amigables componedores y para el supuesto de no llegar a un acuerdo, éstos designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable y hará cosa juzgada. Bajo las once cláusulas que anteceden queda constituida la presente sociedad de responsabilidad limitada en Buenos Aires. veintiocho de febrero de mil novecientos setenta. Fdo.: Samuel Tencer, Oscar Julio Argentino Oriol y Aída Oriol. — Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L.18.188 120 e.1º|4 Nº 46.827 v.1º|4|70

Hormitec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Santiago Katz, francés, casado con Cédula de Identidad número seis millones treinta y ocho mil ciento setenta y tres, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Avenida Corrientes 5753, octavo piso, departamento A; Fany Flaksbard de Bystrowicz, argentina naturalizada, casada con Cédula de Identidad número tres millones ciento veintidós mil setecientos cuarenta y ocho, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Camargo 843, quinto piso, departamento doce; Benjamín Alberto Bystrowicz, argentino, casado, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento ochenta y ocho mil quinientos veintidós, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Acevedo 394, séptimo piso, departamento A; todos de esta Capital Federal, mayores de edad y personas hábiles, convienen en este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes condiciones: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados una sociedad denominada "HORMITEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Corrientes 5734 de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la actividad comercial e industrial en todos sus ramos, así como también la construcción de tipo civil, entendiendo por ello no solamente la edificación de obras sino también la realización de subcontratos inherentes a las mismas, como ser: hormigón armado, mampostería, electricidad, etc. — La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos, y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, inclusive de Responsabilidad Limitada, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia o ajena, podrá efectuar y otorgar contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentinaa, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes ,así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo usufructo, comodato, uso o por los plazos, precios, intereses y demás condiciones que se considere convenientes. — b) Realizar todas las operaciones bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero en efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantía reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidas todas ellas dentro o fuera del Territorio de la República Argentina, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipule y aceptando para ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por prestamistas, en su caso tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones y renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidas dentro o fuera del país, toda clase de depósito de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueran necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, llevar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designanciones y marcas comerciales. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: Santiago Katz, tres mil trescientas treinta y tres cuotas; Fany Flaksbard de Bystrowicz, tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas; Benjamín Alberto Bystrowicz, tres mil trescientas treinta y tres cuotas, por ellos comprometidas de acuerdo al detalle que antecede en la cláusula. — Estos aportes han sido realizados en bienes según balance e inventario que se levanta en la fecha que corre agregado y que se considera parte del presente contrato. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye, hallándose los mismos a disposición de lo sociedad. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por cada uno de los socios. — Para obligar a la sociedad firmarán dos cualesquiera de los socios, conjuntamente, pudiendo controlar y recabar información cualquiera de los socios en el momento que lo juzguen necesario. — Los socios gozarán de la más amplias facultades ilimitadamente que en derecho caben, incluyendo las ya expresadas en la cláusula segunda y las determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, salvo obligar a la sociedad en garantía de negocios ajenos al giro social. — Quinta: La duración del presente contrato será de diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Anualmente el día treinta de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de ser entregados a los socios, no fueron impugnados y observados por los mismos. — Séptima: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuidas o soportadas en proporción al capital aportado. — Octava: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas y el precio por las mismas, teniendo cualquiera de los socios el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días después de la notificación. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Novena: Para el caso de muerte o interdicción y en el supuesto que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores, según procedimiento y condiciones que se esteblece en el artículo decimotercero. — Décima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décima Primera: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Décima Segunda: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el administrador o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio y|o sus representantes que sostengan un tesis distinta dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada uno que acepte una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual a aquel que no acepte el fallo. — Hasta tanto no se hallan oblado las multas que correspondan no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Santiago Katz. — Fany Flaksbard de Bystrowicz. — Benjamín Alberto Bystrowicz. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 589, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Santiago Katz, Fany Flaksbard de Bystrowicz y Benjamín Alberto Bystrowicz y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Hay un sello: Moisés Mayo.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 270. e.1º|4 Nº 46.582 v.1º|4|70

Social

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. EN LA ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 1968, entre los señores Eduardo Valentín Martínez argentino, casado, con domicilio en la calle Entre Ríos 640, Capital Federal, Juan Carlos Crosio, argentino, casado, con domicilio en la calle Buenos Aires 871, de la Localidad de Longchaps, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: Los señores Eduardo Valentín Martínez y Juan Carlos Crosio, constituyen en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que adopta la firma de "SOCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Av. Belgrano 3438, de esta Capital Federal, el cual podrá ser cambiado por resolución de los socios, requiriéndose para el traslado del mismo. — Podrán instalar sucursales, escritorios para venta y administración, depósitos y cualquier otra dependencia necesaria en cualquier lugar del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: Venta, por mayor y menor de medias, artículos textiles y afines, como asimismo realizar cualquier actividad lícita, relacionada con los ramos anteriores. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de pesos 2.000.000 (dos millones de pesos m|n.) totalmente integrados por los socios, de la siguiente manera: 1.000 cuotas de pesos 1.000, Juan Carlos Crosio y 1.000 cuotas de $ 1.000, Eduardo Valentín Martínez, invertidos en valores que los han aportado en especie, según detalle en el inventario que firmado por los mismos se incorpora al presente, siendo aportado por partes iguales. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de veinte años (20) a contar del primero de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete (1967) fecha esta última a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los cuales actuarán en forma indistinta, los mismos actuarán en el carácter de socios Gerentes. — Sexto: La sociedad con la firma de los socios que tienen uso de la firma social de acuerdo al artículo quinto, podrán adquirir bienes muebles e inmuebles, tomar dinero en préstamo a intereses en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros, hipotecar, vender, permutar, prendar y conferir mandatos y representaciones de cualquier naturaleza jurídica, efectuar todas las operaciones bancarias necesarias parasu giro, librar y endosar cheques, letras de cambio y otros papeles de comercio, comparecer en juicios como actora o demandada ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, realizar cuanto acto fuera necesario a los efectos de la buena marcha de la administración del giro social, de acuerdo a sus bienes, siendo la enumeración precedente de carácter enumerativo y no limitativo. — Séptimo: Las utilidades serán distribuidas entre los socios por partes iguales, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrán efectuar retiros mensuales de común acuerdo, siempre que la situación financiera de la Sociedad lo permita debitándose dichos montos en sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: Anualmente el día 30 de octubre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales de comprobación que solicitará cualquier socio. — Décimo: Transcurrido el primer año de establecido o subsiguiente, cualquiera de los socios si así lo deseare, podrá retirarse de la sociedad, para lo cual deberá preavisarlo fehacientemente a los otros socios con una anticipación no menor de 60 días. — Llegado este caso los restantes tienen prelación para adquirir la parte correspondiente del socio saliente por capital y utilidades, se efectuará un Balance General e Inventario, y que será abonado por el adquirente en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado, dentro de los treinta días de efectuado el Balance, el veinticinco por ciento a los ciento veinte días y el resto, o sea el cincuenta por ciento, en seis documentos iguales y escalonados mensualmente a partir de los ciento ochenta días de la fecha del balance; en caso de que ninguno de los socios quisiera adquirir la parte del socio saliente, éste podrá transferir a una tercera persona que se incorporará a la sociedad previa conformidad de los socios restantes de la sociedad, asimismo en cualquier época del año y cuando lo dispusiesen los socios por unanimidad podrán ingresar más socios a la firma. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios los herederos del fallecido o representante del incapacitado unificando su representación podrán ser admitidos si así lo desearen los socios restantes por unanimidad, en caso contrario se procederá como en la cláusula décima, debiendo efectuarse un balance dentro de los treinta días de transcurrido el fallecimiento o declarada de la incapacidad. — Décimo Segundo: En caso de que hubieren divergencia entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el capital común o a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o cualquier otro motivo, serán resueltos por árbitros, amigables com-

ponedores, nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Décimo Tercero: En un todo de acuerdo con lo precedentemente expuesto suscriben los socios el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días de marzo de 1968. — E. V. Martínez. J. C. Crosio. — Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 150 e.1º|4-Nº 46.574-v.1º|4|70

Itar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos setenta, entre los señores Julio Jorge Jacobo Giorgetti, argentino, casado, con domicilio en Castelli Nº 297 de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número 5.555.715; Oscar Gómez, argentino, casado, con domicilio en Cucha Cucha Nº 2679 de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.011.422; Raúl Enrique Orosco, argentino, casado, con domicilio en Lavalle Nº 1172 de la localidad de Billinghurst, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número 3.799.508; Nicolás Tartaglia, italiano, casado, con domicilio en Muñecas Nº 1152 de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 3.170.324 de la Policía Federal; Angel Gelacio Luna, argentino, casado, con domicilio en Pedro de Mendoza Nº 845 de la localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 4.040.899; Manuel Feodoro Ayunta, argentino, soltero, con domicilio en San Vicente y Libertad, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 7.146.479; Luis Angel Concha, argentino, casado, con domicilio en O'Higgins y Patricias, de la localidad de Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 7.139.989; Nábrico Donazar Villalba, argentino, casado, con domicilio en Mitre Nº 65 de la localidad de Billinghurst, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 7.139.439 y Julio Senatore, italiano, casado, con domicilio en Ingeniero White Nº 1126 de la localidad de Haedo Norte Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 5.595.591 de la Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre las personas nombradas y que suscriben el presente, una sociedad que se denominará "ITAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Larrazábal Nº 2232 de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país e incluso establecer sucursales o filiales. — Segunda: La duración de este contrato será de tres años a contar del 1º de enero de 1970, fecha a la que se retrotraen los efectos del mismo y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resuelva su disolución. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye el armado de todo elemento apto para la industria del frío, calefacción y aire acondicionado, por cuenta propia o de terceros como así también la importación o exportación de los mismos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cinco mil doscientos pesos ($ 5.200) dividido en 5.200 cuotas de un peso ($ a. 1) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: Julio Jorge Jacobo Giorgetti $ a. 910; Oscar Gómez $ a. 754; Raúl Enrique Orosco $ a. 572; Nicolás Tartaglia $ a. 572; Angel Luna $ a. 507; Manuel Ayunta $ a. 507; Luis Angel Concha $ a. 507; Nabrico Donazar Villalba $ a. 507 y Julio Senatore $ a. 364. El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes materiales que se especifican en el inventario que firmado por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional, corre por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, designándose a tal fin a los señores Julio Jorge Jacobo Giorgetti y Oscar Gómez quienes, conjuntamente tendrán el uso de la firma social, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades sin limitación de facultades, quedando prohibido comprometer la firma social en fines ajenos a la sociedad, sea por operaciones, fianzas o garantías. — Sexta: Ningún socio podrá formar parte de otras sociedades ni desarrollar actividades cuya naturaleza responda a los fines específicos de la sociedad, salvo expresa autorización registrada en el Libro de Actas, comprometiéndose todos y cada uno de ellos a poner todo su empeño para el normal y buen funcionamiento de la sociedad. El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a que por decisión mayoritaria sea el incumplido separado de la sociedad en las condiciones de la cláusula octava. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre, se practicará un Balance e Inventario General de las operaciones realizadas, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo creyere necesario, Luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de carácter legal, las utilidades o las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Octava: Para el caso de que cualquier socio deseara retirarse o ceder sus cuotas, la sociedad tomará a su cargo las cuotas que le correspondieran y las asignará a los socios restantes proporcionalmente al capital aportado. Convenido el retiro o la cesión, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidades que le corresponda al socio saliente como así también el valor de las cuotas, le serán abonadas hasta en diez cuotas mensuales y consecutivas sin interés. — Novena: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad; la misma continuará sus actividades adquiriendo las cuotas del fallecido o incapacitado en las condiciones de la cláusula octava. — Décima: Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los gerentes nombrados en este contrato, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Undécima: Cada socio podrá retirar mensualmente las sumas que ellos fijen y de las cuales se dejará constancia en el Libro de Actas. Los gerentes no recibirán retribución especial por su gestión. — Decimasegunda: Cualquier duda o divergencia que pudiera surgir con motivo de este contrato, o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros designados por las partes. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados precedentemente. (Firmado): Julio Jorge Jacobo Giorgetti, Oscar Gómez, Raúl Enrique Orosco, Nicolás Tartaglia, Angel Gelacio Luna, Manuel Eleodoro Ayunta, Luis Angel Concha, Nabrico Donazar Villalba, Julio Senatore. Por acuerdo de socios queda suprimida y sin valor la Cláusula Undécima.

Buenos Aires, marzo 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 180, e.1º 4-Nº 46 672 v.1º|4|70

Escuelas San Juan

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 743. — PRIMER Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Thomas Federico Legge, inglés, viudo en primeras nupcias con doña Juana Smith Aitken, domiciliado en la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jorge Miguel Ferrari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Sofía Maunier Quintana, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná número setecientos setenta y siete; y don Eduardo Juan de la Fuente, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren: los señores Legge y Ferrari por sus propios derechos y el doctor De la Fuente, concurre en su carácter de apoderado de las personas y por los poderes que a continuación se detallan: a) De don Eric John Pentreath, casado en segundas nupcias con doña María Dagny Elisabeth Johnson, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos dos, domiciliado en la calle Andrés Ferreyra número tres mil trescientos noventa y tres, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, según poder que le otorgara con la conformidad de su cónyuge, con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura pública pasada ante mí, al folio cuatro mil doscientos cincuenta y seis, protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo. — b) De don Atilio Francisco Ciminari, argentino, casado en primeras nupcias con Ofelia Dolores Alicia Mihura, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochenta y ocho mil ciento cuarenta, domiciliado en la Avenida Callao número mil seiscientos cuarenta y siete, de esta ciudad, según poder que le otorgara con la conformidad de su cónyuge, por escritura pasada ante mí, con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio cinco mil quinientos cuarenta y uno, protocolo de dicho año, de este Registro a mi cargo. — c) De los cónyuges don Hugo Martín Dennis, británico, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve; y doña Rita María Turner de Dennis, argentina, Libreta Cívica número doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos diecisiete, domiciliados en Hawhurst Court, Wisborough Green, Billinghurst, Sussex, Inglaterra, según poder que le otorgaran ante el Consulado General de la República Argentina, en Londres, con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que en testimonio tengo a la vista para este acto y agrego debidamente legalizado por cabeza de la presente. — d) De don Alfredo Santamarina, casado en primeras nupcias con doña Joan Matilde Moors, con Libreta de Enrolamiento número doscientos mil veinticinco, argentino, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta número tres mil veinticuatro de esta ciudad, según poder que le otorgara con la conformidad de su cónyuge con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura pasada ante mí al folio cinco mil ciento siete, protocolo de dicho año, de este Registro a mi cargo. — e) De doña Beatriz Arnoldi de Mc Gough, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Herminio Juan Mc Gough, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Lanusse número setecientos cuarenta y ocho, de Victoria, Provincia de Buenos Aires, según poder que le otorgara el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura pasada ante mí, al folio cuatro mil setecientos siete, protocolo de dicho año, de este Registro a mi cargo. — f) De don Ernesto Arturo Rumboll, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mabel Hilda Maurice Runnacles, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Cerrito número doscientos sesenta y cuatro, sexto piso, de esta ciudad, según poder que le otorgara con la conformidad de su cónyuge, por escritura pasada ante mí, con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio cuatro mil ochocientos treinta y ocho, protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo. — g) De don Julio Marcelo Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Vicens Thievent, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos noventa y siete mil doscientos, domiciliado en esta ciudad, según poder que le otorgara con la conformidad de su cónyuge, con fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura pasada ante mí, al folio cuatro mil setecientos cuarenta y ocho, protocolo de dicho año, de este Registro a mi cargo. — h) De don Aristóbulo Tomás Machado, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Mercedes Coronado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos mil sesenta y uno, abogado, domiciliado en la calle Santa Rosa número doscientos veintinueve, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, según poder que le otorgara con la conformidad de su cónyuge, con fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura pasada ante mí, al folio cuatro mil setecientos ocho, protocolo de dicho año, de este Registro a mi cargo. — i) De don Carlos Alberto Velarde, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Ferraris, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos noventa y nueve mil ciento setenta y cinco, domiciliado en la calle Santa Rosa número doscientos treinta y siete, de Martínez, provincia de Buenos Aires, según poder que le otorgara con la conformidad de su cónyuge, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura pasada ante mí al folio cuatro mil quinientos ochenta y ocho, protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo. Y j) De don Christian Leopoldo Sieburger, casado en primeras nupcias con doña María Elena de Tovo, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y seis, vecino de esta ciudad, según poder que le otorgara con la conformidad de su cónyuge, con fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura pasada ante mí al folio cuatro mil setecientos nueve, protocolo de dicho año, de este Registro a mi cargo, doy fe, así como que el doctor de la Fuente me asegura que sus mandatos no han sido revocados, suspendidos ni limitados en manera alguna. Y los comparecientes según concurren, exponen: Que por contrato privado de fecha veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y dos, don Atilio Francisco Ciminari, don Carlos Alberto Velarde, don Christian Leopoldo Sieburger, don Julio Marcelo Alvarez, don Aristóbulo Tomás Machado, don Jorge Miguel Ferrari, don Eric John Pentreath, don Alfredo Santamarina, don Ernesto Arturo Rumboll, don Thomas Federico Legge, don Hugo Martín Dennis, doña Beatriz Arnoldi de Mc Gough, don Ernesto Duncan Thomas y doña Violeta Isabel Miles de Thomas, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "Escuelas San Juan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo término de duración era de veinte años a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta, y con el objeto de crear, mantener, administrar y explotar establecimientos de carácter educativo, primario, secundario y de cualquier naturaleza, dentro del territorio de la República Argentina. Que el capital social se fijó en la suma de quince mil quinientos pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que fueron totalmente suscriptas por los socios precedentemente mencionados en la proporción siguiente: señor Velarde: treinta cuotas; señor Machado: diez cuotas; señor Ciminari: cinco cuotas; señor Ferrari: diez cuotas; señor Alvarez: diez cuotas; señora de Mc Gough: diez cuotas; señor Sieburger: diez cuotas; señor Santamarina: cinco cuotas; señor Rumboll: cinco cuotas; señor Pentreath: diez cuotas; señor Legge: treinta cuotas; señor Dennis: diez cuotas; señor Thomas: cinco cuotas y señora de Thomas cinco cuotas. Que dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil ciento cincuenta y siete, al folio trescientos sesenta del libro veintitrés, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y el doctor de la Fuente, en el carácter invocado, expone: que cede, vende y transfiere, lisa y llanamente, sin reserva ni limitación alguna a favor del señor Thomas Federico Legge, las ciento cinco cuotas de capital de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una que poseen la totalidad de sus mandantes en la sociedad "Escuela San Juan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente proporción: diez cuotas el señor Machado, cinco cuotas el señor Ciminari, treinta cuotas el señor Velarde, diez cuotas el señor Alvarez, diez cuotas la señora de Mc Gough, diez cuotas el señor Sieburger, cinco cuotas el señor Santamarina, cinco cuotas el señor Rumboll, diez cuotas el señor Pentreath y diez cuotas el señor Dennis. — Se realiza esta venta, cesión y transferencia, por el valor nominal de las cuotas cedidas o sea por la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Ciento Cinco, que el representante de los cedentes declara que los mismos han recibido en la proporción que les corresponde de manos del cesionario, con anterioridad a la presente, a entera satisfacción, y al otorgarle por la representación que [illegible] el más suficiente recibo y carta de [illegible] en forma, lo coloca en el lugar, grado y prelación que a lo cedido tenía y correspondía a sus mandantes, declarando que los mismos quedan totalmente desvinculados de la sociedad, no teniendo ningún reclamo ulterior que formular. Por su parte el señor Legge, impuesto de los términos de la presente cesión otorgada a su favor, manifiesta conformidad, aceptación y agrega: a) Que por escritura de fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta, pasada ante mí al folio seiscientos sesenta y uno, del Registro trescientos doce a mi cargo, doña Violeta Isabel Miles de Thomas le cedió todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía sobre cinco cuotas de cien pesos moneda nacional valor nominal, cada una, de la "Escuela San Juan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", efectuándose la cesión por el valor nominal de dichas cuotas, o sea por la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Cinco; Y b) Que asimismo, por escritura de igual fecha, pasada ante mí al folio seiscientos sesenta y cuatro, del Registro trescientos doce a mi cargo; doña Violeta Isabel Miles de Thomas; don Eduardo Federico Thomas; doña Magdalena Violeta Thomas; doña Diana Elena Thomas de Talbot y doña Silvia Elizabeth (Isabel) Thomas, le cedieron todos los derechos y acciones de las cinco cuotas

de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, de la Escuela San Juan, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que les pertenecen como únicos herederos de don Ernesto Duncan Thomas, efectuándose la cesión por el valor nominal de dichas cuotas o sea por la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Cinco. — Y continúan diciendo los señores Legge y Ferrari en su actual carácter de únicos componentes de "Escuela San Juan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que vienen por éste acto a prorrogar el plazo de vigencia del mismo por cinco años, o sea hasta el primero de marzo de mil novecientos setenta y cinco. Asimismo y en virtud de las cesiones de cuotas precedentemente relacionadas, consideran conveniente modificar el texto del contrato de la sociedad, el que se regirá en adelante por las siguientes cláusulas: Primera: Que ha sido constituida la sociedad de responsabilidad limitada que gira con el nombre de "ESCUELAS SAN JUAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo ésta la razón social, con domicilio en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, escritorio seiscientos veintiuno, de esta ciudad. — Segunda: La sociedad tiene por objeto crear, mantener, administrar y explotar establecimientos de carácter educativo, primario, secundario o de cualquier naturaleza, dentro del territorio de la República Argentina. En cumplimiento de tal objeto podrá realizar cualquier clase de actos jurídicos necesarios para sus fines: a) Adquirir, enajenar, transferir o permutar bienes, muebles, semovientes, créditos, derechos, moneda, títulos y acciones, adquirir, aceptar, otorgar transferir, permutar y extinguir derechos reales. b) Colocar y tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o papel, con o sin garantías personales, hipotecarias, prenda común, agraria, con registro o anticresis, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco o instituciones oficiales, particulares, personas o sociedades y con los socios de la presente sociedad, fundar o formar parte de sociedades anónimas, comanditas, de responsabilidad limitada o cooperativas. c) Firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques warrants conocimientos y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corrientes, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento y transportes en general. d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, tales como solicitar apertura de cuentas corrientes, descuentos, créditos, depositar títulos en custodia, etcétera. Esta enunciación es enunciativa y no taxativa, y por lo tanto la sociedad podrá realizar cualquiera o cualesquiera otros actos, contratos comerciales o civiles que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los objetos sociales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochentiocho, Ciento Cincuenticinco, dividido en cuotas de un peso, valor nominal, cada una. Dichas cuotas han sido ya suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: don Thomas Federico Legge: ciento cuarenta y cinco cuotas y don Jorge Miguel Ferrari: diez cuotas. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad será exclusivamente ejercida por el señor Thomas Federico Legge. — Quinta: El gerente, señor Legge, actuando individualmente, tendrá todas las facultades que en forma más amplia establece el artículo tercero de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sin limitación de ninguna clase, salvo la de comprometerla en negocios ajenos a los sociales y en fianzas o garantías de terceros. Podrá así resolver y autorizar y llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mayor éxito del objeto social enumerados en el artículo segundo, los que se dan aquí por reproducidos y además nombrar apoderados especiales o generales y revocarles el mandato, firmar escrituras, publicar, comprar, vender o hipotecar inmuebles, hacer pagos ordinarios o no de la administración, cobrar y percibir lo que se adeudase a la sociedad, nombrar y despedir al personal, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones, transigir, comprometer en árbitros amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, dar y aceptar fianzas reconocer, revocar y extinguir obligaciones preexistentes, representar a la sociedad como si fuera ella misma ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, de cualquier fuero o jurisdicción, sus dependencias y cuantos más actos de administración y dirección, sean convenientes o necesarios para el mayor éxito de la sociedad. Los socios podrán realizar por cuenta propia operaciones que entren dentro de los fines sociales, y asumir la representación de otra u otras sociedades o personas que ejerzan el mismo comercio o industria. — Sexta: El socio gerente podrá delegar mediante poder en forma sus facultades de administración. — Séptima: El balance se hará el treinta y uno de diciembre de cada año. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, y el excedente se destinará en la forma que dispongan los socios de común acuerdo. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas y hasta el importe de las mismas. — Octava: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, legatarios o cónyuges supérstite continuarán como sucesorios con la obligación de constituir un representante único, si la sociedad lo pidiese. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad la misma será llevada a cabo por el socio gerente, don Thomas Federico Legge. A esta altura del acto el doctor Ferrari manifiesta su conformidad con todas las cesiones de cuotas efectuadas a favor del señor Thomas Federico Legge. Leída que les fue así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. J. M. Ferrari. Thomas F. Legge. E. J. de la Fuente. Hay un sello. Ante mí: Alfredo Rueda. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el folio setecientos cuarenta y tres del Registro trescientos doce a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Escuelas San Juan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial número once millones quinientos quince mil doscientos treinta y uno, once millones quinientos quince mil doscientos treinta y dos, once millones quinientos quince mil doscientos treinta y tres, once millones quinientos quince mil doscientos treinta y cuatro, once millones quinientos quince mil doscientos treinta y cinco y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dos de marzo de mil novecientos setenta. Sobrerraspado: Johnson, número, Mc Gough, Thomas, la cesión por el valor, carácter, educativo, territorio. Vale. Hay un sello. Alfredo Rueda. Para su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido este testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de marzo de mil novecientos setenta. Sobrerraspado: en, Sussex, al, Marcelo, que, escritura, don Leopoldo, territorio, nominal, hasta, con, extinguir, Ferrari, proporción, duración, mil, socios, manifiesta, Ferrari. Todo vale. — Alfredo Rueda (h) (Escribano). — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 495.— e.1º|4-Nº 46.605-v.1º|4|970

Junín 1024

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por resolución del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretara de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Quinientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparece: don Alberto José Rodríguez Galan, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Emma María de las Mercedes Colombres titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos quince mil quinientos noventa y dos domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, séptimo piso, Capital Federal de tránsito en ésta persona hábil mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que conjuntamente con los señores Jorge Wehbe argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Saud, con Libreta de Enrolamiento número dos millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y nueve domiciliado en la calle Casco ciento sesenta y cuatro, Capital Federal; y Jorge Wehbe, argentino casado en primeras nupcias con doña María Kabarmusis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y un mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Ayacucho mil ochocientos once, Capital Federal; constituyeron por instrumento privado con esta misma fecha la sociedad Junín 1024" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que a los efectos de solicitarme su protocalización me hace entrega del contrato social que transcribo a continuación y dice: "Entre don Jorge Wehbe, argentino, abogado casado en primeras nupcias con doña María Kabarmusis, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 1811, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.251.271; don Alberto José Rodríguez Galán, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Dora Emma María de las Mercedes Colombres domiciliado en la calle Lavalle Nº 1454, piso 7 B, Capital Federal con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.815.592; y don Jorge Wehbe argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Elsa Saud, domiciliado en la calle Casco Nº 164, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.947.979, todos los otorgantes hábiles para contratar, convienen constituir bajo el régimen de la Ley número 11.645, una Sociedad de Responsabilidad Limitada de objeto único y determinado, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Objeto Social: La sociedad se denominará 'JUNIN 1024", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la construcción bajo el régimen de la Ley 13.512 y disposiciones legales complementarias de un edificio a constduirse en el local de terreno aportado en este acto por los tres socios y que más adelante se detalla. Dicho edificio tendrá las características, medidas, cantidad de unidades y superficies que decidan los socios. — Seguida: Domicilio. — La sociedad tendrá su asiento principal y domicilio real en la Capital Federal actualmente Lavalle Nº 1454, 7º piso, departamento B, de donde podrá trasladarse en cualquier tiempo al que decidan los socios, caundo lo estimen conveniente. — Tercera: Plazo. — Este contrato estará vigente mientras existan pendientes operaciones relacionadas con el objeto social. — Cuarta: Capital Social. — El capital social lo constituye la suma de Ochenta y cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional (85.500.000), dividido en ochenta y cinco mil quinientas (85.500) cuotas de Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una las que son suscriptas por los socios en las siguientes cantidades: Jorge Wehbe (C. I. Nº 5.251.271) treinta y ocho mil (38.000) cuotas o sea un capital de treinta y ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 38.000.000); Alberto José Rodríguez Galán, treinta y ocho mil (38.000) cuotas o sea un capital de treinta y ocho mil (38.000) cuotas o sea un capital de Treinta y ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 38.000.000) y Jorge Wehbe (L. E. Nº 2.947.797) nueve mil quinientas (9.500) cuotas o sea un capital de Nueve millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 9.500.000). Los socios integran los respectivos capitales suscriptos mediante la transferencia de dominio en el carácter de aporte de capital del inmueble que tienen en condominio, sito en la Capital Federal, calle Junín Nº 1024|28|30, circunscripción 19, sección 11, manzana 44, parcela 35q, asignándose a este inmueble un valor de transferencia de Ciento veinte millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.000) reconociendo un gravamen hipotecario de Treinta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 35.000.000) a favor de "Cesin Gamboa y Cía.", Sociedad Anónima M. E. C. C. F. que esta sociedad toma a su cargo tanto del pago del capital como de la totalidad de los servicios de interes y gastos de constitución, quedando por tanto un valor neto de aporte de Ochenta y cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 85.500.000) que representa la integración de los capitales suscriptos por los socios en igual proporción que la que tienen en dicho condominio, es decir, cuatro novenos don Jorge Wehbe (C. I. Nº 5.251.271), cuatro novenos don Alberto José Rodríguez Galán y un noveno Jorge Wehbe (L. E. Nº 2.947.979). La escritura traslativa de dominio será otorgada a favor de la sociedad una vez inscripta ésta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.277 del Código Civil suscriben de conformidad el presente contrato las respectivas esposas de los otorgantes mencionados al principio. — Quinta: Administración. — La sociedad será dirigida, administrada y representada por los señores Jorge Wehbe (C. I. 5.251.271); Alberto José Rodríguez Galán (C. I. Nº 1.815.592) y Héctor Eugenio Urchipia, argentino, casado (C. I. Nº 1.484.829) en calidad de Gerentes, quienes tendrán todas las atribuciones y facultades que requieran las operaciones sociales, pudiendo actuar en todos los casos en forma indistinta cualquiera de los nombrados para obligar a la sociedad. Son atribuciones de los Gerentes: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio, de la Ley Nº 11.645 y del presente contrato; podrán en consecuencia disponer, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y exigir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho dentro y fuera del país, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vender a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal o por otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o poderes públicos extranjeros. — b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos ,acciones y valores y caucionarlos; girar, librar, aceptar, cheques, giros, pagar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar prestado dinero con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias, firmar "trust-receipts", constituir a la sociedad en dtpositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de créditos; d) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Cobrar o percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representen y otorgar recibos y descargos; f) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; g) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; h) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea en favor de apoderados, agentes representantes o terceros; i) Absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces del trabajo, en lo civil, en lo comercial, en lo criminal o administrativo, o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio y|o controversia en los que la sociedad sea parte; j) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto los gerentes tendrán los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. La enumeración de facultades que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades de los gerentes, los que podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, con la sola y única limitación de que no podrán otorgar fianzas o avales a favor de terceros. — Sexta: Balances y Resultados: Anualmente el 31 de octubre de cada año se practicará un Balance General que refiejará la situación patrimonial de la empresa y que deberá ser preparado, dentro de los noventa días del cierre, siguiendo los criterios técnicos contables generalmente aceptados. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del fondo de reserva legal, se distribuirán a los socios en proporción a los respectivos aportes. Las pérdidas si las hubiere, serán imputadas al fondo de reserva legal, extinguido ésta, las soportará el capital social, en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: Disolución. — La sociedad quedará disuelta de pleno derecho al concluirse todas las operaciones que hagan al objeto social. — Octava: Decisiones. — Todas las decisiones sobre la orientación y marcha de los negocios sociales, incluso las resoluciones enumeradas en el artículo 354 del Código de Comercio necesitarán del voto favorable de los socios que tengan simple mayoría de capital. — Novena: Liquidación y Participación. — Una vez disuelta la sociedad, serán liquidadores de la misma los gerentes, los cuales deberán observar lo establecido en el artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima: Comunicaciones. — Todas las comunicaciones que deba efectuar la sociedad a los socios, éstos a ella y los socios entre sí, solamente se reconocerán como válidas si son cursadas por telegrama colacionado al último domicilio denunciado fehacientemente por los mismos. — Décimo Primera: Arbitraje.

— Toda divergencia entre los socios, o dudas de interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar deberán nombrar un árbitro tercero para el caso de desacuerdo. Los árbitros deberán laudar dentro de los sesenta días de aceptado los respectivos cargos, siendo su fallo definitivo e inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizadas la constitución de "Junín 1024", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los otorgantes de acuerdo a derecho y firmando de conformidad el presente contrato en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — S|r.: "diecinueve". Vale. — A. J. Rodríguez Galán. — J. Wehbe. — D. Colombres de Rodríguez Galán. — Elsa S. de Wehbe. María K. de Wahbe. — J. Wehbe. Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Alberto José Rodríguez Galán, Jorge Wehbe, Dora Emma María de las Mercedes Colombres de Rodríguez Galán, Elsa Saud de Wehbe, Jorge Wehbe y María Kabarmusis de Wehbe, personas de mi conocimiento, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. — Alberto G. Pico. Escribano. Está su firma y sello". — Es copia fiel, doy fe. En el documento transcripto, que se agrega a la presente, fue abonada la suma de quinientos trece mil pesos moneda nacional, correspondiente al Impuesto Fiscal, cuyas estampillas tienen la siguiente numeración: 0002371 U de quinientos mil pesos, 0118194 C de diez mil pesos, 0601158 D de dos mil pesos y 0928313 D de mil pesos. Y el compareciente me solicita expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Leída que le fue se ratifica de su contenido y la firma ante mí. — A. J. Rodríguez Galán. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto G. Pico. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos treinta y ocho, protocolo corriente de este Registro número ciento quince a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos notariales numerados correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: conocimiento — Rodríguez. Todo vale. — Escribano Alberto Guillermo Pico.

Marzo 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 367,50 e.1º|4 Nº 46.626 v.1º|4|70

Santiago Ratto e Hijo

SOCIEDAD DE
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de febrero de 1970, entre los señores Santiago Ratto, argentino, casado con Pierina Terragni, mayor de edad, comerciante, C. I. 1.336.335; Juan José Ratto, argentino, casado con Nélida Ester Ceriani, mayor de edad, comerciante, C. I. 1.730.070, y Pierina Terragni de Ratto, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, L. C. 3.168.921, únicos componentes de "SANTIAGO RATTO E HIJO S.R.L." con domicilio en la calle Cochabamba 2825|27 de esta Capital, constituida el 23 de mayo de 1950 y ampliada el 30 de noviembre de 1951, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de julio de 1950, bajo el Nº 1125, al folio 401, del libro 18 de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 14 de enero de 1952 bajo el Nº 162, al folio 197, del libro 22 de Contratos de la misma denominación y modificación del 30 de noviembre de 1956, bajo el Nº 1010, al folio 225 del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la del 15 de febrero de 1965, bajo el Nº 179, al folio 29 del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos ellos por una parte, en adelante "los cedentes" y por la otra Rubens Daniel Alioto, argentino, mayor de edad, comerciante, casado con Marta Beatriz Belelli C. I. 7.727.884, con domicilio en la calle Arce 537, segundo piso, Depto. "A" de esta Capital y don Alejandro Enrique Robin Dircks, argentino, casado con Cubana Rotbart, mayor de edad, comerciante, C. I. 3.556.302, con domicilio en Sarmiento 1171, octavo piso, Depto. "B" de esta Capital, en adelante "los cesionarios", convienen celebrar el presente contrato de acuerdo a las cláusulas que siguen: Primera: Don Santiago Ratto, titular de Seiscientas cincuenta (650) cuotas capital de la sociedad citada, vende, cede y transfiere a don Rubens Daniel Alioto, quinientas (500) cuotas, cuyo valor nominal es de pesos ley 18.188 cinco cada una y al señor Alejandro Robin Dircks, vende, cede y transfiere las Ciento cincuenta (150) cuotas de pesos ley 18.188 cinco cada una restantes; Juan José Ratto y Pierina Terragni de Ratto, titulares de Doscientas cincuenta (250) y Cien (100) cuotas capital, respectivamente, venden, ceden y transfieren las mismas al señor Alejandro Robin Dircks, o sea que éste recibe Trescientas cincuenta cuotas capital de los cedentes citados precedentemente, sumando así Quinientas en total, por las ciento cincuenta cedidas por don Santiago Ratto, vale decir que cada socio tiene igual número de cuotas, quinientas cada una. — Segunda: El precio total de esta cesión, venta y transferencia se establece en la suma de pesos ley 18.188 Cinco mil ($ 5.000), importe que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora en dinero efectivo, sirviendo el presente de formal carta de pago. — Tercera: Los cesionarios señores Alioto y Robin Dircks, únicos componentes de la sociedad mencionada, resuelven modificar las cláusulas primera, segunda y quinta del contrato social, las que quedarán redactadas de las siguientes manera: Modificación cláusula primera del contrato: La sociedad girará bajo el rubro "La Glotona Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrán su sede en la calle Cochabamba 2825|27 de esta Capital, pudiendo mudar domicilio, como así establecer sucursales dentro o fuera del país. — Nuevo texto cláusula segunda del contrato: El capital social asciende a la suma de pesos Ley 18.188 Cinco mil ($ 5.000), totalmente suscripto e integrado constituido por mil cuotas de pesos Ley 18.188 Cinco cada una, correspondiéndoles Quinientas a cada socio, señores Alioto y Robin Dircks. — Modificación cláusula quinta del contrato: La sociedad será administrada conjuntamente por los socios Alioto y Robin Dircks, cuyos datos personales han quedado consignados ut supra, quienes asumen el carácter de gerentes con el uso conjunto de la firma social, la que deberá estar precedida por el aditamento "La Glotona S. R. L.". El resto de la cláusula quinta se mantendrá vigente y en todo su vigor, con excepción de la modificación inscripta el 14|1|52 bajo el Nº 162, al folio 197, del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que quedará sin efecto. — Cuarta: La señora Nélida Ester Ceriani de Ratto, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, L. C. 199.234, presente en este acto, manifiesta expresa conformidad con la cesión precedente, de acuerdo con la ley 17.711. El presente contrato solo será válido después de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a lo cual las partes se obligan, firmando de conformidad en el lugar y fecha señalado al comienzo. Firmado: Santiago Ratto, Juan José Ratto, Pierina Terragni de Ratto, Rubens Daniel Alioto, Alejandro Enrique Robin Dircks, Nélida Ester Ceriani de Ratto.

Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 120. e.1º|4-Nº 46.618 v.1º|4|70

Forestal Entre Ríos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 47. — Testimonio. — Escritura Número Dieciséis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de febrero de mil novecientos setenta, ante mí: Escribana autorizante, adscripta al Registro ciento ochenta y ocho, comparecen: don Horacio Benchetrit, argentino, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Susana Elinor de Grys de Gencenay, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento setenta y ocho, domiciliado en la Avenida Juramento número mil novecientos cincuenta y siete, tercer piso, departamento "E" y don José Rodolfo Lococo, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana María de Grys de Gencenay, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y seis mil quinientos, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil doscientos cuarenta y siete, primer piso, ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, que instrumentan por este acto y sujetan a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Horacio Benchetrit y José Rodolfo Lococo, queda integrada una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón de "FORESTAL ENTRE RIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Juramento mil novecientos cincuenta y siete de la Capital Federal, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en el término de cinco años a contar de la firma de la presente, pero se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales hasta alcanzar los cuarenta años, siempre que alguno de los socios no expresara su voluntad de retirarse con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo primitivo o de los sucesivos y comunicara esta decisión a los demás por telegrama colacionado o por acta notarial. — Si uno de los socios resolviera retirarse en las oportunidades indicadas precedentemente, la sociedad se disolverá. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de maderas; comercialización de la misma, tanto de la obtenida de montes propios como de terceros con los que la sociedad celebre contratos de compraventa; la instalación de aserraderos, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos; forestación y reforestación de tierras; plantar, cultivar y explotar árboles frutales, comerciar con sus productos y subproductos, ya sea en forma natural, ya elaborados; recibir en consignación maderas y|o frutos y venderlos por cuenta de terceros; adquirir y vender todo tipo de maquinarias, implementos o embarcaciones necesarias para la actividad forestal y en general, toda actividad concerniente a la industria forestal y agropecuaria. — Cuarta: Para la consecución de sus fines, la Sociedad podrá adquirir por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, bienes muebles, inmuebles, plantaciones de terceros en pie, por planta o por trozos, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores o recibirlos en pago; vender, dar en remate o en cualquier forma enajenar ya sea al contado o a plazos con garantía hipotecaria los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, hipotecarlos, cederlos, permutarlos o darlos en pago, pactando en cada caso los precios, formas de pago, plazos, intereses y demás condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente; otorgar recibos y cartas de pago y dar o tomar posesión de los respectivos bienes, celebrar contratos de locación y de prenda, prorrogarlos o rescindirlos, dar y tomar prestado dinero de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, del Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares como así también del Instituto Nacional de Previsión Social o de cualquier otro establecimiento o instituto de crédito, todo de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, pudiendo realizar todos los actos conducentes al cumplimiento de su objeto con la mayor amplitud y sin traba ni restricción alguna. — Quinta: El capital social está constituido por la suma de Quinientos Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, representado por Cincuenta cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Benchetrit cuarenta y ocho cuotas o sean Cuatrocientos ochenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y el señor Lococo dos cuotas o sean veinte pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, siendo ambos aportes en dinero efectivo. — Sexta: La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Horacio Benchetrit, quien revestirá el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social, con facultad para realizar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes, inclusive la de conferir mandatos especiales o generales a terceros con la sola limitación que impone el artículo catorce de la Ley once mil novecientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Séptima: Cada año el treinta y uno de diciembre se practicará inventario y balance general del giro social, el que será puesto a consideración de los socios y se considerará aprobado si no se formula observación dentro de los treinta días subsiguientes. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — b) El porcentaje que de común acuerdo se determine para reservas especiales. — c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Octava: La disolución y liquidación de la sociedad se practicará al término del contrato o antes si lo decidieran los socios de común acuerdo, en cuyo caso ellos o la persona o personas que designen, procederán a realizarla ajustándose a las normas que establece el Código de Comercio en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y subsiguientes. — El producido resultante de la liquidación una vez pagadas las deudas sociales, se distribuirá entre los socios en proporción a los respectivos aportes de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios se procederá de la siguiente manera: a) el socio sobreviviente o capaz podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo, debiendo restituir a los herederos o derecho-habientes del fallecido o incapacitado su parte de capital y utilidades que le correspondieren a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad, como también la parte del fondo de comercio correspondiente por el valor real del mismo que será fijado por peritos contadores y tasadores. — A tal fin se practicará un balance dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad y el socio sobreviviente o capaz deberá hacer uso del derecho de opción dentro de los treinta días subsiguientes. — El pago del capital actualizado se hará en cinco cuotas iguales y sucesivas, la primera de las cuales se pagará a los ciento ochenta días del plazo acordado para liquidar las ganancias del último Ejercicio. — Las sucesivas a los uno, dos tres y cuatro años de esta fecha con un interés del doce por ciento anual. — Cualquier atraso en el pago generará un interés punitorio acumulable al anterior y del uno por ciento mensual sobre las sumas no abonadas. — Décima: Toda cesión de cuota exige necesariamente el acuerdo del socio no cedente. — Si con este acuerdo se cedieran las cuotas solo en parte, será conjunta la cesión y las modificaciones indispensables al presente contrato para adaptarlo a la situación que se producirá al concurrir tres o más socios a integrar la sociedad. — Undécima: Las utilidades o en su caso las pérdidas serán soportadas por los socios según sus aportes. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituida esta sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de la misma. — Leída que les fue, ratifican su contenido firmando por ante mí, doy fe. — H. Benchetrit. — José R. Lococo. — Ante mí: López Aguilar. — Está su sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio cuarenta y siete del Registro número ciento ochenta y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio fotocopiado habilitado con tres estampillas notariales de treinta pesos cada una numeradas correlativamente del doscientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y ocho al doscientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y el presente sello de igual valor número cinco millones sesenta y nueve mil ciento sesenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (artículo noventa, inciso p.) legaliza la firma y el sello del escribano doña Lucila A. López Aguilar, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número cinco millones sesenta y nueve mil ciento sesenta y uno. — La Plata, dos de marzo de mil novecientos setenta. — Francisco Guadix, Escribano. — Delegación La Plata.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 207 e.1º|4 Nº 46.578 v.1º|4|70

Walter Martínez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y nueve. — 39 En Ituzaingó, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante comparecen: don Waldelmiro Martínez, que acostumbra usar en todos sus actos el nombre de Walter en reemplazo de Waldelmiro y a firmar W. Martínez, argentino, casado, nacido el 23 de setiembre de 1906, con

libreta de enrolamiento 571.649, domiciliado en Güemes 1175 de Vicente López, de esta provincia; don Emilio Miguel Luelmo, argentino, nacido el 10 de abril de 1919, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.590.333, domiciliado en Avenida Gral. Paz 10180, Capital Federal; doña Rosalía Sonia Noemí Elman, argentina, soltera, nacida el 20 de octubre de 1916, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.295.790, domiciliada en Sarmiento 2437 de la Capital Federal; doña Sara Elman, argentina, soltera, nacida el 8 de enero de 1914, publicista, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.511.345, domiciliada en Sarmiento 2437 de la Capital Federal; don Carlos Alberto Barletta, argentino, soltero, nacido el 9 de octubre de 1947, publicista, con cédula de identidad de la Policía Federal 6.930.961, domiciliado en España 618 de la localidad de Florida de esta provincia; doña Antonia Tumburús de Dávalos, argentina, casada, nacida el 10 de mayo de 1909, publicista, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.109.670, domiciliada en Zuviría 2007 de la Capital Federal; don Gumersindo Manuel Martínez, argentino, casado, nacido el 6 de febrero de 1908, publicista, con libreta de enrolamiento 788.255, domiciliado en Güemes 1175 de la localidad de Vicente López, de esta provincia; doña Abilia Beatriz Luelmo de Gómez, argentina, casada, nacida el 25 de mayo de 1935, publicista, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.412.908, domiciliada en Thames 15 de la Capital Federal; don Manuel Martínez, español, viudo, nacido el 9 de junio de 1880, con cédula de identidad de la Policía Federal 473.376, domiciliado en Güemes 1175 de la localidad de Vicente López, de esta provincia; y doña Nancy Rubi Martínez, argentina, soltera, nacida el 18 de marzo de 1935, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.622.603, domiciliada en Güemes 1175 de la localidad de Vicente López, de esta provincia. Todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que los tres primeros nombrados son los únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "WALTER MARTINEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social privado se anotó con fecha 6 de diciembre de 1960 bajo el número 3.780, folio 350 del libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y sus posteriores modificaciones de fechas 3 de junio de 1963, 16 de marzo de 1965, y 18 de mayo de 1965, inscriptas en el Registro Público de Comercio, bajo los números 1.185, folio 273, libro 46; número 410, folio 336, libro 50, y número 1.018, folio 435 libro 50 respectivamente de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se ha resuelto incorporar a la sociedad a los señores Sara Elman, Carlos Alberto Barletta, Antonia Tumburús de Dávalos, Gumersindo Manuel Martínez, Abilia Beatriz Luelmo de Gómez, Manuel Martínez y Nancy Rubi Martínez; quienes ingresan a la misma en calidad de socios sin uso de la firma social, y con los siguientes aportes realizados antes de ahora en dinero efectivo: la señorita Elman la suma de un mil pesos Ley 18.188; el señor Barletta la suma de novecientos cincuenta pesos Ley 18.188; la señora Tumburús de Dávalos la suma de seiscientos cincuenta pesos Ley 18.188; el señor Gumersindo Manuel Martínez la suma de seiscientos pesos Ley 18.188; la señora Luelmo de Gómez la suma de seiscientos pesos Ley 18.188; el señor Manuel Martínez la suma de seiscientos pesos Ley 18.188; y la señorita Martínez la suma de seiscientos pesos Ley 18.188. Que conjuntamente con los nuevos socios, han resuelto prorrogar la duración de la sociedad por cinco años más a partir de la fecha de su vencimiento, o sea desde el primero de marzo de mil novecientos setenta, y hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco. Que por último, han resuelto convertir los aportes de capital social y el valor de las cuotas sociales a la nueva denominación monetaria vigente en el país desde el primero de enero de mil novecientos setenta. Que como consecuencia de todo lo expresado, han convenido en reformar las cláusulas segunda, tercera, cuarta, séptima, octava y novena del contrato social, que en el futuro quedarán así redactadas: "Segunda: El plazo de vigencia de la sociedad se conviene hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco, con opción de prórroga por cinco años más. De optarse por la prórroga de la sociedad, la conformidad de las partes deberá quedar debidamente asentada en el libro de actas de la sociedad. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante aviso a sus consocios, con seis meses de anticipación a la fecha de realización del balance anual. Los restantes socios resolverán por la mitad más uno del total de las cuotas, si aceptan el retiro, si continúan con la sociedad o si procederán a su liquidación. La resolución en uno u otro sentido se comunicará a los consocios dentro de los treinta días de terminado el balance. El haber que corresponda al socio saliente y su pago, se efectuará conforme a lo que se establezca en la cláusula décima". — Tercera: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley 18.188 dividido en mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: El señor Waldelmiro Martínez doscientas setenta y cinco cuotas o sean dos mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188; el señor Emilio Miguel Luelmo ciento veinticinco cuotas o sean mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188; la señorita Rosalía Sonia Noemí Elman cien cuotas o sean mil pesos Ley 18.188; la señorita Sara Elman cien cuotas o sean mil pesos Ley 18.188; el señor Carlos Alberto Barletta noventa y cinco cuotas o sean novecientos cincuenta pesos Ley 18.188; la señora Antonia Tumburús de Dávalos, sesenta y cinco cuotas o sean seiscientos cincuenta pesos Ley 18.188; y los señores Gumersindo Manuel Martínez, señora Abilia Beatriz Luelmo de Gómez, señor Manuel Martínez y señorita Nancy Rubi Martínez sesenta cuotas cada uno o sean seiscientos pesos Ley 18.188, para cada uno. El capital social se encuentra totalmente integrado, conforme los aportes iniciales de los socios Waldelmiro Martínez, Emilio Miguel Luelmo y Rosalía Sonia Noemí Elman según surge del inventario agregado al contrato original, y los aportes en efectivo efectuados por los socios Sara Elman, Carlos A. Barletta, Antonia T. de Dávalos, Gumersindo Manuel Martínez, Abilia B. L. de Gómez, Manuel Martínez y Nancy R. Martínez". "Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Waldelmiro Martínez, Emilio Miguel Luelmo y Rosalía Sonia Noemí Elman, quienes, actuando el señor Martínez individualmente y los dos restantes en forma conjunta realizarán todos los actos y contratos necesarios para el giro de los negocios sociales y usarán la firma social en igual forma con las más amplias facultades, incluso en los actos enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto, sexto y octavo, en el artículo 608 del Código de Comercio y en cualquier otro para el cual la legislación exija mandante especial, como también para querellar, denunciar delitos y otorgar poderes especiales o generales, para cobranzas o asuntos judiciales. La única limitación para el uso de la firma es la de no comprometerla en operaciones o actos ajenos a los de la entidad ni en avales, fianzas o garantías a terceros". — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El remanente una vez deducidas las sumas necesarias para cualquier reserva facultativa, que se conceptúe conveniente o prudente establecer, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el señor Waldelmiro Martínez el veinte por ciento; el señor Emilio M. Luelmo el catorce por ciento; la señorita Rosalía S. N. Elman el once por ciento; la señorita Sara Elman el once por ciento; el señor Carlos A. Barletta el nueve por ciento; y la Sra. Dávalos el Sr. Gumersindo Manuel Martínez, la señora de Gómez, el señor Manuel Martínez y la señorita Martínez el siete por ciento cada uno; y en la misma proporción se soportarán las pérdidas.". — "Octava: Los socios gerentes tendrán derecho a retirar mensualmente un sueldo que será fijado con la mayoría señalada en la cláusula quinta. En cuanto a los demás retiros que hagan los socios, para la atención de sus gastos particulares, se establecerán de común acuerdo entre los mismos dejándose debida constancia en el libro de actas del concepto por el cual se efectúan esos retiros". — "Novena: Los socios deberán atender en forma permanente y exclusiva la totalidad de las actividades de la sociedad". Y los comparecientes dejan así prorrogado el término de duración de la sociedad "Walter Martínez Sociedad de Responsabilidad Limitada" aumentado su capital y modificado su contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, solicitando del autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes se ratifican y firman, ante mí doy fe. — W. Martínez. — E M. Luelmo. — Rosalía S. N. Elman. — Sara Elman. — C. A. Barletta. — Antonia T. de Dávalos. — G. M. Martínez. — A. B. L. de Gómez. — Manuel Martínez. — Nancy Martínez. — Está mi sello. — Ante mí: N. A. Morano. Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí al folio 96 del Registro 38 del Partido de Morón a mi cargo. Para su inscripción expido el presente primer testimonio en cinco sellos notariales numerados correlativamente del número seis millones doscientos noventa y ocho mil novecientos once al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Nicolás A. Morano. Escribano.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 294 e.1º4 Nº 46.704 v.1º|4|70

Bell

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se Doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 27 de Febrero de 1970 ante Guillermo J. Hoeffner, la Señora Lucía Seppilli de Baldanza, cedió y transfirió sus 1.500 cuotas de pesos Ley 18.188, diez, cada una, o sean Pesos Ley 18.188 quince mil que tenía y le pertenece en el capital social de "BELL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el mismo valor nominal y en la siguiente forma: a la socia "Baratella y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", 1.400 cuotas o sean Pesos Ley 18.188 catorce mil; y a Rosa Tornati de Baratella, 100 cuotas o sean Pesos Ley 18.188 mil, desvinculándose de la Sociedad y renunciando al cargo de Gerente que tenía en la misma habiendo sido designada nuevo Gerente "Baratella y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones', quedando con la cesión, renuncia y nuevo nombramiento, reformadas las cláusulas cuarta, quinta y séptima del contrato social en los siguientes términos: Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; treinta mil, dividido en tres mil cuotas de Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: diez cada una que han sido suscriptas, aportadas e integradas por los socios así: Baratella y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones: Pesos diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: veinte y nueve mil y Rosa Tornati de Baratella: Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, mil. El capital social podrá ser ampliado en el futuro, por resolución unánime de los socios, teniendo éstos derecho de preferencia frente a terceros para la integración del mismo. En caso de que los socios no se interesen, podrán admitirse nuevos socios pero siempre por resolución unánime. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo ser ésta comprometida en fianzas, garantías o especulaciones a favor de terceros. Quedan designados Gerentes en este acto Baratela y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones y la Señora Edda Baratella de Scorza, con Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones veintidós mil ochocientos cincuenta y ocho. Los Gerentes tienen la representación jurídica y comercial de la Sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta. como antes se ha expresado pudiendo ejercer todos los actos y contratos autorizados por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, contratando y actuando con particulares, Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina. Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, firmar cheques, pagarés, vales y demás documentos comerciales, girar en descubierto tomar dinero prestado de dicha Institución Bancaria, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los Estatutos y Reglamentaciones de las mismas, administrar los negocios de la Sociedad, pudiendo comprar, vender, permutar, ceder, transferir hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, mercaderías y otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen conveniente; dar o tomar dinero prestado; intervenir en toda clase de juicios de cualquier fuero, naturaleza y jurisdicción que sean en jurisdición de esta República, presentes o futuros, con facultades de iniciar, presentar, deducir, tramitar y contestar demandas, reconvenciones, tercerías, interdicto, denuncias, querellas, incidentes y demás acciones o excepciones que procedan en derecho, con todas las facultades de práctica, inclusive poner y absolver posiciones; conferir poderes especiales o generales, transar, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; efectuar toda clase de representaciones, gestiones ante las autoridades nacionales provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general; nombrar y remover personal, no siendo la presente enumeración limitativa, teniendo en consecuencia los gerentes amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos y operaciones tendientes al mejor desenvolvimiento de la empresa. Séptima: En caso de fallecimiento o de incapacidad de la Señora Rosa Tornati de Baratella o de disolución o quiebra de "Baratella y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", la Sociedad entrará en liquidación, debiendo efectuarse la misma, en la forma prevista en la cláusula novena. — Entre líneas: Ley, que sean en jurisdicción. Vale.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 123 e.1º|4 Nº 46.754 v.1º|4|70

Verger y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, Americo Héctor Verger, argentino, domiciliado en Labardén 110, Capital Federal, y Miguel Angel Clemente, argentino, con domicilio en Avda. Vélez Sársfield 927, Villa Madero, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las disposiciones de la Ley 11.645, y las del presente contrato. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "VERGER Y CIA. S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en Avda. Chiclana 3502/3528, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio de la República. — Segundo: Tendrá un plazo de duración de cinco años, a contar del 1º de noviembre de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, plazo que podrá ser prorrogado, a su vencimiento, por otro período de igual duración. — Tercero: La sociedad se dedicará a la explotación del negocio de Restaurante y|o Parrilla y|o Bar y|o Cervecería y|o Rotisería y Fiambrería y|o servicios de Confitería y Lunch, y en general prestación de servicios gastronomicos, bajo la denominación comercial que impusiere a sus establecimientos en cada caso. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de un millón quinientos mil pesos m/n. (m$n. 1.500.000), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de un mil pesos m/n. (m$n. 1.000), cada una, que ambos socios han suscripto e integrado en bienes, antes de este acto, en la siguiente proporción: el Sr. Américo Héctor Verger, un mil trescientas cincuenta (1.350) cuotas, y el Sr. Miguel Angel Clemente, ciento cincuenta (150) cuotas. — Quinto: La administración de la sociedad será desempeñada por el señor Américo Héctor Verger, en calidad de socio gerente, con todas las facultades que fueren necesarias o convenientes para el desempeño a su cargo, siendo suficiente su sola firma para representar a la Sociedad y obligarla, en todo acto o contrato, de cualquier naturaleza que fuere, salvo en operaciones notoriamente ajenas al giro comercial, u otorgamiento de garantías, avales o fianzas a favor de terceros. — Sexto: El ejercicio financiero se desarrollará entre el 1º de julio de cada año y el 30 de junio del año siguiente a cuyo vencimiento y dentro del plazo de sesenta días, se practicará el Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de pérdidas y ganancias, los que quedarán a disposición de los socios durante quince días, considerándoselos automáticamente aprobados si dentro de dicho término no fueren objetados en forma fehaciente. — Séptimo: Las utilidades líquidas, una vez deducido el 5 % de las mismas para la integración del fondo de reserva, en los términos del Art. 20 de la Ley 11.645, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Octavo: Todas las decisiones, incluso la reforma del presente contrato, salvo en cuanto hace al objeto de la sociedad y responsabilidad de los socios, serán adoptadas por mayoría de votos, computados conforme a lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley 11.645. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma y la partición, serán llevadas a cabo por el socio gerente conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Décimo: A todos los efectos de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia Ordinaria de la Capital Federal, haciendo expresa re-

nuncia a cualquiera otra que pudiera corresponder. — Asimismo, a los efectos legales, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados como reales en el encabezamiento del contrato. — En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha de su celebración. — Américo Héctor Verger. — Miguel Angel Clemente. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta, Américo Héctor Verger, argentino, domiciliado en Labardén 110, Capital Federal, y Miguel Angel Clemente, argentino, domiciliado en Avenida Vélez Sársfield 927, Villa Madero, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: Primero: Que sustituyen la cláusula primera del contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de fecha 28 de noviembre de 1969, por la siguiente: "Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "Verger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en Avenida Chiclana 3502/3528, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio de la República". — En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Américo Héctor Verger. — Miguel Angel Clemente.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 148,50-e.1º|4-Nº 46.710-v.1º|4|70

Gastronómica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

CONTRATO DE "Gastronómica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Entre los señores Francisco Bruno, italiano, soltero, C. I. Nº 3.961.563, Pol. Fed., domiciliado en Félix Muñoz 2307, Sáenz Peña, Pcia. de Buenos Aires; Enrique Salomón Agusevich, argentino, casado, C. I. Nº 2.504.508, Pol. Fed., domiciliado en pasaje El Hornero 549, Capital; José Manuel Portela, español, casado, C. I. número 1.548.857, Pol. Fed., domiciliado en Quesada y Quito, Isidro Casanova, Pvcia. de Buenos Aires; Francisco Pedro La Grotta, italiano, casado, C. I. número 2.040.282, Pol. Fed., domiciliado en Gorriti 4032, Capital; Guzmán Fernández, español, soltero, C. I. Nº 2.667.642, Pvcia. de Buenos Aires, domiciliado en Belgrano 971, Longchamps, Pvcia. de Buenos Aires; Hugo Mario Ferrero, argentino, C. I. Nº 4.921.408, Pol. Fed., domiciliado en Rincón 1454, Capital; Juan Santo Valencia, argentino, casado, C. I. número 429.652, Pvcia. de Buenos Aires, domiciliado en Pizurno 238, Ramos Mejía, Pvcia. de Buenos Aires; César Palacios, argentino, soltero, C. I. Nº 2.106.550, Pol. Fed., domiciliado en Colón 396, Ramos Mejía, Pvcia. de Buenos Aires; Arquímides Mango, argentino, casado, C. I. Nº 1.958.723, Pol. Fed., domiciliado en Ramón Falcón 6729, Capital; Osvaldo Luis Simone, argentino, soltero, C. I. Nº 2.198.691, Pol. Fed., domiciliado en Fernández de Enciso 4564, Capital; Mateo Latessa, italiano, casado, C. I. número 4.524.152, Pol. Fed., domiciliado en Gabriela Mistral 2346, Capital; Samuel Pérez Pérez, español, soltero, C. I. número 6.424.836, Pol. Fed., domiciliado en pasaje Las Bases 436, Capital; María Mondrek de Mammana, argentina, casada, L. C. Nº 4.314.240, domiciliada en Los Pozos 850, Ituzaingó, Pvcia. de Buenos Aires; José Outerelo, español, casado, C. I. número 1.827.782, Pol. Fed., domiciliado en Ramón Falcón 5531, Capital; Marcelino Fernández, español, casado, C. I. número 5.372.928, Pol. Fed., domiciliado en San Martín 1029, Ramos Mejía, Pvcia. de Buenos Aires; Aroldo Carmen Oviedo, argentino, casado, C. I. Nº 3.632.867, Pol. Fed., domiciliado en Virgilio 877, Capital; Emilio Queirolo, argentino, casado, C. I. Nº 1.871.584, Pol. Fed., domiciliado en Tinogasta 5399, Capital; Jorge Guillermo Castañeda, chileno, casado, C. I. número 4.854.571, Pol. Fed., domiciliado en Independencia 872, Capital; Félix Vecchione, italiano, casado, C. I. Nº 5.841.049, Pol. Fed., domiciliado en Federico Lacroze 1607, Martín Coronado, Pvcia. de Buenos Aires y Francisco Grassi, italiano, soltero, C. I. Nº 2.134.232, Pol. Fed., domiciliado en Colón 396, Ramos Mejía, Pvcia. de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad que se regirá por la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "GASTRONOMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Determínase como domicilio legal el de Oruro 1106, Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Tercera: La duración de la sociedad se estipula en diez años, con efecto retroactivo al día 20 de marzo de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trece Millones Setecientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientos setenta y cuatro cuotas sociales de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, correspondiendo al señor Francisco Bruno, cuarenta cuotas sociales o sea Dos Millones de pesos m|n., a Enrique Salomón Agusevich, veinte cuotas sociales o sea Un Millón de pesos m|n. a José Manuel Portela, veinte cuotas sociales o sea Un Millón de pesos m|n., a Francisco Pedro La Grotta, veinticuatro cuotas sociales o sea Un Millón Doscientos Mil pesos m|n., a Guzmán Fernández, veinte cuotas sociales o sea Un Millón de pesos m|n., a Hugo Mario Ferrero, diez cuotas sociales o sea Quinientos Mil pesos m|n., a Juan Santo Valencia, diez cuotas sociales o sea Quinientos Mil pesos m|n., a César Palacios, quince cuotas sociales o sea Setecientos Cincuenta Mil pesos m|n., a Arquímides Mango, diez cuotas sociales o sea Quinientos Mil pesos m|n., Osvaldo Luis Simone, diez cuotas sociales o sea Quinientos Mil pesos m|n., a Mateo Latessa, diez cuotas sociales o sea Quinientos Mil pesos m|n., a Samuel Pérez Pérez, diez cuotas sociales, o sea Quinientos Mil pesos m|n., a María Mondrek de Mammana, diez cuotas sociales o sea Quinientos Mil pesos m|n., a José Outerelo, diez cuotas sociales, o sea Quinientos mil pesos m|n., a Marcelino Fernández, diez cuotas sociales, o sea Quinientos pesos m|n., a Aroldo Carmen Oviedo, diez cuotas sociales o sea Quinientos Mil pesos m|n., a Emilio Queirolo, diez cuotas sociales o sea Quinientos Mil pesos m|n., a Jorge Guillermo Castañeda, diez cuotas sociales o sea Quinientos Mil pesos m|n., a Félix Vecchione, diez cuotas sociales o sea Quinientos Mil pesos m|n., y a Francisco Grassi, cinco cuotas sociales o sea Doscientos Cincuenta Mil pesos m|n. Este capital se encuentra integrado según balance e inventario general que firman las partes y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El objeto de la sociedad será la explotación comercial y|o industrial de todas y cada una de las actividades gastronómicas que se decidieren, pudiendo la sociedad cambiar y explotar cualquier otro tipo de actividad comercial y|o industrial o integrar capital social en cualquier otra sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Francisco Bruno y del señor Daniel Alonso, español, casado, C. I. Nº 2.218.942, Pol. Fed., domiciliado en Oruro 1106, Capital, mayor de edad y hábil para contratar, a quienes se designan como gerente y subgerente respectivamente, quienes representarán a la sociedad en forma conjunta, expresándose la misma con la firma personal de ambos, precedida de la razón social, la que no podrá ser comprometida por ninguna circunstancia como aval o garantía a favor de terceros, o en operaciones ajenas al objeto social. — Séptima: La sociedad, en cumplimiento de su objeto y con la firma conjunta de su gerente y su subgerente, podrá tomar dinero en préstamo a interés en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y de cualquier otra institución oficial y|o particular, como asimismo de particulares, comprar, vender, permutar, prendar, aceptar y conferir mandatos o representaciones de cualquier naturaleza jurídica, efectuar todas las operaciones bancarias necesarias para su giro, librar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés y otros papeles de comercio y realizar cuanto acto fuese necesario a los efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo la enumeración precedente de carácter enunciativo y no limitativo. A los fines de comparecer en juicio como actora o demandada ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, o efectuar tramitaciones de cualquier índole ante Ministerios, Secretarías de Estado, Municipalidades de cualquier jurisdicción del país, la sociedad podrá ser representada por su gerente o subgerente en forma indistinta, no siendo necesaria la firma conjunta. — Octava: Para gravar con derechos reales los inmuebles que la sociedad posea o adquiera en el futuro, el gerente y|o el subgerente deberán recavar previamente la conformidad de los demás integrantes de la sociedad, quienes resolverán por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital social, asentándose dicha resolución en el libro de actas respectivo. — Novena: Anualmente, al día 30 de junio de cada año y a partir del 30 de junio de 1970, se realizará un balance e inventario general, sin perjuicio de lo cual cualquier socio podrá efectuar parciales de verificación. En las fechas precedentemente enunciadas se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y|o voluntarias, así como también las reservas legales, en especial la retención por ley del cinco por ciento de las utilidades hasta completar el diez por ciento del capital en giro. Trimestralmente se realizarán balances parciales. — Décima: Las utilidades o pérdidas que resultaren de la explotación comercial y|o industrial, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes, siendo causa inmediata de liquidación de la sociedad, un quebranto del treinta por ciento del capital social en giro, que se produjere en cualquier ejercicio financiero. — Decimoprimera: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo del gerente y subgerente en forma conjunta. — Decimosegunda: Para poder vender en forma total el o los fondos de comercio y|o los inmuebles que la sociedad posea o adquiera en el futuro, será necesaria la conformidad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, pudiendo optar los socios disidentes por adquirirlos en las mismas condiciones de precio y forma de pago que se determine para la venta a terceros. Esta opción de compra deberán comunicarla dentro de los diez días corridos de realizada la asamblea de socios que así lo resolvió, por telegrama colacionado dirigido a la gerencia y con la firma de todos los socios que resuelvan tomar dicha opción; caso contrario y vencido este plazo los socios disidentes se obligan al fiel cumplimiento del acuerdo sobre la venta que se hubiere adoptado, suscribiendo y recibiendo si fuere necesario, todos los documentos relacionados a la misma. — Decimotercera: El gerente y el subgerente podrán ser removidos del cargo, en caso de que realizaren contravenciones al presente contrato y|o cometieren cualquier tipo de dolo y|o defraudación a la sociedad y|o irregularidades administrativas, causales que deberán ser debidamente comprobadas, las que deberán ser elevadas a la Justicia a los efectos que correspondan. — Decimacuarta: Los socios podrán requerir los servicios de profesionales para la verificación de los balances trimestrales o anuales y demás cuentas, siendo a su cargo exclusivo los honorarios que se devenguen. — Decimoquinta: Los socios que desempeñen trabajos personales dentro de la sociedad, cualquiera sea su función a su cargo, deberán ajustarse estrictamente a las normas dictadas por la gerencia, teniendo los mismos derechos y obligaciones que las que se relacionaren para personal no socio. — El socio que cometiere cualquier contravención en su función o realizare actos incorrectos dentro del establecimiento, recibirá las sanciones correspondientes, quedando facultada la gerencia para el caso de reincidencia o falta grave, a despedirlo como empleado de la sociedad. — Decimosexta: Los socios no podrán retirar de la sociedad ninguna clase de materias primas y|o elaboradas, ya que en caso de querer consumir o llevar éstas, deberán hacerlo abonando en caja el mismo importe de venta al público. Unicamente el personal que trabaje recibirá el almuerzo o cena, según corresponda, sin abonarlo, siendo estipulado en su tipo y forma por la gerente. — Decimoséptima: La aprobación del balance e inventario general se realizará previa citación a Asamblea Ordinaria, dentro de los ciento veinte días corridos posteriores a la fecha de cierre del ejercicio, siendo necesario el setenta y cinco por ciento del capital social presente. Si transcurridos treinta minutos de la hora de citación no se encontraren presentes los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, ésta sesionará con el número de socios que se encontraren presentes, tomándose todas las resoluciones por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital presente. Las resoluciones que se tomen en estas últimas circunstancias, no podrán, en ningún caso, ser impugnadas por los socios ausentes. La comunicación para la realización de cualquier asamblea deberá efectuarse en forma fehaciente, debiendo obrar en poder de la gerencia las constancias de recepción de éstas. — Decimoctava: Para sesionar en todas las asambleas que se realicen, los socios contarán con un voto por cada cuota de capital social de Cincuenta Mil pesos m|n. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por consocios, para lo cual deberán otorgar carta poder certificada por la gerencia o escribano público. — Decimonovena: La asamblea de socios podrá por el voto del setenta y cinco por ciento del capital social, expulsar al o a los socios que desempeñando trabajos personales en la sociedad se hubieren hecho pasibles del despido como empleado. Asimismo podrá hacerlo con el o los socios que, no desempeñando trabajo alguno en la sociedad, hubieran cometido actos lesivos a la misma. Todas las motivaciones deberán fundarse fehacientemente. El o los socios que se hicieren pasibles de esta medida aceptarán como irrevocable la determinación de la asamblea, aun en el caso de que no se hubieren hecho presentes en la misma, de plena y absoluta conformidad, sin derecho a reclamación alguna, quedando determinado como convenio especial entre las partes, que al o a los socios que se hubieren hecho pasibles de tales medidas, les serán liquidados el capital social más las utilidades que hubiere arrojado el último ejercicio, de la siguiente forma: El diez por ciento del resultante que le o les correspondiere, al contado en dinero efectivo, dentro de los treinta días de celebrada la asamblea, por la cual se los expulsó y el saldo del noventa por ciento en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera a los sesenta días de la asamblea precitada, con más un interés del quince por ciento anual sobre saldos deudores, quedando expresamente autorizada la gerencia a efectuar las retenciones que por ley correspondiere, más los gastos de sellado de documentos, del diez por ciento que se abonare al contado. La sociedad se reserva el derecho, pese a la expulsión, de acudir ante los fueros de la justicia que correspondiere, por los daños morales y|o materiales. El capital social del o los socios expulsados, será distribuido en forma proporcional entre los demás socios de acuerdo al capital aportado. — Vigésima: Transcurrido el primer año del plazo establecido para la vigencia de la sociedad, cualquier socio podrá retirarse de la misma, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado a la gerencia con una antelación de 30 días, quien a su vez lo comunicará a los restantes socios en forma fehaciente, quienes tendrán opción durante ese plazo de adquirir las cuotas del socio saliente. En caso de optar por la compra, el valor de la cuota se establecerá de acuerdo al último balance e inventario general y considerando el valor llave, conforme a los sistemas corrientes y será abonada en la siguiente forma: el treinta por ciento al contado en el acto de suscribirse la cesión respectiva y el saldo en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, venciendo la primera a los treinta días de suscripto el documento de cesión. Dichas cuotas se documentarán en sendos pagarés y devengarán el interés bancario vigente en la oportunidad. — Vigesimoprimera: Ningún socio podrá ser titular individualmente de más de cuarenta cuotas sociales, o sea dos millones de pesos m|n. — Vigesimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá ni liquidará, continuando con el giro normal del negocio. Los sucesores del socio fallecido o representantes del incapacitado unificarán su representación, por mayoría de derechos para su relación con la sociedad. La sociedad, dentro de los sesenta días de recibida la comunicación del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad, liquidará a los sucesores el capital social más las utilidades, teniendo en cuenta el valor llave, de acuerdo al último inventario y balance general practicado y se les abonará en la forma establecida en la cláusula vigésima. De conformidad suscriben las partes el presente ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de 1969. — Firmado: Francisco Bruno. Enrique Salomón Agusevich. José Manuel Portela. Francisco Pedro Lagrotta. Guzmán Fernández. Hugo Mario Ferrero. Juan Santo Valencia. César Palacios. Arquímides Mango. Osvaldo Luis Simone. Mateo Latessa. Samuel Pérez Pérez. María Mondrek de Mammana. José Outerelo. Marcelino Fernández. Aroldo Carmen Oviedo. Emilio Queirolo. José Guillermo Castañeda. Félix Vecchione. Francisco Grassi. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 430,50 e.1º|4-Nº 46.818-v.1º|4|70

Gastrónomos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE "Gastrónomos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Julio Dámaso Bigi, argentino, divorciado, Céd. Id. número 4.713.297 Pol. Fed., domiciliado en Rivadavia 10926, Capital; Antonio Francisco Covino, argentino, soltero, C. I. número 6.421.261 Pol. Fed., domiciliado en Rosario 841, Capital; Gonzalo Fernández García, español, soltero, C. I. Nº 5.193.137 Pol. Fed., domiciliado en Belgrano 971, Longchamps, Prov. de Buenos Aires; Félix Eduardo Micalizzi, argentino, casado, C. I. Nº 1.655.605 Pol. Fed., domiciliado en Thames 761, Capital; Julio Alberto Arias, argentino, soltero, C. I. Nº 4.296.209 Pol. Fed., domiciliado en O'Higgins 1731, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires; Constantino Marchesi, argentino, casado, C. I. número 4.988.352 Pol. Fed., domiciliado

en O'Gorman 3050, Capital; Albino Maciel de Amorim, portugués, casado, C. I. Nº 5.622.747 Pol. Fed., domiciliado en Rafaela 707, Rafael Castillo, Prov. de Buenos Aires; Ramiro Novo, español, soltero, C. I. Nº 5.513.744 Pol. Fed., domiciliado en Reconquista 671, Capital; Roberto de Nicolo, italiano, casado, C. I. Nº 4.505.665 Pol. Fed., domiciliado en Lambaré 340, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires; Francisco García, español, casado, C. I. Nº 817.239 Pol. Fed., domiciliado en Valle 645, Capital; Ireneo Despo, argentino, soltero, C. I. Pol. Fed. Nº 6.582.808, domiciliado en Varilari 3360, Bánfield, Prov. de Buenos Aires; María Teresa Covino de Da Ronco, argentina, casada, C. I. Nº 3.049.282, Pol. Fed., domiciliada en F. Seguí 3748, Capital; Aurelio Redondo, español, casado, C. I. Pol. Fed. Nº 1.744.542, domiciliado en Estero Bellaco 7123, Capital; Juan Antonio Del Arco, argentino, casado, C. I. Nº 4.324.282, Pol. Fed., domiciliado en Paso 363, Capital; Hermenegildo Turrado, español, casado, C. I. Nº 4.482.284 Pol. Fed., domiciliado en Juan B. Justo 9485, Capital; Lucía Freiria de Gómez, española, casada, C. I. Nº 2.760.544 Pol. Fed., domiciliada en Campichuelo 5924, Gregorio de Laferrere, Prov. de Buenos Aires; Luis Jorge Alonso, argentino, casado, C. I. Nº 5.090.848, Pol. Fed., domiciliado en Isleta 1205, Valentín Alsina, Prov. de Buenos Aires; Roberto Brandimarte, argentino, casado, L. E. Nº 4.833.511, domiciliado en Colón 439, Monte Grande, Prov. de Buenos Aires; Esteban Celso Luis Amestoy, argentino, casado, C. I. 3.234.449, Pol. Fed., domiciliado en Paraguay 2449, Capital y Amadeo Luis Dell'Acqua, argentino, soltero, C. I. Nº 2.372.846 Pol. Fed., domiciliado en Pje. Las Tunas 1181, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "GASTRONOMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Determínase como domicilio legal el de Avenida Rivadavia Nº 10.926, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Tercera: La duración de la sociedad se estipula en diez años, con efecto retroactivo al día 20 de marzo de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trece millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 13.750.000 m|n. c|l.), dividido en doscientas setenta y cinco cuotas sociales de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a Julio Dámaso Bigi, cuarenta cuotas sociales o sea dos millones de pesos m|n.; a Antonio Francisco Covino, veinte cuotas sociales o sea un millón de pesos m|n.; a Gonzalo Fernández García, veinte cuotas sociales o sea un millón de pesos m|n.; a Félix Eduardo Micalizzi, veinte cuotas sociales o sea un millón de pesos m|n. a Julio Alberto Arias, veinte cuotas sociales o sea un millón de pesos m|n.; a María Teresa Covino de Da Ronco, veinte cuotas sociales o sea un millón de pesos m|n.; a Constantino Marchesi, diez cuotas sociales o sea quinientos mil pesos m|n.; a Albino Maciel de Amorim, diez cuotas sociales o sea quinientos mil pesos m|n.; a Ramiro Novo, diez cuotas sociales o sea quinientos mil pesos m|n.; a Roberto De Nicolo, diez cuotas sociales o sea quinientos mil pesos m|n. a Francisco García, diez cuotas sociales o sea quinientos mil pesos m|n.; a Ireneo Despo, diez cuotas sociales o sea quinientos mil pesos m|n.; a Aurelio Redondo, diez cuotas sociales o sea quinientos mil pesos m|n.; a Juan Antonio Del Arco, diez cuotas sociales o sea quinientos mil pesos m|n.; a Hermenegildo Turrado, diez cuotas sociales o sea quinientos mil pesos m|n.; a Lucía Freiria de Gómez, diez cuotas sociales o sea quinientos mil pesos m|n.; a Luis Jorge Alonso, diez cuotas sociales o sea quinientos mil pesos m|n.; a Roberto Brandimarte, diez cuotas sociales o sea quinientos mil pesos m|n.; a Esteban Celso Luis Amestoy, diez cuotas sociales o sea quinientos mil pesos m|n. y a Amadeo Luis Dell'Acqua, cinco cuotas sociales o sea doscientos cincuenta mil pesos m|n. Este capital se encuentra integrado según balance e inventario general que firman las partes y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El objeto de la sociedad será la explotación comercial y|o industrial de todas y cada una de las actividades gastronómicas que se decidieren, pudiendo la sociedad cambiar y explotar cualquier otro tipo de actividad comercial y|o industrial o integrar capital social de cualquier otra sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Julio Dámaso Bigi y de señor Francisco Pablo Covino, italiano, casado, C. I. número 761.719 Pol. Fed., domiciliado en Rosario 841, Capital, mayor de edad y hábil para contratar, a quienes se designan como gerente y subgerente respectivamente, quienes representarán a la sociedad en forma conjunta, expresándose la misma con la firma personal de ambos, precedida de la razón social, la que no podrá ser comprometida por ninguna circunstancia como aval o garantía a favor de terceros, o en operaciones ajenas al objeto social. — Séptima: La sociedad en cumplimiento de su objeto y con la firma conjunta de su gerente y su subgerente, podrá tomar dinero en préstamo a interés en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y de cualquier otra institución oficial y|o particular, como asimismo de particulares, comprar, vender, permutar, prendar, aceptar y conferir mandatos o representaciones de cualquier naturaleza jurídica, efectuar todas las operaciones bancarias necesarias para su giro, librar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés y otros papeles de comercio y realizar cuanto acto fuese necesario a los efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo la enumeración precedente de carácter enunciativo y no limitativo. A los fines de comparecer en juicio como actora o demandada ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, o efectuar tramitaciones de cualquier índole ante Ministerios, Secretarías de Estado, Municipalidades de cualquier jurisdicción del país, la sociedad podrá ser representada por su gerente o subgerente en forma indistinta, no siendo necesaria la firma conjunta. — Octava: Para gravar con derechos reales los inmuebles que la sociedad posea o adquiera en el futuro, el gerente y|o el subgerente deberán recavar previamente la conformidad de los demás integrantes de la sociedad, quienes resolverán por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital social, asentándose dicha resolución en el libro de actas respectivo. — Novena: Anualmente, al día 30 de junio de cada año y a partir del 30 de junio de 1970, se realizará un balance e inventario general, sin perjuicio de lo cual cualquier socio podrá efectuar parciales de verificación. En las fechas precedentemente enunciadas se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y|o voluntarias, así como tambien las reservas legales, en especial la retención por ley del cinco por ciento de las utilidades hasta completar el diez por ciento del capital en giro. Trimestralmente se realizarán balances parciales. — Décima: Las utilidades o pérdidas que resultaren de la explotación comercial y|o industrial, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes, siendo causa inmediata de liquidación de la sociedad, un quebranto del treinta por ciento del capital social en giro, que se produjere en cualquier ejercicio financiero. — Décima Primera: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo del gerente y subgerente en forma conjunta. — Décima Segunda: Para poder vender en forma total el o los fondos de comercio y|o los inmuebles que la sociedad poosea o adquiera en el futuro, será necesaria la conformidad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, pudiendo optar los socios disidentes por adquirirlos en las mismas condiciones de precio y forma de pago que se determine para la venta a terceros. Esta opción de compra deberán comunicarla dentro de los diez días corridos de realizada la asamblea de socios que así lo resolvió, por telegrama colacionado dirigido a la gerencia y con la firma de todos los socios que resuelvan tomar dicha opción; caso contrario y vencido este plazo, los socios disidentes se obligan al fiel cumplimiento del acuerdo sobre la venta que se hubiere adoptado, suscribiendo y recibiendo si fuere necesario, todos los documentos relacionados a la misma. — Décima Tercera: El gerente y el subgerente podrán ser removidos del cargo, en caso de que realizaren contravenciones al presente contrato y|o cometieran cualquier tipo de dolo y|o defraudación a la sociedad y|o irregularidades administrativas, causales que deberán ser debidamente comprobadas, las que deberán ser elevadas a la justicia a los efectos que correspondan. — Décima Cuarta: Los socios podrán requerir los servicios de profesionales para la verificación de los balances trimestrales o anuales y demás cuentas, siendo a su cargo exclusivo los honorarios que se devenguen. — Décima Quinta: Los socios que desempeñen trabajos personales dentro de la sociedad, cualquiera sea la función a su cargo, deberán ajustarse estrictamente a las normas dictadas por la gerencia, teniendo los mismos derechos y obligaciones que la que se relacionaren para personal no socio. El socio que cometiere cualquier contravención en su función o realizare actos incorrectos dentro del establecimiento, recibirá las sanciones correspondientes, quedando facultado la gerencia para el caso de reincidencia o falta grave, a despedirlo como empleado de la sociedad. — Décima Sexta: Los socios no podrán retirar de la sociedad ninguna clase de materias primas y|o elaboradas, ya que en caso de querer consumir o llevar éstas deberán hacerlo abonando en caja el mismo importe de venta al público. Unicamente el personal que trabaje recibirá el almuerzo o cena, según corresponda, sin abonarlo, siendo estipulado en su tipo y forma por la gerencia. — Décima Séptima: La aprobación del balance e inventario general se realizará previa citación a asamblea ordinaria, dentro de los ciento veinte días corridos posteriores a la fecha de cierre del ejercicio, siendo necesario el setenta y cinco por ciento del capital social presente. Si transcurridos treinta minutos de la hora de citación, no se encontraren presentes los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, ésta sesionará con el número de socios que se encontraren presentes, tomándose todas las resoluciones por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital presente. Las resoluciones que se tomen en estas últimas circunstancias, no podrán en ningún caso ser impugnadas por los socios ausentes. La comunicación para la realización de cualquier asamblea deberá efectuarse en forma fehaciente, debiendo obrar en poder de la gerencia las constancias de recepción de éstas. — Décima Octava: Para sesionar en todas las asambleas que se realicen, los socios contarán con un voto por cada cuota de capital social de cincuenta mil pesos m|n. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por consocios, para lo cual deberán otorgar carta poder certificada por la gerencia o escribano público. — Décima Novena: La asamblea de socios podrá por el voto del setenta y cinco por ciento del capital social, expulsar al o a los socios que desempeñando trabajos personales en la sociedad se hubieren hecho pasibles del despido como empleado. Asimismo podrá hacerlo con el o los socios que, no desempeñando trabajo alguno en la sociedad, hubieran cometido actos lesivos a la misma. Todas las motivaciones deberán fundarse fehacientemente. El o los socios que se hicieren pasibles de esta medida aceptarán como irrevocable la determinación de la asamblea, aun en el caso de que no se hubieren hecho presentes en la misma, de plena y absoluta conformidad, sin derecho a reclamación alguna, quedando determinado como convenio especial entre las partes, que al o a los socios que se hubieren hecho pasibles de tales medidas, les serán liquidados el capital social más las utilidades que hubiere arrojado el último ejercicio, de la siguiente forma: El diez por ciento del resultante que le o les correspondiere, al contado en dinero efectivo, dentro de los treinta días de celebrada la asamblea por la cual se los expulsó, y el saldo del noventa por ciento, en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera a los sesenta días de la asamblea precitada, con más un interés del quince por ciento anual sobre saldos deudores, quedando expresamente autorizada la gerencia a efectuar las retenciones que por ley correspondiere, más los gastos de sellado de documentos, del diez por ciento que se abonare al contado. La sociedad se reserva el derecho, pese a la expulsión, de acudir ante los fueros de la justicia que correspondiere, por los daños morales y|o materiales. El capital social del o los socios expulsados, será distribuido en forma proporcional, entre los demás socios de acuerdo al capital aportado. — Vigésima: Transcurrido el primer año del plazo establecido para la vigencia de la sociedad, cualquier socio podrá retirarse de la misma, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado a la gerencia con una antelación de 30 días, quien a su vez lo comunicará a los restantes socios en forma fehaciente, quienes tendrán opción durante ese plazo de adquirir las cuotas del socio saliente. En caso de optar por la compra el valor de la cuota se establecerá de acuerdo al último balance e inventario general y considerando el valor llave, conforme a los sistemas corrientes y será abonada en la siguiente forma: el treinta por ciento al contado en el acto de suscribirse la cesión respectiva y el saldo en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, venciendo la primera a los treinta días de suscripto el documento de cesión. Dichas cuotas se documentarán en sendos pagarés y devengarán el interés bancario vigente en la oportunidad. — Vigésima Primera: Ningún socio podrá ser titular individualmente de más de cuarenta cuotas sociales, o sea dos millones de pesos m|n. — Vigésima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá ni liquidará, continuando con el giro normal del negocio. Los sucesores del socio fallecido o representantes del incapacitado unificarán su representación por mayoría de derechos para su relación con la sociedad. La sociedad dentro de los sesenta días de recibida la comunicación del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad, liquidará a los sucesores el capital social más las utilidades teniendo en cuenta el valor llave, de acuerdo al último inventario y balance general practicado y se les abonará en la forma establecida en la cláusula vigésima. De conformidad suscriben las partes el presente ejemplar, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de 1969. — Firmado: Julio Dámaso Bigi. Antonio Francisco Covino. Gonzalo Fernández García. Félix Eduardo Micalizzi. Julio Alberto Arias. Constantino Marchesi. Albino Maciel de Amorim. Ramiro Novo. Roberto De Nicolo. Francisco García. Ireneo Despo. María Teresa Covino de Da Ronco. Aurelio Redondo. Juan Antonio Del Arco. Hermenegildo Turrado. Lucía Freiria De Gómez. Luis Jorge Alonso. Roberto Brandimarte. Esteban Celso Luis Amestoy. Amadeo Luis Dell' Acqua. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 430,50 e.1º|4-Nº 46.820-v.1º|4|70

Bulnes

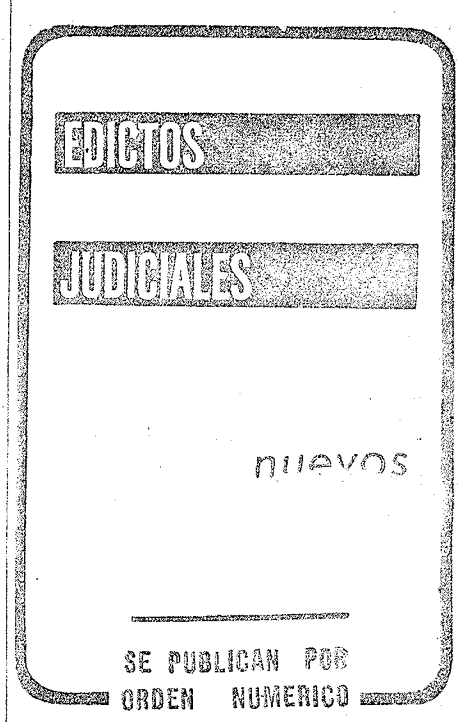
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado del 31 de diciembre de 1969, Julio Mario Jacobo Leibovich, argentino, C. I. 5.183.535, domiciliado Honduras 4564, Capital, cede, vende y transfiere a José Moisés Bebchuk, argentino, C. I. 5.150.869, domiciliado Virrey Liniers 433, Capital, las cuatrocientas cuarenta y cuatro cuotas, por su valor nominal, o sea un total de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, que posea como cuotas de capital en la Sociedad "BULNES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 22,50. e.1º|4 Nº 46.853 v.1º|4|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL FERNANDO RODRIGO QUESADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18 e.1º|4 Nº 47.223 v.3|4|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA IGLESIAS OUTON de GONZALEZ COBAS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 18 e.1º|4 Nº 47.197 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO CARLOS MAAS y doña GERHARDINE CATHERINE GERTRUDE VOGT de MAAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.1º|4 Nº 47.169 v.3|4|70

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FROIM GOJMAN o EFRAIN GOJMAN o EFRAIM GOJMAN o FRANCISCO GOJMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.1º|4 Nº 47.125 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LIUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|4 Nº 47.163 v.3|4|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO ARAGONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|4 Nº 47.081 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORETA AIDA MECOZZI de CORSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|4 Nº 47.095 v.3|4|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO ALCIDES JOLLY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L 18.188 21 e.1º|4 Nº 47.192 v.3|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR D'ANGELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|4 Nº 47.059 v.3|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS TOJA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|4 Nº 47.171 v.3|4|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FERNANDO PANADORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.1º|4 Nº 47.065 v.3|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a AGUSTIN CAMACHO, en el juicio "Biceri S.A.I.C. y F. c|Agustín Camacho s|sumaria", a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|4 Nº 47.143 v.2|4|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª FAUSTINA MUSCIO de BECCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L 18.188 18.— e.1º|4 Nº 45.768 v.3|4|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 25|3|70.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIOSA PILAR RODRIGUEZ de BARDEGGIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|4 Nº 47.129 v.3|4|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN NEUMEIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|4 Nº 47.077 v.3|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VICTORIO CHIAPPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|4 Nº 47.142 v.3|4|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIA AMADO o AMADO Vda. de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|4 Nº 47.078 v.3|4|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por dos días a "BULONERA GOLD S.A." para comparecer en el juicio "Banco Buenos Aires del Plata S.A. (en liquidación) c|Bultrafil S.R.L. y otros s|ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|4 Nº 47.076 v.2|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ PARDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.1º|4 Nº 47.151 v.3|4|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA CECILIA MANGIACAVALLI y de ANGELA MARIA MANGIACAVALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|4 Nº 47.162 v.3|4|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BERNARDO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.1º|4 Nº 47.149 v.3|4|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO VILLAR o VILLAR ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.1º|4 Nº 47.147 v.3|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA NANTON de INSUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|4 Nº 47.222 v.3|4|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BLASI de BLEFARI y de LUIS o LUIS FRANCISCO BLEFARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.1º|4 Nº 47.080 v.3|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 34

El Dr. Alberto E. Santamaría, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita a NICOLAS F. CHA Y CIA., subinquilinos y ocupantes del departamento letra "D", planta baja, de la calle Caracas 25, para que dentro de diez días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos, en el juicio seguido por Tusnelda Schneider de Medina c|Nicolás F. Cha y Cía., sobre desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente, conforme a derecho. — Expte. 150.343|69. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L.18.188, 30.- e.1º|4 Nº 47.137 v.2|4|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34, de la Capital Federal cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL PORTA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|4 Nº 47.195 v.3|4|70

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de VICENTA GONZALEZ de ASTORGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — José ... Arancibia, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|4 Nº 47.194 v.3|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a PIRAMIDE S.A.C.I.F.I. a estar a derecho y a ALEJANDRO MANUEL MAGNANI a reconocer firma y estar a derecho en los autos Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Pirámide S.A.C.I.F.I. y otros, sobre Ejecutivo de $ 38.983,41, Ley 18.188", Expte. 11.763, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida y dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Arturo E. Mendeza Wilson, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.1º|4 Nº 47.103 v.2|4|70

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 16, cita a estar a derecho a FADAHOGAR S.A.C.I.F.I. y a reconocer firma a MARIA CELIA CALDUMBIDE, ALBERTO EDGAR CALDUMBIDE, ALBERTO GUILLERMO CALDUMBIDE, ANIBAL RODOLFO CALDUMBIDE y FRANCOIS PHILLIPE TAILLEUR, por cinco días en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Fadahogar S.A.C.I.F.I. y otros sobre Ejec. $ 94.600 moneda nacional", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 31,20 e.1º|4 Nº 47.104 v.2|4|70

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días la quiebra de "MELTZER HNOS. Y CIA. S. I. C. I. E." ABRAHAM, ISIDORO y MARCOS MELTZER y REBECA MALLES de MELTZER. Fecha provisoria cesación pagos: 28|3|69. Síndico: Natalio Estrín, domicilio Del Carmen 739, Cap., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el día 18 de mayo 1970, a las 14 horas, para reunión de junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Mara Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 120 e.1º|4 Nº 47.072 v.7|4|70

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en autos "TALLERES INGLEMERE S. A. C. I. F. I. y A. s|convocatoria de acreedores", la convocatoria solicitada, fijándose treinta días, a contar desde el último día de esta publicación para su presentación al Síndico Naum Cherniak, con domicilio en General Artigas 529, planta baja, Depto. "B", Capital Federal, de los justificativos de los créditos de los acreedores. El día 16 de junio de 1970, a las 13.30 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.1º|4 Nº 47.100 v.7|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 50, en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad c|Guedes y Mieulet s|Ordinario", comunica a CARLOS OBDULIO GUEDES que ha sido declarado rebelde. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1969. — E. Alberto Santa María, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.1º|4 Nº 47.071 v.2|4|70

El Juez doctor Emilio P. Gnecco cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho de doña FILOMENA EMMA FERREYRA. — San Isidro, 27 de febrero de 1970. — Héctor Puga, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|4 Nº 47.196 v.3|4|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

AZUL

Nº 1

El Juez Federal de Azul por intermedio de la Secretaría Nº 1, cita a don MIGUEL RODRIGUEZ a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina por cobro de pesos Ley 18.188, 2.500.— bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publicación: 1 día.
Azul, dos de febrero de 1970. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ L 18.188, 6. e. 1º|4 Nº 47.177 v. 1º|4|70

El Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretara número uno, cita a doña MARIA ELENA PASTORINO AUBRY DE AVELEYRA a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina por cobro de $ 365,82 Ley 18.188 (m$n 36.582.—) bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publicación: 1 día.
Azul, febrero 11 de 1970. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ L. 18.188, 6. e. 1º|4 Nº 47 178 v. 1º|4|70

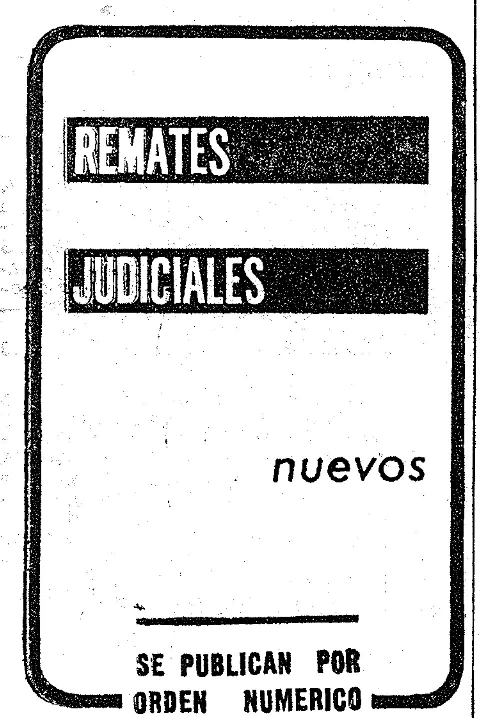
El Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 1, cita a don ENRIQUE OSVALDO SILIETTI a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina por cobro de $ 53.164.— m|n, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publicación: 1 día.
Azul, 19 de noviembre de 1969. — Roberto Italo Perillo, secretario
$ L. 18.188, 5,25. e. 1º|4 Nº 47.182 v. 1º|4|70

Nº 2

El Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 2, cita a don MARIO ALFREDO VALENTINI y a don EDGARDO HUGO RODRIGUEZ a comparecer y tomar intervención en el juicio que les ha promovido el Banco de la Nación Argentina por cobro de pesos Ley 18.188, 3.372,27 (m$n 337.227.—) bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publicación: 1 día.
Azul, 3 de febrero de 1970. — Jorge A. Irigoyen, secretario.
$ L. 18.188, 6,75. e. 1º|4 Nº 47.180 v. 1º|4|70

El Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 2, cita a don ADOLFO JACINTO MANFREDI a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina por cobro de pesos Ley Nº 18.188, 2.915,95 (m$n 291.595.—) bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publicación: 1 día
Azul, 3 de febrero de 1970. — Jorge A. Irigoyen, secretario.
$ L. 18.188, 6. e. 1º|4 Nº 47.181 v. 1º|4|70

El Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 2, cita a don JEREMIAS GOJMAN a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina por cobro $ 1.859,80 Ley 18.188, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publicación: 1 día.
Azul, 3 de febrero de 1970. — Jorge A. Irigoyen, secretario.
$ L. 18.188, 5,25 e. 1º|4 Nº 47.184 v. 1º|4|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: (Expte. 16096) PACHECO QUIROGA, MARCELO ANTONIO, su sucesión, que el martillero Francisco de la Fuente, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, el jueves 9 de agosto, a las 14 horas, el departamento sito en Coronel Díaz 2572, unidad 6, piso segundo A, al contado y libre de ocupantes, haciéndose constar que la desocupación se hará efectiva al otorgarse la posesión a quien resulte comprador del inmueble. La superficie del inmueble es de 63 mts2. Base pesos Ley 18.188, 7.666 (m$n. 766.600). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitarse días hábiles de 9 a 11. — Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 55,50 e. 1º|4 Nº 47.230 v. 3|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en el juicio "ROMERO JUAN c|TOLEDO DANIEL s|Ejec.", Expte. Nº 178601|69, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 9 de abril de 1970, a las 9,30 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Una caja registradora marca National Nº 2166648-862, y una cortadora de fiambres marca Kenaro Nº 1605. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188, 20 e. 1º|4 Nº 47.284 v. 2|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "PEDREIRA OSVALDO N. c|VERONELLI JULIO A. s|Ejec. prenda", Expediente Nº 28.292, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de abril próximo, hora 10, rematará en el local de Varela 742, el siguiente bien: Un automotor usado Citroën, tipo Furgoneta, modelo año 1963, motor Nº 3.033.000.212 AZU, Patente 454-498 Prov. de Buenos Aires. Se exhibe en el mismo lugar. Base 2.486,92 pesos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 36 e. 1º|4 Nº 47.239 v. 3|4|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "AUCIELLO, NESTOR F. c|CULTURAL ARG. S. A., EDITORIAL COMERCIAL E IND. y otra s|ejecutivo", Expte. 31.761, comunica por dos días, que el martillero don Enrique Horacio Corigliano, rematará el sábado 4 de abril de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los sigtes. bienes: 1 escritorio metálico con 2 cajones; 1.755 libros titulados "Guía Psicopedagógica" de Editorial Córdoba S. A., discriminados en la sigte. forma: 55 para 1º grado; 400 para 2º grado; 400 para 3º 400 para 5º y 500 libros para 6º grado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 39 e.1º|4 Nº 46.006 v.2|4|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|3 al 25|3|70.

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en autos: BARRAGAN FRANCISCO y otro c|FAGET RANDOLFO ALFREDO s|ejec. prend.", Expte. Nº 31.404, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 11 de abril, a las 11 hs., en Humberto Iº 1923, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor rural marca "Estanciera Ika", modelo año 1958, serie Nº 9311107023, motor Nº 6027459, patente Capital Federal Nº 355391, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188, 1.213,38. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 1º|4 Nº 47.315 v. 3|4|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "IRAZUSTA, MARIA A. c| LUIS ANDRIOCHI s|Ejecutivo" (Exp. Nº 16.340), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 3 de abril de 1970, a las 16 horas, en el local en donde se exhiben, calle Moreno Nº 1441, Capital Federal: Una mesa giratoria, de madera; un piano vertical de 85 teclas; un juego de comedor compuesto de: una mesa, un aparador vitrina c| 2 puertas y 3 cajones, un aparador de 2 puertas, dos sillones y cuatro sillas, tapizadas en cuero marrón oscuro y una araña cristal de seis luces y caireles y tulipas vidrio, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo.
Buenos Aires, marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 45.- e.1º|4 Nº 47.438 v.2|4|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "SILVA MANUEL OSCAR c|ARCE WIGLBERTO DEL CARMEN y otro s|ejecución prendaria" (Expte. 1177), que el martillero Luis Alberto Porcelli, rematará el día 4 de abril de 1970 a las 17 hs., en la calle Alvarez Thomas Nº 3134, de esta Capital, Garaje "San Sebastián", donde se exhibe, el siguiente automotor: marca Valiant IV, modelo 1966, motor 688-1226, patente de la Capital Federal Nº 448.249, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 10.892,04. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188, 59,50 e.1º|4 Nº 47.256 v.3|4|70

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "SILVA MANUEL OSCAR c|BLASSI CARLOS ALBERTO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. 1245), que el martillero Luis Alberto Porcelli, rematará el día 4 de abril de 1970, a las 16,30 hs., en la calle Alvarez Thomas Nº 3134, Garaje "San Sebastián", donde se exhibe, en esta Capital, el siguiente automotor: marca Valiant III, modelo 1965, con carrocería sedán 4 puertas, motor Nº 586.954 - Chrysler, chassis Nº 586.954, patente de Nº 1.230.982, con equipo de radio incluido, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 10.765,75. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188, 59,50 e.1º|4 Nº 47.257 v.3|4|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "FUSETTI, OSVALDO E. F. c| BARBATO, JOSE L. s|ej. prend. (Expte. Nº 21.777)", que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 8 de abril de 1970, a las 11 y 15 horas, en calle Moreno 1441, Capital: Un automotor usado, marca Fiat, modelo 1962|600|D, motor Nº 1348136, uso particular, patente Capital Federal, Nº 692.403, en el estado en que se encuentra. — Base Pesos Ley 18.188: $ 2.598,75. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.1º|4 Nº 47.415 v.3|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "CAPUOZZO LUIS c|GAUDIERO ALFREDO N. y otro s|ejec. Prenda", Expediente Nº 21.481, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de Abril de 1970, hora 10, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe: Un automotor, tipo sedán, marca Mercury, modelo año 1951, motor 51 M.E. 98393 M, Patente 325.488, año 1968, Capital Federal. — Base 3.692,50 Pesos — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de Marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.1º|4 Nº 47.237 v.3|4|70

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S. C. P. A. c|GUERRERO, JOSE BONIFACIO s|prend.", Expte. Nº 24.641, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 20 de abril de 1970, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Fiat, modelo 1965, motor Nº 2.042.473, serie Nº 65, chasis Nº 1.906.188, patente Nº 1.141.358 de la Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base, $ 2.965 (ley 18.188). — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 1º|4 Nº 47.090 v. 3|4|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c|ZABOROSKY CEJZA MIGUEL s|Ejecución Prendaria" (Exp. 22.080) que el martillero Pascual José Orlando, propuesto por la actora, rematará en Av. San Martín 6656 de esta Ciudad, el 14 de abril de 1970, a las 11 horas, un automotor usado, marca Chevrolet, tipo Pick-up, modelo año 1963, motor 20|01.210, serie T. 4.122|3, patente Nº 580.511, Prov. Buenos Aires, que allí se exhibe diariamente de 15 a 17 horas. Al contado y en efectivo. Base, $ 900. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — El vehículo se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación Judicial.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 1º|4 Nº 45.156 v. 3|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| PESCE GERMAN N. s|prenda (Expte. Nº 24.279)", que el martillero Manuel Fernández, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de abril de 1970, horas 15, en el local calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.442.670, chasis (carrocería autoportante) número 2.232.560, patente (Título Propiedad Automotor) Nº B.103.120, en el estado que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, $ 3.713,68. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien se entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 54.— e.1º|4 Nº 47.312 v.3|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "CONFALONIERI ENRIQUE A. c|SOTOLOWICH JUAN M. s|ejec. prendaria, Expediente Nº 21.956", que el martillero Jorge A. Alvarez, designado a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 4932, Capital, lugar donde se exhibe, el viernes 10 de abril, a las 16 horas, el automotor marca Chevrolet, modelo 1966, 4 puertas, motor número 236-01622, serie Nº C-3504-1, patentado en Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Nº RAF-0113, encontrándose en la actualidad sin chapas. Se subastará en el estado en que se encuentra. No existe constancia del pago del impuesto Ley Nº 16.957, careciendo de toda documentación. La venta se realizará al mejor postor, al contado. El bien será entregado previo pago del precio total y una vez sea prestada su aprobación judicial. — Base pesos Ley 18.188: 7.404. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 101,40 e.1º|4 Nº 47.302 v.3|4|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio caratulado "CETRULO ANGEL MRIA c|BARONE JUAN CARLOS, expediente Nº 23624, s|ejecución prendaria", el martillero Federico F. J. Buela Caamaño rematará el día 7 de abril de 1970, a las 11 horas, en la calle Juan de Garay 3429, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Bedford, modelo J6LZ1, del año 1961, motor J4|5|6 1-93448, tipo colectivo, chasis Nº T 2822SA, sin base, al mejor postor y en el estado en que se encuentra. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 40,20 e.1º|4 Nº 47.398 v.3|4|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "LANDABURU, RUBEN M. c| POSADAS, CARLOS ALBERTO c|ejec. prend." (Expte. 30.117), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 21 de abril de 1970 a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe un automóvil usado marca Vauxahall, modelo año 1947, motor Nº 53.242, patente Nº 1.067-929, en el estado en que se encuentra. — Base, $ 918,75 (ley 18.188). — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.1º|4 Nº 47.088 v.3|4|70

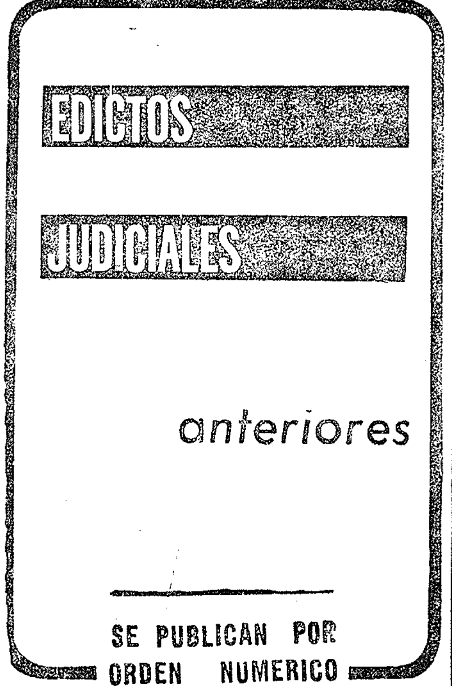
Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "SISTO Y PRADO, S. C. A. c|PELLEGRINI MIGUEL A., s|ejec. prendaria" (Expte. 26.171), que el martillero Cono Calio rematará el 10 de abril de 1970, a las 10 hs., en la Avda. Belgrano 3031, donde se exhibe, totalmente desarmado, un automotor marca "Ford Taunus", modelo 1962, sedán, motor Nº 151747, patente de Capital Federal Nº 671697. Base, pesos Ley 18.188 2.100.— Al contado. Entrega previo pago total del precio. Comisión 10%.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.1º|4 Nº 47.293 v.3|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, comunica por 2 días, en el juicio "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES contra CIMADEVILLA y PEÑA, BENIGNO; CIMADEVILLA y PEÑA DE GARCIA LEDESMA, LUDOVINA AMOR y CIMADEVILLA y PEÑA ASDRUBAL AURELIO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Yeregui rematará sobre los mismos inmuebles, el 5 de abril de 1970, los siguientes lotes, en la ciudad y partido de Cañuelas, todos de la manzana 48, entre las calles Del Carmen esquina San Vicente y las de 25 de Mayo e Independencia, lotes 23 y 24 (según catastro lotes 7 y 8), a las 9.30 hs., superficie 478,88 m2 y una base de m$n. 5.242.740, o pesos Ley 18.188 52.427,40; lote 22 (según catastro lote 9), a las 10, superficie 240,31 m2 y una base de m$n. 2.671.220, o pesos Ley 18.188 26.712,20; lote 21 (según catastro lote 10), a las 10.30 hs., con una superficie de 313,23 m2 y una base de m$n. 675.800 ,o pesos Ley 18.188 6.758.—; lote 1 (según catastro lote 6), a las 11 hs., con una superficie de 240,13 m2 y una base de m$n. 281.330, o pesos Ley 18.188 2.813,30; lote 2 (según catastro lote 5), a las 11.30 hs., con una superficie de 298,85 m2 y una base de m$n. 1.603.910, o pesos Ley 18.188 16.039,10. Seña y a cuenta del precio, 10%. Comisión 3%. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Martín D. Farrell, secretario.
$L. 18.188 112,50 e.1º|4 Nº 47.408 v.3|4|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL STOPPEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Santo S. Feré (h), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.31|3 Nº 47.050 v.2|4|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROBERTO CAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.31|3 Nº 47.037 v.2|4|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que se ha declarado el concurso civil de la sucesión de CARLOS CAGGIANO, nombrándose Síndico al Dr. Nicolás P. Riva, Lavalle 1447, piso 2º, Dto. 6, ante quien deberán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran en el plazo de sesenta días deberán gestionar la verificación por incidente y a su costa.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.31|3 Nº 44.227 v.2|4|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 17|3|70.

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA LUISA FEIGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.31|3 Nº 46.909 v.2|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.31|3 Nº 46.899 v.2|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YONE STELLA DEL VALLE PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.31|3 Nº 46.946 v.2|4|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANCIA LOIZZO de DI TOMASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.30|3 Nº 46.718 v.1º|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA ELENA BRAGNET de SANCHEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.581 v.1º|4|70

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINA BARBARA ALESINA de BRIOZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.576 v.1º|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de SALVADOR BRUNO, publíquese por diez (10) días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 60 e.23|3-Nº 45.827-v.7|4|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERTRUDIS HEYARTZ de BÖMLY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.862 v.1º|4|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CERMAK de CILECEX. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.667 v.1º|4|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA KOHEN de SVARTZMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.652 v.1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CASTAGNARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.586 v.1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTANISLAO KABAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.584 v.1º|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ISABEL o ISABEL LUCIA PSOTA de ZULAUF — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.788 v.1º|4|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREIRA o PEREIRA ARBOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Marzo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.31|3 Nº 46.883 v.2|4|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN GALLINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 Marzo 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.31|3 Nº 46.901 v.2|4|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BARCIA de CALDERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.31|3 Nº 47.013 v.2|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO PEREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.758 v.1º|4|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don JOSE CASTELLUCCIO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|3 Nº 46.679 v.1º|4|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RICCIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.797 v.1º|4|70

Nº 8

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA BALIÑO de ZIPENKO. — Publique por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.749 v.1º|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ABRAHAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.31|3 Nº 46.920 v.2|4|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON LEVISMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.680 v.1º|4|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE MIGUEL LOISI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.601 v.1º|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON CANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.644 v.1º|4|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA IRENE GONZALEZ de DE TOMASI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.625 v.1º|4|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FREI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.790 v.1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA INDALECIA PACHECO de VELLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.687 v.1º|4|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAMPOLONGO de TATAVITTO o MARIA CAMPILONGO de TATAVITTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.31|3 Nº 46.900 v.2|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ANDRES CONTINANZA. — Publíquese por tres das. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 30|3 Nº 46.645 v. 1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de ERICO o GUALTERIO ERICO o CURT GUALTERIO ERICO o KURT GUALTERIO ERICO NAUMANN. Publíquese por 3 das. — Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|3 Nº 46.646 v. 1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DORZOLINA PINASCO viuda de PINASCO. Publíquese por tres das. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 30|3 Nº 46.650 v. 1º|4|80

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de Marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.31|3 Nº 46.880 v.2|4|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR de BRUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.31|3 Nº 46.908 v.2|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil N 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AURELIANO o AURELIO CAMARERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|3 Nº 46.662 v. 1º|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR PERINO. Publquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18188 18 e. 30|3 Nº 46.772 v. 1º|4|70

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO AGUSTIN SEGUNDO AQUILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.31|3 Nº 47.011 v.2|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ZIZZETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Enrique J. R Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.31|3 Nº 47.000 v.2|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MATEO PAULINO ORTIZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|3 Nº 46.642 v. 1º|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría N 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO JULIO ARGENTINO BENTURA — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|3 Nº 46.821 v. 1º|4|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMPARO TERREL TIERNO o AMPARO EDUVIGES TERREL TIERNO o AMPARO EDUBIGES TERREL o AMPARO TERREL. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|3 Nº 46.700 v.1º|4|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ANTONIO DI PAOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.706 v.1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO RODOLFO CARLOS HOLM o ERNESTO CARLOS RODOLFO HOLM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.31|3 Nº 46.877 v.2|4|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA MAZZOLA de BARABAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.750 v.1º|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ISAAC PAVAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 60.- e.24|3 Nº 46.028 v.8|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEXANDRESCU, MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.31|3 Nº 46.867 v.2|4|70

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MARTINEZ BULLRICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.30|3 Nº 46.777 v.1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL LIPSCHUTZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.697 v.1º|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA SCHUFF de ASCH o BERTHA SCHUFF de ASCH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.731 v.1º|4|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CIMINELLO DE PINI y LUIS PINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.31|3 Nº 46.881 v.2|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO CARRERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.780 v.1º|4|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LAURA BEVIGLIA Vda. de SPETRILLI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|3 Nº 46.802 v.5|4|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PASADIN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 31|3 Nº 46.954 v. 2|4|70

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RINA COLOMBO de CARNELLI. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 31|3 Nº 46.890 v. 2|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAURENZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 31|3 Nº 46.957 v. 2|4|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ROQUE DONATO CERULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|3 Nº 46.659 v.5|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO SPACCASASSI o SPACCASASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|3 Nº 46.752 v.1|4|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR MAYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|3 Nº 46.632 v.1|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO STURLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|3 Nº 46.748 v.1|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA BENITEZ o BENITEZ ELIZALDE de PONS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|3 Nº 46.587 v.1|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don LUIS CARMELO MOSCARDI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|3 Nº 46.678 v.1|4|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO MARIO CANTU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.647 v.1º|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO EDUARDO CASTRO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 31|3 Nº 46.983 v. 2|4|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES GARMENDIA de RICHAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.859 v.1º|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TOMASA TESTA de BELFIORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.641 v.1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ANTONIO MIGNOGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.643 v.1º|4|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO PIANA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Osvaldo Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 31|3 Nº 46.884 v. 2|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.666 v.1º|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAPRIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.31|3 Nº 44.940 v.2|4|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 20|3|70.

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAFALDA FAGGELLA de GUFMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.743 v.1º|4|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VENTURA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.699 v.1º|4|70

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GREGORIA IBARGUREN de HARPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|3 Nº 46.629 v.1º|4|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARSINUE SEVERINA FRACCHIA de SALAS y de don AURELIO SALAS o SALAS del RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.649 v.1º|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 1, hace saber que en autos "TEJEIRO de ORLANDINI MARIA MERCEDES y otra c|NUÑEZ UBALDINA s|desalojo", ha sido declarada rebelde Ubaldina Núñez. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Hernán Daray, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 31|3 Nº 47.029 v. 2|4|70

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO SUZANNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Carlos Domínguez, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.635 v.1º|4|70

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LIMARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970 — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.634 v.1º|4|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA SCHAYEVITH de IUSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.733 v.1º|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "PRODUCTORA REGIONAL, SOCIEDAD ANONIMA", la convocatoria solicitada fijándose 35 días a contar desde la última publicación para presentar al Síndico Isaac Kiesman, con domicilio en Cánning 1278, 2º p., Dpto. A., los títulos justificativos de sus créditos. El día ocho de junio de 1970, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, que se celebrará con quienes concurran.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 67,50. e.24|3 Nº 46.147 v.1º|4|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a E.T.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. EMPRESAS TECNICAS ASOCIADAS, para comparecer en el juicio "E.T.A. —Emp. Téc. Asoc.— le pide la quiebra Vico Eduardo Gerónimo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 21 e. 31|3 Nº 46.989 v. 1º|4|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de "METALURGICA TEMCO S.A.I.C." la convocatoria solicitada fijándose el término de treinta días a contar desde el último día de esta publicación para presentar al Síndico José Luis Astraldi, domicilio Lavalle 900, piso 10 "A", los justificativos de sus créditos. El día 27 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 75.— e.30|3 Nº 46.761 v.3|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de BAMBINA, SOC. RESP. LTDA., la convocatoria solicitada (Expediente Nº 18.104), fijándose 30 días para presentar al síndico contador Pablo Vignale, calle Chile 868, los títulos justificativos de sus créditos. El día 30 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires 18 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 67.50 e. 25|3 Nº 46.323 v. 2|4|70

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de ANVACO S. R. L., la convocatoria solicitada fijándose hasta el 27 de abril de 1970, a contar desde el último día de publicación, para su presentación al señor síndico Oscar Serra, con domicilio en Lavalle 1290, 2º piso, oficina 207 los justificativos de sus créditos. El día 14 de mayo de 1970 a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiese.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 60 e.25|3 Nº 46.346 v. 2|4|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "JOHNBER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA s|convocatoria", la suspensión de la junta de verificación y graduación de créditos y la designación de nueva audiencia a los mismos efectos para el día 17 de abril de 1970 a las 15 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188, 75. e.24|3 Nº 46.080 v 1º|4|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a lo sacreedores de "CASA ZAGMED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD", la convocatoria solicitada para que dentro del término de 3 0días, presenten al Síndico Luis F. Serrano, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña

843, piso 8º, Dpto. 83, los justificativos de sus créditos. El día 15 de mayo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 25|3 Nº 45.621 v. 2|4|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de PABLO AUTILIO la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de sesenta días para presentar al síndico Rafael Francisco Ernocida, domiciliado en Guatemala 5449, piso 1º, los justificativos de créditos. El 5 de agosto de 1970 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 60 e. 25|3 Nº 46.555 v. 2|4|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "ENRIQUE MAZZUCCHELLI S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándose en 25 días a contar de la última publicación, el plazo para presentar al Síndico, contador Angel Gatto, en su domicilio, Alberti 1028, piso 2º, Dpto. F., los títulos justificativos de sus créditos. El día 27 de mayo, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 90. e.24|3 Nº 46.094 v.1º|4|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio número 10, Secretaría Nº 20, de la Cap. Federal, comunica por cinco días a los acreedores de "PAVIMART, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y TRANSPORTADORA". Expte. Nº 24.878, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días desde última publicación para presentar al Síndico Víctor Manuel Reta Pelayes, los justificativos de sus créditos. El 14 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 75 e.30|3 Nº 46.732 v.3|4|70

Nº 11

Juzgado 11, Secretaría 22, comunica por 5 días la postergación de la Junta de Acreedores de "GUBERTI, ROBERTO y ROBERTO ANTONIO JESUS, su quiebra", para el día 11 de mayo de 1970, a las 14. Fíjase el término de 30 días, a contar de la última publicación para que los acreedores presenten al síndico Gerardo E. Quiroga, calle Pasaje del Carmen Nº 739, T. E. 44-4681, Capital, los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 75.— e.24|3 Nº 46.514 v.1º|4|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS FORCHE S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de 40 días, a contar de la última publicación de edictos, para que presenten al síndico don Luciano Bisiani, con domicilio en Batalla del Pari 484, piso 3º, los títulos justificativos de sus créditos. El 11 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 25|3 Nº 46.371 v. 2|4|70

Nº 14

Juzgado Comercial 14, Secretaría 27, comunica por cinco días la quiebra de "PEREZ ALONSO, CARLOS ALBERTO". Fecha provisoria cesación pagos: 7 abril 1969. Señálase el día 19 de mayo 1970, a las 14, para reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, con los que concurran, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|c documentos so pena de no quedar exonerados. Síndico: Eduardo J. Visconti, domicilio Viamonte 1592, P. 9º, "B", a quien deberán entregar títulos justificativos dentro de los 30 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 75 e. 25|3 Nº 46.443 v. 2|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de GABACO S. A. DE CONSTRUCCIONES CIVILES la convocatoria solicitada, Expte. 36.919, fijándoles treinta días para presentar al síndico Jorge Horacio Carnelli con domicilio en la calle Arias 2052 los justificativos de sus créditos. El dos de julio de 1970 a las 13,30 horas se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 75. e.24|3 Nº 46.233 v.1º|4|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días a los acreedores de ZAVERIO FUMAGALLI S.A.I.C.F., que el nuevo domicilio del Síndico José Luis Salmerón es en la calle Córdoba 1364, 2º, A, Capital.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 27 e.30|3 Nº 46.627 v.1º|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo del Dr. Leonardo J. Areal, Secretaría Nº 30 del Dr. Edgardo M. Alberti: "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S. A. (EX-SIAM DI TELLA AUTOMOTORES S. A.) s|quiebra". — Licitación pública para la venta de material constituido por matrices y estampas.
Se ofrece en licitación pública el material constituido por las matrices y estampas inventariadas como resulta de fs. 1 a 33 de autos de aproximadamente mil ochocientas toneladas, con la base propuesta por la liquidación de doce centavos (de la ley 18.188) el kilogramo en las siguientes condiciones:
1º) La venta es de contado, pagadera dentro de los diez días de notificado el adjudicatario de la aceptación de su oferta, mediante depósito en la cuenta de autos en el Banco Municipal, sucursal Tribunales. Depositada en Charcas Nº 4200 Monte Chingolo, Lanús.
2º) El licitante depositará en garantía de su oferta la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188. Ella podrá constituirse además de mediante dinero efectivo, por el depósito de títulos nacionales a su valor nominal, fianza bancaria o acciones cotizables en bolsa por el valor de mercado con más un veinte por ciento.
Las garantías se devolverán dentro de las 24 horas de efectuada la adjudicación, excepto la correspondiente al adjudicatario que se computará como parte de pago si consistiera en un depósito de dinero. Con esta finalidad las notas de oferta indicarán el nombre y el documento de identidad de la persona a quien se entregará el cheque judicial por el importe de la garantía o se le devolverá el instrumento de la fianza o el resguardo del depósito de títulos según el caso.
Las ofertas se presentarán bajo sobre cerrado acompañadas ineludiblemente del depósito de garantía que se entregará por separado y que según como se hubiere constituido quedará acreditado con la boleta de depósito de dinero en efectivo, resguardo bancario o fianza extendida por bancos. La recepción de ofertas se cerrará el 27 de abril de 1970 a las 18 horas; y deberán presentarse dentro de ese período ante este juzgado.
3º) Queda entendido que las ofertas se mantienen por diez días contados desde el de apertura de sobres. Si antes de resolverse la adjudicación dentro del plazo indicado la propuesta fuera retirada, o si invitado el proponente a formalizar la propuesta no se presentase en forma y tiempo, perderá el importe de la garantía otorgada, sin perjuicio de las acciones que pudieran promovérsele en defensa de la masa de acreedores.
No se considerarán las ofertas:
I) Que no estén acompañadas de la garantía respectiva;
II) Que tengan enmendaduras o raspaduras en su texto que no hayan sido salvadas y aclaradas debidamente.
4º) El Tribunal se reserva la facultad de aceptar la propuesta que a su solo juicio considere más conveniente o de rechazarlas a todas.
En el caso de que varias propuestas se encuentran en igualdad de precio, los proponentes serán llamados a mejorar sus ofertas, la que deberá ser presentada por escrito dentro de los tres días de haber sido notificados por el Tribunal.
5º) La sola aceptación de la propuesta en tiempo, perfecciona en todos sus efectos legales el convenio con la adquirente.
La presentación de la oferta implica para el proponente el pleno conocimiento y aceptación de todas las cláusulas de estas "bases".
El adquirente no podrá transmitir sus derechos hasta tanto no integre totalmente el precio de compra y aún luego de ello la eventual transmisión de sus derechos sobre la mercedería no lo releva de la obligación de retirarla en el plazo que se fija más abajo, o de las restantes obligaciones que contrae.
El adjudicatario dispondrá de quince días contados desde la notificación de la aceptación judicial de su oferta para retirar la mercadería, vencido cuyo plazo el Tribunal dispondrá la inmediata venta, por cuenta y orden del adjudicatario en remate público o licitación, según lo determine, a llevarse a cabo dentro de los diez días posteriores y con la condición de que el comprador retirará la mercadería dentro de los siguientes inmediatos diez días, quedando el importe abonado por el adjudicatario sujeto a las indemnizaciones y perjuicios, que fijará el Tribunal mediante trámite incidental.
6º) Es carga del comprador inutilizar las estampas y matrices, pues se venden sin autorización para su uso específico. De no poderse efectuar esta inutilización antes del retiro, el Tribunal considerará, la concesión de permiso al adjudicatario para retirarlas y destruirlas en su propio establecimiento industrial bajo las siguientes condiciones: a) someter al control de los funcionarios de la liquidación o de sus auxiliares técnicos, esa inutilización; b) Constituir en garantía del correcto cumplimiento de esta obligación un depósito que el Juzgado fijará en su momento con criterio prudencial y atendiendo al valor alcanzado por el material que se retire para su posterior destrucción. Esta garantía también podrá cumplirse mediante dinero, títulos, acciones o fianza bancaria.
7º) Las propuestas deberán indicar claramente nombre del ofertante y su domicilio constituido en la Capital Federal.
8º) Los sobres serán abiertos el día 28 de abril de 1970 a las 12 horas, con asistencia de los bancos liquidadores e intresados.
9º) Los plazos fijados son perentorios y concluyen fatalmente a la hora indicada en cada caso o a las veinticuatro de su último día en el supuesto de no precisarse hora. Los términos de días son corridos y se computan los sábados, domingos y feriados.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970.
$ L. 18.188 660 e.30|3 Nº 46.856 v.3|4|70

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de AUTOAPREN S. R. L., su quiebra, que se ha fijado nueva fecha de junta para el día 10 de abril de 1970, a las 14 horas.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18 188 37,50 e. 25|3 Nº 46.390 v. 2|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 27, cita a FRANCISCO MARINUCCI, por 15 días, para comparecer en juicio "Estado Nacional contra Francisco Marinucci y otros s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese 2 días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Alfredo Griego y Bavio, secretario.
$ L. 18.188 10,50 e. 31|3 Nº 47.012 v.1º|4|70

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sría Nº	Secretario	Fecha Edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.		Causa o Delito
2	105	Carmen María Argibay	14|11|69	ALVARADO, Petrona Veyra de	5		Defraudación
2	106	Pablo M. Tapia	18|11|69	URBANI, María Teresa Bianco de	5		Malversación de caudales
2	107	Pablo M. Tapia	18|11|69	BARROSO, Valentín	5		Atentado a la autoridad y lesiones
2	107	Pablo M. Tapia	21|11|69	GONZALEZ, Herminio	5		Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	24|11|69	PRIETO, Adolfo Mario	5	37188	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	24|11|69	PRIETO, Adolfo Mario	5	37348	Drafraudación
3	109	A. José Porto	17|11|69	QUEVEDO, Raúl H.	5	27288	Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	20|11|69	VINOCOUR, Felisa Feigelman de	5		Malversación de caudales
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	15|11|69	GUTIERREZ, Enrique Juan	5	36891	Hurto y estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	15|11|69	GUTIERREZ, Ana	5	36891	Hurto y estafa
4	113	Raúl Madueño	25|11|69	FIGUEREDO, Omar BOTTO, Juan Carlos	5	37932	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	19|11|69	PELUSO, Pascual	5	27375	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	SANCHEZ, Eleuterio	5	26076	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	SORIA, Roberto	5	26061	Robo
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	CAMPO, Alvino Benjamín	5	26053	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	FANLORD, Pedro	5	26040	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	OTERO, Pedro José Leal	5	25706	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	TORRES, Enrique Eduardo	5	25340	Defraudación prendaria
5	116	Luis M. Gallego del Valle	18|11|69	GALARZA, Aníbal	5	27754|69	hurto
5	116	Luis M. Gallego del Valle	13|11|69	BRON, Augusto Víctor	5	27958	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	20|11|69	MONETTA, Luis A.	5		Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	26|11|69	ARES DE PARGA, Jorge Luis	5		Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	4|11|69	VILLACORTA, Armando	5	35098	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	12|11|69	DOMINGUEZ, Alberto Martín	5	31674	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	21|11|69	BESONE, Florentino	5	31677	Tentativa de estafa

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
7	122	Elsa N. Areu Franco	24/11/69	SCHIAFFINO, R., Olivera, H., SPREI, J. y Matienzo	5	31678 Estafa
8	124	Juan M[illegible] Jordán	14/11/69	GARCIA COSTERO, Darío	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alfaud	24/1169	ROGOVSKY, Julio	5	Falsificación de cheque y estafa
9	128	José Ignacio Garona	13/11/69	GOMEZ, Pedro	5	Robo
9	128	José Ignacio Garona	25/11/69	GOROSITO, Carlos Leonardo	5	2044 Inc. deberes asistencia familiar
10	129	Gustavo A. Falco	21/11/69	COSTERO GARCIA, Darío	5	31020 Defraudación
10	129	Carlos F. Benítez Cruz	20/11/69	RUFFINENGO, Nilda N. de	5	33299 Malversación de caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	20/11/69	ESQUIVEL, Eduardo Aníbal	5	33194 Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	7/11/69	BORREL, Juan Claudio	5	33154 Tentativa de defraudación
10	131	Guillermo Ledesma	21/11/69	JEDWABNY, Manuel	5	32099 Defraudación
10	131	Guillermo Ledesma	20/11/69	GRAMAJO ALDERETE, Miguel Angel	5	32006 Defraudación
10	131	Guillermo Ledesma	25/11/69	MANARA, Juan Luis	5	Doc. falso en concurso ideal c/estaf.
10	131	Guillermo Ledesma	26/1169	KOHAN, Oscar Miguel	5	31824 Falsificación instrumento privado
11	132	Guillermo Ledesma	13/11/69	VAINTEIN, Federico	5	14532 Inf. artículo 173 inc. 11 C. P.
1.	132	Jorge R. Bustelo	13/11/69	VAINSTEIN, Gladys BRAILOVSKY de	5	14532 Inf. artículo 173 inc. 11 C. P.
12	135	Armín Gaité	5/11/69	TEJERINA, Rufino A.	5	Tentativa estafa mediante fals. doc.
12	135	Armín Gaité	4/1169	OPOCEEAE, Luis Nicolás	5	Estafa
12	135	Armín Gaité	17/11/69	GOMEZ, Oscar	5	Estafa
12	135	Armín Gaité	17/11/69	BUDANO ROIG, Felipe	5	5460 Defraudación estafas reiteradas
12	135	Armín Gaité	17/11/69	MENDEZ, Humberto	5	Estafa
12	135	Armín Gaité	17/11/69	GOMEZ, Enrique	5	Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguens	21/11/69	PINEDO, Federico	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	17/11/69	ESTRADA, Manuel	5	5745 Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19/11/69	DEMATEI, Santiago Eduardo	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	17/11/69	CEJAS, Héctor	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/11/69	BOYER, Ramón	5	Defraudación prendaria
13	138	E. R. Hernández Agramonte	17/11/69	RAIA, Amadeo Efraín	5	5409 Defraudación y fals. de documento
13	138	E. R. Hernández Agramonte	17/11/69	CHALKHO, Mauricio	5	5517 Defraudación prendaria
13	138	E. R. Hernández Agramonte	14/11/69	RAMIREZ, Elida	5	5539 Defraudación prendaria
13	138	E. R. Hernández Agramonte	19/11/69	REGHELLO, Elba	5	5516 Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	18/11/69	GIL, Jorge	5	Malversación de caudales públicos
14	141	Julio B. J. Maier	7/11/69	TEJEDOR, Antonio	5	Inf. art. 173 inc. 11 del Cód. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	28/10/69	MAYORANO, Salvador	5	5445 Inf. art. 173 al Cód. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	6/11/69	MEDINA, Hugo Alberto	5	Defraudaciones reiteradas
14	142	Nerio N. Bonifati	28/10/69	DELIO LISSA, Federico	5	5445 Inf. art. 173 al Cód. Penal
14	143	René Marcelo Terán	3/11/69	FERRETI, Marcelo	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	7/11/69	TRONCOSO, Juan Antonio	5	7538 Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	3/11/69	LOUSA, Manuel	5	7665 Estafa
15	145	José Mancinelli	30/10/69	GARCIA, Raúl	5	Defraudación
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	19/11/69	DISANTO, María Ester	5	2515 Hurto
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	24/11/69	MORENO, Carlos Clemente	5	2474 Privación ilegítima de la libertad
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	24/11/69	BONFIGLI, Héctor Juan	5	2445 Inf. Ley 13.944
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	24/11/69	KAMAL ERUT, Mustafá	5	2446 Inf. Ley 13.944
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	24/11/69	BRUNO, Juan José	5	2475 Inf. Ley 13.944
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	24/11/69	DE LA PUENTE, Alberto Martín	5	2469 Inf. Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	24/11/69	SANTILLAN, María Cecilia (alias Marta)	5	Robo en forma reiterada
16	149	Bonelli Mario Bruno	17/11/69	NARANJO, Roberto Carlos	5	Incumplimiento deberes asis. fam.
16	149	Bonelli Mario Bruno	26/11/69	MESINA, Juan Carlos	5	Inf. Ley 13.944
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12/11/69	ROSENBLAT, Matilde Rottenberg de	5	Malversación de caudales
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12/11/69	BERMON, Elías	5	Malversación de caudales
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10/11/69	HEREDIA, Julio	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	3/11/69	BORDCHART, Dora Ivone Guerrero de	5	7274 Malversación de caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	14/11/69	CANESA, Hugo José	5	7320 Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	14/12/69	DOVITTO, Salvador	5	7261 Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	19/11/69	BURRONI, Verónica Teresa de Miguel	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	25/11/69	BORDOGNA, Antonio	5	8051 Desobediencia
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/11/69	LINDER, León	5	80[illegible]1 Quiebra fraudulenta
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/11/69	LINDER, Pedro	5	80[illegible]1 Quiebra fraudulenta
18	156	Jorge Méndez Huergo	20/11/69	CECCOTTI, Aldo Luis	5	Defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	10/11/69	GIMENEZ, Alejandro	5	7408 Homicidio
19	158	Juan Jorge Magdaleno	7/11/69	LEIVA, Antonio	5	6989 Robos
19	158	Juan Jorge Magdaleno	31/10/69	CIADURO, Antonio José	5	6369 Encubrimiento
19	159	Santiago D. Leguizamón	18/11/69	FACHI, Juan	5	Encubrimiento
21	164	Héctor Grieber	19/11/69	MARTINEZ, Juan Carlos	5	6891 Estafa
21	165	Jorge Baltar	12/11/69	DEGASTALDI, Jorge Omar	5	7217 Estafa
21	163	Alfredo A. Muller	19/11/69	DI BENEDETTO, Pedro Desiderio	5	4809 Tentativa de defraudación

e. 24 - 3 Nº 622 v. 1º|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 22 de 1970. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.31|3 Nº 141 v.6|4|70

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado Nac. de 1ra. Inst. en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, hace saber que deben presentarse con la prueba correspondiente los posibles tenedores de pagarés firmados por ANGEL LOPEZ y que obliguen a la línea Nº 223 "3 de Julio". Ex "San José de Flores", por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de recibirles declaración testimonial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.31|3 Nº 140 v.6|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO BAO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.

e.31|3 Nº 143 v.6|4|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL EDUARDO GROISMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa mediante falsificación de documento, Nº 272|69, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.

e.31|3 Nº 144 v.6|4|70

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 5 días, a contar la primera publicación del presente a ALBERTO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Falsificación y Tentativa de Estafa. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por (5) cinco días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1970. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e. 25|3 Nº 130 v. 2|4|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ROSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Roberto S. Preller.

e.25|3-Nº 129-v.2|4|70

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ORLANDO A. MARCONE y GABRIEL NADER, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 4187, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquense por cinco días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Mario Walter Gigena, secretario.

e. 25|3 Nº 134 v. 2|4|70

Nº 4

Art. del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 5 díaas, a contar desde la publicación del presente a JORGE ALBERTO MIGUELES, DE 109.659, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación documentos públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e. 25|3 Nº 131 v. 2|4|70

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CAYETANO RAPICABOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 29 ley Nº 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Pedro José Padilla, secretario.

e. 25|3 Nº 132 v. 2|4|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la publicación del presente a SERGIO SERKI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 29 ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Pedro José Padilla, secretario.

e. 25|3 Nº 133 v. 2|4|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata cita y emplaza por el término de 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PRESTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. Publíquese por 5 días. — La Plata, 16 de marzo de 1970. — Luis F. Cazenave, secretario

e. 25|3 Nº 126 v. 2|4|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días.

La Plata, marzo 6 de 1970. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e. 25|3 Nº 135 v. 2|4|70

SAN MARTIN

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en causa Nº 14.830|63, caratulada: "Roig, Antonio Sebastián y otros s|Hurto y Encubrimiento", cita, llama y emplaza a RUBEN ZANETTA, para que comparezca dentro del término de cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — En la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días de marzo de mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e. 31|3 Nº 145 v. 6|4|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ELENA BRIGANDO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5 días, comparezca ante este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.622|70, que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelede y oficiarse para su captura. — Secretaría, 12 de marzo de 1970. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.

e. 25|3. Nº 127 v. 2|4|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a MIGUEL PIETRAPERZIA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9625|70, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría, 13 de marzo de 1970. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.

e. 25|3 Nº 128 v. 2|4|70

PARANA

El Juez Federal de Paraná y su jurisdicción Dr. Antonio Ernesto Pintos, Secretaría en lo Correccional a cargo del Dr. Julio F. Benítez, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL GOMEZ, matrícula Nº 8.356.212, clase 1950, Distrito Militar Entre Ríos, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (Art. 139 y 141 Cód. Proc. Crim.) — Paraná, marzo 18 de 1970. — Julio F. Benítez, secretario.

e.31|3 Nº 147 v.6|4|70

SAN JUAN

ANTONIA RENILDE ACOSTA SCARINGI, M. I. Nº 6.430.298, clase 1949, nacida en Rivadavia, provincia de San Juan, hija de Guillermina Acosta Scaringi y domiciliada últimamente en calle Benavídez 6814, departamento de Rivadavia, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal — sito en calle Entre Ríos 282, sur 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados—, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 2.022 — año 1969— caratulados: "c|Acosta Scaringi Antonia Renilde, por infr. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 19 de marzo de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.31|3 Nº 146 v.2|4|70

RIO GALLEGOS

El doctor Jorge A. Picard, hace saber que en los autos caratulados: "PROSPERO J. SUAREZ Y CIA. S. A. s|quiebra". (P. 341|69), del Juzgado Provincial de Primera Instancia, Civil y Comercial, Secretaría Nº 1, que se ha postergado la junta de acreedores para el día 29 de abril de 1970, a las 14 hs.

Río Gallegos, marzo 18 de 1970. — Alberto Angel Palma, secretralo.

$ L. 18.188 45. e.30|3 Nº 46.843 v.3|4|70

MENDOZA

Juez Décimo Juzgado Civil Comercial y Minas, (Mendoza), hace saber en Expte. 3431 la presentación en convocatoria de acreedores de ORSINI HNOS. S. R. L.", habiendo dictado el siguiente auto... "|doza, 29 de mayo de 1969. Autos y Vistos: Estos autos 3431, caratulados "Orsini Hnos. S.R.L., p|convocatoria de acreedores", para resolver lo solicitado a fs. 30|33, por lo que atento a ello, constancia de donde surge estar debidamente llenados los requisitos del Art. 10 de la ley número 11.719, resuelvo: 1º Declarar abierto el juicio de convocatoria de acreedores de la razón social "Orsini Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 2º Fijar el plazo de veinte días para que los acreedores presentes al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — 3º Fíjase la audiencia de reunión de acreedores para el día catorce de agosto próximo, a las 10 horas, con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurran; cualquiera fuera su número. — 4º Decrétase la intervención de la contabilidad de la peticionante, a cuyo efecto el Oficial de Justicia del Juzgado, hará la constatación que establece la ley. — 5º Publíquense edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial y diario Los Andes, de esta ciudad, citando a los acreedores para que concurran a la junta en el día y hora señalados y haciéndose saber que quedan suspendidas las ejecuciones forzosas sobre los bienes de los deudores por causas o títulos anterior a la presentación, salvo las que tuvieren por objeto el cobro de créditos hipotecarios o prendarios. 6º Hágase saber a la peticionante, que deberá publicar los edictos correspondientes dentro de cuarenta y ocho horas, sopena de tenerla por desistida de su petición. — 7º Emplázase a la convocatoria para que en el término de diez días ponga los libros de contabilidad en las condiciones establecidas en el art. 12º de la ley 11.719. — 8º Hágase saber a los señores jueces que quedan suspendidas todas las ejecuciones y juicios contra la presentante —singulares o universales— por causas o títulos anteriores a la presentación salvo las que tuvieren por objeto el cobro de créditos hipotecarios o prendarios. Ofíciese. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Póngase el aviso correspondiente por Mesa de Entradas. — 9º Se hace saber a los efectos pertinentes que, el síndico sorteado en autos: señor Eduardo J. Gras Llorens, tiene su domicilio legal en calle Guido Spano Nº 229, Godoy Cruz. — 10º Acredítese el pago en Rentas por lo pertinente a que se refiere la convocatoria en su pedido de apertura, bajo apercibimiento de ley. — Rep. Not. Fdo.: L. A. M. Crerubini Lima, Juez. — Secretaría Mario Blanco.

$ L. 18.188 240 e.30|3 Nº 46.613 v.3|4|70.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "ANGARAMI GERARDO y otros c|LOPEZ, MARIA ESTHER s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 17.178|69), que el martillero Arnoldo M. W. Vega rematará el día 4 de abril de 1970, a las 11 horas y en el mismo lugar, la finca ubicada en el Partido Tres de Febrero, antes San Martín (Provincia de Buenos Aires), a inmediaciones de la estación Caseros del Ferrocarril Gral. San Martín, paraje "Villa Luchetti", calle Rauch Nº 982, entre las de Alvear y Fray Justo Santa María de Oro, ocupada por el ejecutado, con una superficie total de 299 metros 98 dm2. Base 17.423,70 pesos ley 18.188, al contado. Seña, 8 o|o; comisión, 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se exhibe de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos Raúl Zanz, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e. 31|3 Nº 46.921 v. 2|4|70

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: CONSORCIO COPROPIETARIOS BOLIVAR 382|84 contra CUSTODIA CIA. ARG. DE SEGUROS S. A. s|ejecutivo, expediente 16257, que la martillera Lucía P. Vieiro rematará el sábado 11 de abril a las 16 horas, sobre las mismas, las unidades seis, siete, ocho y nueve del piso segundo del inmueble Bolívar 382|84, con una superficie cubierta de 40,70 m2; 48,40 m2; 38,90 m2 y 31,60 m2 (porcentuales 1,95 %; 2,28 %; 1,55 % y 1,27 %), respectivamente. El remate se efectuará en forma progresiva (art. 574 C. P. C.) hasta cubrir la suma de pesos ley 18.188 125.000 (pesos 12.500.000 m|n.). Base $ 31.250 (pesos 3.125.000 m|n.) por cada unidad. El contrato de mutuo agregado en autos, dice: "...la deudora... se compromete y obliga asimismo en caso de ejecución a desocupar totalmente las unidades hipotecadas, acordándosele diez días para que entregue las llaves al Juzgado Civil y Secretaría que intervenga una vez aprobada la subasta judicial que se realice". A fs. 151 informa la martillera que la unidad a subastar se encuentra ocupada por Maquinagro S. A. como subinquilina de la demandada. Visitas de 15 a 17 horas. Expensas comunes último mes febrero 1970 $ 145,60 por las cuatro unidades en conjunto. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado boleto 3 por mil a cada parte. Todo en efectivo. Venta al contado. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 85,30 e.30|3 Nº 46.822 v.5|4|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "BARIMBOIM NATALIO c|MAY o MAI SAMUEL y otra, Hipotecario" - Expte. Nº 15.902, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de abril de 1970, a las 15,30 horas: la Unidad Nº 5, Planta Baja, Segundo Cuerpo, del inmueble San Juan 2157, Capital. Superficie total propia: 49,37 ms.cs. Uso exclusivo de dos patios con superficie en conjunto de: 17,67 ms.cs. Porcentual: 4,42 o|o. — Base: pesos Ley 18.188, pesos 27.631,85. Contado. — La unidad se encuentra ocupada por el propietario demandado y su familia, según Cláusula 5ª del Contrato de Mutuo la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, autorizará a los acreedores a dirigir sus acciones contra cualquiera de sus bienes y en particular contra el hipotecado, solicitando la venta totalmente desocupado, libre de ocupantes o inquilinos y sin oposición de terceros. — Según Cláusula 9ª los deudores no podrán constituir usufructo, ni anticresis sobre el bien hipotecado sin consentimiento previo y por escrito de los acreedores, como tampoco podrán venderlo, cederlo o arrendarlo total o parcialmente sin cancelar previamente y en forma total el préstamo hipotecario constituido por este acto. — Se visita de 15 a 17 horas. — Las deudas por expensas comunes al 30|9|69, ascienden a pesos Ley 18.188, $ 1.354,74. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 98 e.30|3 Nº 46.896 v.1º|4|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "FEDULLO JOSE y otro c| SANTANTONIN ADRIAN CLODOMIRO s|ejecución hipotecaria, Exp. número 15.362", que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 9 de abril de 1970 a las 16.30 horas, la finca sita en la calle Pieres 944 entre las de Pizarro y Zelada, casa de tres departamentos antiguos, ocupados. Base pesos Ley 18.188 $ 9.150. Comisión 3 %. Seña 8 %. Venta al contado. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188 60,60 e.30|3 Nº 46.792 v.1º|4|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 comunica por tres días en los autos "RUIZ de PASSAMANTE JOSEFA y otros c|RUIZ GONZALEZ DOMINGO (suc.) s|División de Condominio, Expediente Nº 17.955, año 1968 que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía., S. R. L. rematarán el miércoles 8 de abril de 1970, a las 15 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes inmuebles: 1º: Catamarca 512|16, edificada en terreno que mide 9m. de frente al O. por 19m. 05 de fondo, según constancia en autos renta $ 450 ley 18.188, con dos inquilinos. — Base, $ 46.686,66 ley 18.188. — 2º: Catamarca 586, edificicada en terreno que mide 8m. 66 por 25m. 98, hay cuatro habitaciones alquiladas en $ 48.— ley 18.188, con un inquilino cada una y otra desocupada. — Base, $ 26.666,66 ley 18.188. — Seña, 8 o|o y Comisión, 3 o|o. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — El precio de compra que resulte podrá abonarse mitad al contado y el saldo a un año de plazo desde la fecha de la aprobación del remate con el 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres adelantados.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188 90 e. 31|3 Nº 46.927 v. 2|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunican por el término de tres días en el juicio "BRUZZONE, AUGUSTO c|CARAM LIBERTO s| ejecución hipotecaria (Expediente número 6584989)", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematará el jueves 2 de abril a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, la finca ubicada en la calle San Martín (hoy Gobernador Emilio Castro) Nº 748 esquina E. del Valle Iberlucea Nº 938|40, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires. Base $ 1.430.000 m|n. (pesos Ley 18.188 $ 14.300). La propiedad se halla ocupada. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.30|3 Nº 46.781 v.1º|4|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos OTTOBONI ELIO CARLOS y otra c| PEREYRA OLGA s|ejec. hipotecaria Expte. Nº 1.241|68, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 6 de abril de 1970, a las 14 horas, lo siguiente: un lote de terreno y la finca en él construida ubicados en el Pdo. de La Matanza, Paraje Laferrére con frente a la calle Hilario Ascasubi, hoy calle Rodney Nº 6043 entre Estanislao del Campo y el Camino a González Catán, hoy Rafael Obligado y Comodoro Py, respectivamente, designado el lote de terreno en el plano que menciona s|título con el Nº 7 de la manzana XIII, que mide 10 m. de frente al NE por 37 m. de fondo o sea una superficie de 370 m2. Sobre el terreno se halla ubicada una construcción de material, compuesta de dos habitaciones, baño y cocina, y en inmejorable ubicación. Se transcribe la cláusula 3ª hipotecaria obrante a fs. 7 vta.: La deudora no podrá alquilar la finca hipotecada, no cambiar su destino, a no cederlo, ni transferirlo, ni otorgarlo en comodato, debiendo entregar la finca totalmente desocupada para el caso de ejecución y venta dentro del término de 10 días de efectuada la intimación respectiva para lo cual consiente en que en la publicación de edicto de remate se inserte la precedente condición, dejando expresamente establecido que ocupa el inmueble que grava por este acto juntamente con sus familiares y para uso exclusivo de casa habitación. Base $ Ley 18.188 ($ 11.184). Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión al contado y en efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Cap. Federal. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.

$ L. 18.188 175,80 e.30|3 Nº 46.739 v.1º|4|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio "GARCIA PEDRO OSCAR y otros c|COVIELLO ROMULO CARLOS y otros s|ejecución hipotecaria" (expediente 24.064) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de abril de 1970, a las 15,30, el departamento unidad funcional Nº 2 del inmueble calle

Sarmiento Nº 2334, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Según plano de subdivisión en Propiedad Horizontal 110|205|71, está integrado por las sub-parcelas 00-02; 01-02 y 02-02. Superficie total propia 113,72 m2. Porcentual 20,91 %. Base pesos ley 18.188, 44.000. Contado. Se entrega totalmente desocupado, quedando a disposición del comprador la línea telefónica 791-9717. Se visita de 15 a 17. 8 % del precio en concepto de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 72.— e.30|3 Nº 46.602 v.1º|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días que en los autos: "PEREZ, ALFREDO c|GIRALDEZ, RAUL y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 169.825.69, que el martillero Juan Andrés Mielnik, rematará el día 4 de abril de 1970, a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en el mismo lugar: Un automotor marca "Buick" modelo 1947, motor Nº 476827797, Pte. Nº 100849. — Sin base, al contado y al mejor postor, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ L. 18.188. 21 e.31|3 Nº 45.748 v.1º|4|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Paz Nº 3 cuando le corresponde de Paz Nº 5 en las ediciones del Boletín Oficial del 23 al 24,3|70.

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz 16, comunica por dos días en el juicio: "FERNANDEZ, CARLOS c|BRUNER, EDUARDO s|ejecutivo", Exp. 1.629 que el martillero Leonilda Magdalena Banini rematará el día 10 de abril a las 19 horas, en Lope de Vega 1692, en donde se exhiben: Un grabador marca Grundig T. K. 17 eléctrico, un televisor Zenith extra chato modelo 2155 Nº 3.731.394 en buen estado; una radio portátil marca Grown Richt Nº Serie C|2 0136887. — Al contado, sin base. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ L. 18.188 30 e.31|3 Nº 46.653 v.1º|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|SUNDE DE VALACCO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 30.518, que el martillero Luis María Varela rematará en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 8 de abril, a las 10 horas, un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2566428, de 32 C.V., serie 68, chasis carrocería Nº 2237800, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1238454, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188, 3.689,92 centavos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.30|3 Nº 46.988 v.1º|4|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "CASTELLI, ABEL ALFREDO c|CARMONA, JUAN CARLOS, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 42.505, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 11 de abril de 1970, a las 10 horas, en la calle Guatemala 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor tipo camión, marca "Ford", modelo año 1946, con motor Nº 799T 1745398, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 550.780. — Base: pesos Ley 18.188, 2.717. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Carlos Luis Bosch, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.30|3 Nº 46.973 v.1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "SANTORO, JOSE c|ALSBERG, OSVALDO ANSELMO, sobre Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 42.213, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 11 de abril de 1970, a las 11,15 horas, en la calle Guatemala 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca "Auto Unión", serie 5229, motor Nº 88610656704, modelo año 1963, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1077522. — Base Pesos Ley 18.188: 1.800. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Carlos Luis Bosch, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.30|3 Nº 46.974 v.1º|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ, PERFECTO Y CIA. c| ALBERTUS, TEODORO s|ej.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 10 de abril de 1970, a las 17 hs. en Gurruchaga 2254, donde se exhibe: Un automóvil marca Ika Rambler, modelo RA-2V año 1963, tipo Classic Custom, serie Nº 38111-01811, motor Nº 635089134, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.038.235, año 1968. — En el estado en que se encuentra. — Base (pesos Ley 18.188) $ 2.375,03. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previa aprobación de la subasta.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.30|3 Nº 46.764 v.1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "TURCHET, ISABEL CECILIA c|VALENTI, PEDRO JOSE M., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 42.37?), que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 11 de abril de 1970, a las 9 horas, en la calle Triunvirato 3245, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, tipo camioneta, modelo año 1961 serie 1961, motor Nº F0327JEF190, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 481-906. Base: pesos ley 18.188 1.730,82. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Carlos Luis Bosch, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.30|3 Nº 46.975 v.1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "NUEVE DE JULIO AUTOMOTORES S.R.L. c|FIRPO MIGUEL ANGEL, s|ejecución prendaria" ((Expte. Nº 42.536), que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 11 de abril de 1970, a las 9,15 horas, en la calle Triunvirato Nº 3245, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo año 1961, tipo pick-up, serie F 10LBA, motor Nº 140.892, potencia 160 H.P., patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 462.775. Base: pesos ley 18.188 1.027,11. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Carlos Luis Bosch, secretario.
$ L 18.188, 49,50 e.30|3 Nº 46.976 v.1º|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "ORDECO S A. c|GONZALEZ, HERMINIO LUIS y otro, s|ej. prend." (Expte. 41.601), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 8 de abril de 1970, a las 13 hs., en la calle Hortiguera 736, Cap., donde se exhibe: Un automotor marca Fiat, modelo 600-E, año 1968, motor Nº 2574068, chasis número 2310209, dominio Nº C.162.159, destinado a uso privado, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 5.613,87. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación subasta.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.30|3 Nº 47.023 v.1º|4|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SERVI - VENT, S.R.L. c|BONATTI HECTOR, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 1.375), que el martillero Rómulo Antonio Braschi, rematará el día 15 de abril de 1970, a las 16 horas, en el lugar que se exhibe, calle Santiago del Estero 315, 4º piso, ofs. 42|43, el siguiente bien: "Una caja registradora, marca Remington, modelo 306, número 451.699 nueva y completamente equipada". — Base: pesos ley 18.188 $ 2.300, pesos m|n. $ 230.000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 40.50 e.30|3-Nº 46.736 v.1º|4|70

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "CON FAL S. C. P. A. c|FIGUEIRA, ALBERTO MAURICIO y otro s|prend." (Expediente 24790), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 17 de abril de 1970, a las 9 horas, en Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe un automotor usado, marca Renault Ika, tipo Dauphine, modelo año 1960, motor marca Ventoux Nº 1156666, serie Nº 06131-050, chasis Nº 1090-DA-1V, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 902.572, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.387,57 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 52 e. 31|3 Nº 47.089 v. 2|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ROBLES SUSANA NOEMI, s|ejec. prend." (Expte. Nº 24.195), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 10 de abril de 1970, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Jeep Ika, modelo JA-3UB, año 1964, tipo rural, motor Nº 644065024, serie Nº 42321-00704, patente Nº 1138976, de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto en el Art. 565 Cód. Ptos
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.30|3 Nº 46.959 v.1º|4|470

Nº 11

Juzg. Nac. de Comercio Nº 11, Sec. Nº 22, comunica por 3 días en autos: "MARTINEZ CASADO CARLOS c|ROSENDO MARTINEZ s|ejec. prend. Expte. 31.049, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 13 de abril de 1970, a las 9 hs., en el local de Av. Santa Fe 5007, Capital, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Rastrojero 1961, tipo pick-up, motor marca Borwgard Nº 891068. Serie 237,34, Chassis Nº 25014, patente a patentar. Lugar de exhibición: Avenida Maipú 2150, Vicente López, de 8 a 12 y 15 a 19 hs. En el estado de uso y conservación que se encuentra. Sin base contado mejor postor. Dinero efectivo. — Comisión, 10 o|o. Seña, 30 o|o. — Remate sujeto aprobación judicial Art. 565 del del C. de Proc.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 45 e. 31|3 Nº 46.961 v. 2|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA c|TOMIRO, S. A. y otros, s|ordinario", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el 14 de abril de 1970, a las 17 horas, en Esmeralda 660, automotores Chevrolet modelos Impala, Biscayne y Kingswood y unidades selladas y material para T. V. Exhibición en Deán Funes 1777 de lunes a viernes de 12 a 17 horas. Remate al contado con la base que se detalla en la exhibición de cada lote. Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Remate sujeto a aprobación judicial. — Los bienes serán entregados a los compradores una vez aprobada judicialmente la subasta y los mismos deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción de la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 63 e. 31|3 Nº 46.949 v. 2|4|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos COFINDUS S. A. c|FAGANDINI ESTEBAN y otro s|ejec. prendaria" que el martillero Venancio D. Mora, rematará el 9 de abril de 1970, hora 10 en punto, en el estado que se halla y en Independencia 1924, donde exhibe, un automóvil Di Tella, modelo 1965, motor Nro. 15AANL-52538-S, patente de taxi de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nro. C.039648. Base $ 2.491 (P. Ley 18.188), al contado y al mejor postor. El comprador constituirá domicilio en esta Capital. Se entrega contra pago total del precio. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 31|3 Nº 47.122 v. 2|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "FIAT SOMECA CONSTRUCCIONES CORDOBA CONCORD S. A. I. C. c|JORGE ADOLFO VAZQUEZ s|ejecución prendaria", Expte. Nº 29122, que el martillero Luis María Varela, rematará en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 8 de abril, a las 9,30 horas, un automotor marca Fiat, modelo 600|D, año 1964, motor tipo 10D000 Nº 2039992 de 32 C.V. SAE chasis carocería Nº 1832746, patente Nº 1140665, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 773,52 centavos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 54 e. 30|3 Nº 46.986 v. 1º|4|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CASTELLI, ABEL ALFREDO c|BERMEGUI, MIGUEL F. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30.188, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 11 de abril de 1970, a las 10.15 horas, en la calle Guatemala 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo Pick-Up, marca "Chevrolet", modelo año 1961, con motor número F0320JEF3, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 556-925. Base pesos Ley 18.188, 5.124,24. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 30|3 Nº 46.972 v. 1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CASTELLI, ABEL ALFREDO c|GOMEZ, LUIS s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 30.189, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 11 de abril de 1970, a las 10,30 horas, en la calle Guatemala 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo camión, marca "Bedford", modelo año 1961, con motor Nº J4561105092, patente de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia Nº 20192. Base: Pesos Ley 18.188 8.060. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 30|3 Nº 46.980 v. 1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CASTELLI, ABEL ALFREDO c|FERRANTE, DOMINGO s| Ejecución prendaria". Expte. Nº 30.187, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 11 de abril de 1970, a las 10,45 horas, en la calle Guatemala 4655, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca "Ford F-100", modelo año 1963, tipo Pick-Up, con motor Nº 440781, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 589.355. Base: Pesos Ley 18.188, 3.641,70. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e. 30|3 Nº 46.977 v. 1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. A. G. y F. c|LOZANO, ALBINO s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 30.073, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 11 de abril de 1970, a las 11 horas, en la calle Guatemala 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Chevrolet", modelo año 1964, con motor Nº 23408490, serie Nº C23244, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1163617. Base Pesos Ley 18.188, 2.248,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 30|3 Nº 46.979 v. 1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "LAMONICA, FEBO ARGENTINO c|CADILLACH, RUBEN VICENTE s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 28.589, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 11 de abril de 1970, a las 8 horas, en la calle Castillo 1441, donde se exhibe, el siguiente bien: Un acoplado marca Bianconi, modelo año 1968, chasis Nº 153, carrocería de madera, tipo carga general, patente de la Provincia del Chaco Nº 11-432. Base Pesos Ley 18.188, 5.320. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.30|3 Nº 46.978 v.1º|4|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de San Martín Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio: "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (contra PORCELANA NIPPON S. R. L. s|Ejecución Fiscal", Expte. 23.151, que el martillero público Antel José Bonanno, rematará el día 5 de abril de 1970, a las 15 horas, en el mismo, el inmueble sito en la calle Caseros 1153, de Merlo, Pcia. de Bs. Aires, consistente en tres lotes de terreno, con una superficie total de dos mil trescientos ochenta y siete metros con cincuenta centímetros cuadrados. Edificado sobre los mismos tres galpones, con baños, que hacen en total una superficie aproximada de 2.100 metros cubiertos, inscripto en dominio folio 133, año 1951, Partida 13.199. Ubicación catastral Circ. 1, Secc. H., manzana 440, Parcela 9. La propiedad se entrega desocupada en el estado en que se encuentra. Condiciones de venta, sin base y al mejor postor. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en el acto del remate. Se hace saber que existe una deuda de pesos Ley 18.188, 16.259,60 en concepto de pavimento. El comprador o compradores deberán constituir domicilio legal en el perímetro de la Ciudad de San Martín. — San Martín, marzo 23 de 1970. — Manuel Wechsler, juez. Héctor Luis Jour, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e. 30|3 Nº 46.911 v. 3|4|70